



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

NO. DE OFICIO: 145/2022  
EXPEDIENTE: K:01

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR, HACE CONSTAR Y A LA VEZ,-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, EN EL CUAL OBRA UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

-----AL MARGEN IZQUIERDO:- **ACTA NÚMERO 22 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA MARTES 14 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

PRESIDENCIA: C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL, AL CENTRO: - EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 19:17 HORAS (SIETE DE LA TARDE CON DIECISIETE MINUTOS) DEL DÍA **MARTES 14 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO; EL SINDICO MUNICIPAL, PROF. MARTIN ROSALES PARRA; MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA, REGIDOR MUNICIPAL; ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA, REGIDORA MUNICIPAL; ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA, REGIDOR MUNICIPAL; MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. MANUEL PIZANO RAMOS, REGIDOR MUNICIPAL; C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES, REGIDOR MUNICIPAL Y LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ, REGIDORA MUNICIPAL, CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
- 3.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL MES DE MAYO DE 2022. -----

*BA*

*manzo*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

6.- INICIATIVA PRESENTADA POR LA COMISION DE DESARROLLO RURAL DONDE SOLICITA LA DECLARACION DE TRANSICION DEL MUNICIPIO "COMO MUNICIPIO AGROECOLOGICO". -----

7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES RESPECTO A 3 LICENCIAS NUEVAS. -----

8.- SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACION DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO CON EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION DE LOS ADULTOS QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE CULTURA A TRAVES DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS. -----

9.- INFORME QUE PRESENTA EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN MTRO. AARON SINAI DIAZ DECENA, RESPECTO A LOS DICTAMENES DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL QUE SE OTORGA PENSION A 6 TRABAJADORES. (POR JUBILACION JESUS LUIS PERALTA HERNANDEZ, MARIA ESTHER REYES ZAMORA, ENRIQUE ALEJANDRO PRECIADO URISTA, ROSARIO GALARZA RAMIREZ; POR VEJEZ GLORIA MELCHOR FLORES Y POR VIUDEZ ERMINIA ROMERO MUNGUIA). -----

10.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA. RELATIVO A LA MINUTA CONGRESO DEL ESTADO REFORMA ARTICULO 90 FRACCION 1, PARRAFO DECIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. -----

11.- CLAUSURA. -----

**PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA.** AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y OCHO REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO. -----

**SEGUNDO PUNTO. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-** HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 19:17 HORAS (SIETE DE LA TARDE CON DIECISIETE MINUTOS) DÍA MARTES 14 DE JUNIO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS). -----

**TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, AL NO HABER NINGUN COMENTARIO SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO EL ORDEN DEL DIA



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

POR UNANIMIDAD. -----

**CUARTO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** EN ESTE PUNTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO COMENTA QUE LA ACTA ANTERIOR NO. 21 SE LES ENVIO PARA SU ANALISIS, PREGUNTANDO SI ALGUIEN TIENE ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA ACTA ANTERIOR NO. 21. -----

**QUINTO PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL MES DE MAYO DE 2022.** EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL LA REGIDORA MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS QUIEN COMENTA QUE EL DIA LUNES 14 DE JUNIO DE 2022, SE REUNIO LA COMISION DE HACIENDA PARA REALIZAR EL ANALISIS DONDE SU TUVIERON INGRESOS POR EL ORDEN DE \$10,666,677.23 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) Y SE EJERCIO LA CANTIDAD DE \$6,893,702.92 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.) TENIENDO UN AHORRO AL TERMINO DEL PERIODO DE \$3,772,974.31 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) PERO AL ANALIZARLO DE MANERA ESPECÍFICA CONFORME VA AVANZANDO EL AÑO LA RECAUDACION ES MENOR Y COMPARADO CON EL AÑO ANTERIOR TAMBIEN ES MENOR. CON RESPECTO A EGRESOS SE OBSERVA QUE SE SIGUE SUPERANDO EL GASTO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE DE ACUERDO A LO CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, PARA ESTE CONCEPTO, POR LO QUE SOLICITAMOS HACE UN MES POR OFICIO DIRIGIDO A OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LAS AREAS DE TESORERIA Y OFICIALIA MAYOR CONJUNTAMENTE REALICEN UN ANALISIS MINUCIOSO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN EL CUAL SE DISTRIBUYA DE MANERA EFICIENTE, PROPORCIONADO Y EQUITATIVO Y SE REFLEJE UN AHORRO DANDO PRIORIDAD A LAS AREAS QUE PRESTAN SERVICIOS PUBLICOS, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA Y CON ESTO EVITAR QUE AL FIN DE AÑO TENGAMOS PROBLEMAS FINANCIEROS. A LO QUE RESPONDE EL OFICIAL MAYOR MTR. AARON SINAI DIAZ DECENA QUE COMO FUNCIONARIOS SON LOS MAS INTERESADOS EN QUE LAS FINANZAS ESTEN BIEN; Y QUE EN SU DEPARTAMENTO CON MUCHO GUSTO LE DISCIPAN SUS DUDAS, COMO SE HA VENIDO HACIENDO CON TEMAS ANTERIORES Y COMO ESTE ASUNTO YA SE HABIA TRATADO CON USTED PENSO QUE HABIA QUEDADO ACLARADO. POR ESE MOTIVO NO SE LE CONTESTO POR OFICIO. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETA APROBACION LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL

*Manzo*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

MES DE MAYO, APROBANDOSE POR MAYORIA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES Y LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ HASTA QUE LE ENTREGUEN UN LISTADO DE AUTORIZACION DE COMBUSTIBLE POR DEPARTAMENTO Y QUE SE AJUSTE A LO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022. (ANEXO I) -----

**SEXTO PUNTO.- INICIATIVA PRESENTADA POR LA COMISION DE DESARROLLO RURAL DONDE SOLICITA LA DECLARACION DE TRANSICION DEL MUNICIPIO "COMO MUNICIPIO AGROECOLOGICO".** EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO RURAL, REGIDOR ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA QUE JUNTO CON EL DIPUTADO ALFREDO ALVAREZ RAMIREZ, PRESIDENTE DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EL CONGRESO DEL ESTADO DAN UNA EXPLICACIÓN AMPLIA Y DETALLADA SOBRE LA INICIATIVA, RESALTANDO QUE SE VIENE TRABAJANDO EN ESTA INICIATIVA DESDE HACE DOS MESES CON LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO EN CONJUNTO CON LA ASOCIACIÓN FRENTE EN LA DEFENSA DEL MAIZ Y DE APROBARSE ESTA INICIATIVA COQUIMATLÁN SERÍA EL PRIMER MUNICIPIO Y EN EL PAIS EL SEGUNDO. LA AGROECOLOGÍA ES UNA DISCIPLINA CIENTÍFICA, UN CONJUNTO DE PRÁCTICAS Y UN MOVIMIENTO SOCIAL Y COMO CIENCIA, LA AGROECOLOGÍA ESTUDIA CÓMO LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL AGROECOSISTEMA INTERACTÚAN. Y COMO CONJUNTO DE PRÁCTICAS SE BUSCA SISTEMAS AGRICOLAS SOSTENIBLES QUE OPTIMICE Y ESTABILICE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS. COMO MOVIMIENTO SOCIAL SE PROMUEVE LA JUSTICIA SOCIAL, CULTURA Y LA IDENTIDAD, ESTO APOYA A FORTALECER LA ECONOMÍA DE LAS ZONAS RURALES. EL MUNICIPIO SE HA CARACTERIZADO POR DEDICARSE A TRABAJAR EL CAMPO, POR SU ABUNDANCIA DE AGUA Y FERTILIDAD DE LOS SUELOS, POR ESO ES MUY IMPORTANTE QUE SE TOMEN ACCIONES PARA CUIDAR, FOMENTAR Y PRIORIZAR UNA PRODUCCIÓN AGRICOLA SANA Y AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A VOTACIÓN LA INICIATIVA DONDE SOLICITA LA DECLARACION DE TRANSICION DEL MUNICIPIO "COMO MUNICIPIO AGROECOLOGICO APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO II) -----

**SEPTIMO PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES RESPECTO A 3 LICENCIAS NUEVAS.** EN ESTE PUNTO SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES REGIDOR C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES QUIEN COMENTA QUE SE LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA DICTAMINO 4 SOLICITUDES PARA LICENCIA NUEVA DE

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'S' and several scribbles.

Handwritten initials 'BA' and 'mary' on the left side of the page.

Handwritten scribbles and marks at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

LAS CUALES 3 SON CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y 1 LICENCIA COMERCIAL, POR LO ANTERIOR DE 2 DE LAS 3 SOLICITUDES DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERON DICTAMINADAS DE FORMA **POSITIVA A NOMBRE DE RAUL PULIDO JUAREZ "ABARROTES DOÑA EDELMIRA"** Y DE **ANTONIO GINER GARCIA "MI BODEGUITA"** YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE EXPEDICION DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA, ASI TAMBIEN 1 DE LAS 3 SOLICITUDES DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FUE DICTAMINADA DE FORMA **NEGATIVA DE CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. "TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"** YA QUE NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE EXPEDICION DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN ASI COMO ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, ADEMAS DE 1 SOLICITUD DE LICENCIA COMERCIAL NUEVA LA CUAL 1 FUE DICTAMINADA DE FORMA **NEGATIVA DE LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. "TIENDA DE SERVICIO CON VENTA DE ABARROTES Y MISCELANEAS"** YA QUE NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE EXPEDICION DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN. DE IGUAL FORMA SOLICITA A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE NOS INFORME AL CABILDO POR QUE ESTÁ TRABAJANDO EL OXXO SINO SE HAN AUTORIZADO LAS LICENCIAS Y CON ¿QUE FUNDAMENTO SE LE ENTREGO UN PERMISO?, ¿CUAL FUE EL COSTO QUE PAGO POR EL PERMISO? Y ¿DE QUE FECHA A QUE FECHA?; YA QUE NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY. EN EL USO DE LA VOZ LA TESORERA MUNICIPAL C.P. MA. GUADALUEP ADAME GUTIERREZ COMENTA QUE SE AUTORIZO PERMISO AL OXXO EN BASE AL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN YA QUE SE ENCUENTRA EN EL CATALOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO, POR LO QUE SE LE ENTREGO UN PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA LOS DIAS DEL 11 AL 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO POR UN MONTO DE \$10,776.64. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS SOLICITA LA PRESIDENTA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES ANTES MENCIONADO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD. (ANEXO III) -----

OCTAVO PUNTO.- SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACION DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO CON EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION DE LOS ADULTOS QUE PRESENTA EL



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**DIRECTOR DE CULTURA A TRAVES DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.** EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. RAUL MUÑOZ MORALES DEL AREA JURIDICA QUIEN COMENTA QUE ESTE CONVENIO CADA QUE LLEGA UNA ADMINISTRACIÓN SE FIRMA, YA QUE TIENE COMO FINALIDAD APOYAR A LOS ADULTOS MAYORES QUE NO HAN TERMINADO SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA; Y QUE POR TIEMPO O FALTA DE RECURSOS NO HAN PODIDO TERMINAR SUS ESTUDIOS PUDAN HACERLO. AL NO HABER COMENTARIOS LAS PRESIDENTA MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO CON EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION DE LOS ADULTOS APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS MUNCIPES. (ANEXO IV) -----

**NOVENO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN MTRO. AARON SINAI DIAZ DECENA, RESPECTO A LOS DICTAMENES DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL QUE SE OTORGA PENSION A 6 TRABAJADORES. (POR JUBILACION JESUS LUIS PERALTA HERNANDEZ, MARIA ESTHER REYES ZAMORA, ENRIQUE ALEJANDRO PRECIADO URISTA, ROSARIO GALARZA RAMIREZ; POR VEJEZ GLORIA MELCHOR FLORES Y POR VIUDEZ ERMINIA ROMERO MUNGUIA).** EN ESTE PUNTO SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL MTRO. AARON SINAI DIAZ DECENA QUIEN COMENTA QUE EL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA EMITIO 4 PENSIONES OTORGADAS A SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN CON CARGO A LA CUENTA INSTITUCIONAL MUNICIPAL 241314680101 QUE ADMINISTRA EL MENCIONADO INSTITUTO POR JUBILACION JESUS LUIS PERALTA HERNANDEZ, MARIA ESTHER REYES ZAMORA, ENRIQUE ALEJANDRO PRECIADO URISTA Y ROSARIO GALARZA RAMIREZ, Y 2 MAS CON CARGO A LA PARTIDA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO. POR VEJEZ GLORIA MELCHOR FLORES Y POR VIUDEZ ERMINIA ROMERO MUNGUIA. DESPUES DE HABER ESCUCHADO EL INFORME LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. (ANEXO V) -----

**DECIMO PUNTO.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA. RELATIVO A LA MINUTA CONGRESO DEL ESTADO REFORMA ARTICULO 90 FRACCION 1, PARRAFO DECIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.** EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

LIC. RAUL MUÑOZ MORALES DEL AREA JURIDICA EL CUAL DA UNA EXPLICACION RESALTANDO QUE LA COMISION DICTAMINADORA CONSIDERA VIABLE QUE LAS INASISTENCIAS CONSECUTIVAS INJUSTIFICADAS DE LOS MUNÍCIPE A LAS SESIONES DE CABILDO DE SER CINCO LAS ACTUALMENTE DISPUESTAS, SE DISMINUYAN A TRES PARA QUE PROCEDA LA SUSPENSION POR CONSIDERAR QUE RESULTE NECESARIA LA PRIMERA DE LAS CANTIDADES, SERÍA TANTO COMO PERMITIR A AUSENCIA DE POCO MÁS DE UN MES SI LAS SESIONES DE CABILDO SE CELEBRAN SEMANALMENTE, LO CUAL, RESULTA UN EXCESO EN LA PERMISIBILIDAD. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA EXPLICACION LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A VOTACION EL DICTAMEN RELATIVO A LA MINUTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DONDE REFORMA ARTICULO 90 FRACCION 1, PARRAFO DECIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA CONSITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS MUNICIPE. (ANEXO VI) –

-----  
**DECIMO PRIMER PUNTO.- CLAUSURA.** AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESION SIENDO LAS 21:37 HRS. (NUEVE DE LA NOCHE CON TREINTA Y SIETE MINUTOS) DEL DÍA DE SU FECHA. -----

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. -----

----- DOY FE -----  
A T E N T A M E N T E  
COQUIMATLÁN, COL.,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS**

  
LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
PROF. MARTIN ROSALES PARRA  
SÍNDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

  
MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA  
REGIDORA MUNICIPAL


  
LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA  
REGIDOR MUNICIPAL

  
ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA  
REGIDORA MUNICIPAL

  
ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA  
REGIDOR MUNICIPAL

  
MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS  
REGIDORA MUNICIPAL

  
LIC. MANUEL PIZANO RAMOS  
REGIDOR MUNICIPAL

  
C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES  
REGIDOR MUNICIPAL

  
LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ  
REGIDORA MUNICIPAL

HOJA DE FIRMAS DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 22 CELEBRADA EL  
DIA MARTES 14 DE JUNIO DE 2022.





# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## TESORERIA

ANEXO I DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 22 CELEBRADA EL DIA MARTES 15 DE JUNIO DE 2022

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL MES DE MAYO DE 2022.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.**

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Municipales: MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, Regidora; MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA, Regidora; PROFR. MARTIN ROSALES PARRA, Sindico; LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA, Regidor; y C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de presidente y los demás con el de secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - Que el día 11 de Junio de 2022 la Presidenta Municipal Lic. Leonor Alcaraz Manzo, turnó a los suscritos, de forma impresa, la cuenta pública correspondiente del mes de Mayo.

**SEGUNDO.** - Que, para la atención y dictamen en términos de Ley, los suscritos nos reunimos en sesión de trabajo el día 13 de Junio de 2022.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto por disposición expresa de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal en su artículo 13, fracción I y VI, establece textualmente:

*ARTÍCULO 13.- La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: ...*

- I. Vigilar el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de las metas establecidas en los programas autorizados, debiéndose auxiliar de la Contraloría municipal;*
- VI. Las demás que determinen ésta y otras disposiciones legales y reglamentarias.*

**"2022, Año de la Esperanza"**

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 312 207 89 66. 312 207 92 58. C.P. 28400.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

TESORERIA

**SEGUNDO.** - Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado en sus artículos 7 y 8 establece:

*Artículo 7.- La cuenta pública Mensual, corresponde a los reportes de la gestión financiera, como parte integral de la cuenta pública anual, que rinden los poderes del estado, municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento. Documento que deberán contener:*

- I.- Detalle de ingresos y egresos;*
- II.- Estado de situación financiera, y*
- III.- Estado analítico de activos, pasivos y deuda.*

*Artículo 8.- Los entes fiscalizables a que se refiere el artículo anterior, remitirán al Congreso, el resultado de la cuenta pública mensual, a más tardar el día 15 del mes siguiente. El incumplimiento dará lugar a imponer las sanciones que en su caso se estimen convenientes.*

*La aprobación interna del dictamen de revisión que él o los órganos de gobierno realicen a la cuenta pública mensual y anual, no impide al Órgano Superior la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.*

**TERCERO.** - Que la información remitida por la Tesorera Municipal como parte de la Cuenta Pública que contiene el resultado del mes de Mayo es la siguiente:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Actividades
3. Balanza de comprobación
4. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

**"2022, Año de la Esperanza"**

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coahuimatlán. Col.. Tel: 312 207 89 66. 312 207 92 58. C.P. 28400.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO. 2021 - 2024

TESORERIA

**CUARTO.** - Que de la información con que contamos se infiere que se tuvieron ingresos por el orden de \$10,666,677.23 (Diez millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 23/100 M.N) y se ejerció la cantidad de \$6,893,702.92 (Seis millones ochocientos noventa y tres mil setecientos dos pesos 92/100 M.N.) Teniendo un ahorro al término del periodo de \$ 3,772,974.31 (Tres millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 31/100 M.N.).

Con base en los antecedentes y con la revisión de los reportes contables del gasto, así como con los considerandos referidos se estima viable dictaminar procedente, la propuesta de Acuerdo siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 8 en su fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, así como los artículos 7 y 8 de Ley de Fiscalización Superior del Estado es de autorizarse y **SE AUTORIZA LA CUENTA PUBLICA MENSUAL CORRESPONDIENTE DEL MES DE MAYO.**

**SEGUNDO:** En términos del artículo 8 de Ley de Fiscalización Superior del Estado la presente aprobación interna del dictamen de revisión a la cuenta pública Mensual, no impide al Órgano Superior la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

**"2022, Año de la Esperanza"**

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 312 207 89 66. 312 207 92 58. C.P. 28400.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

TESORERIA

**TERCERO: NOTIFIQUESE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.**

Dado en el recinto oficial, el día 14 de Junio de 2022.

**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección**  
**Por la Comisión de Hacienda Municipal**

MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES  
CARDENAS  
Presidente

MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA  
Secretario

Martin Dimas Z  
LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA  
Secretario

PROFR. MARTIN ROSALES PARRA  
Secretario

C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES  
Secretario

**"2022, Año de la Esperanza"**

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 312 207 89 66. 312 207 92 58. C.P. 28400.



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción de la Cuenta

Importe

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

*EFFECTIVO Y EQUIVALENTES*

BANCOS/TESORERIA

32,101,407.46

DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN

11,990.50

*DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES*

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

1,511,324.74

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

845,513.29

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO

1,000,000.00

DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERIA A CORTO PLAZO

48,386.82

PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO

17,154,340.74

*DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS*

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

1,580,768.40

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO

541,702.13

**TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES**

**54,795,434.10**

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

*BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO*

VIVIENDAS

6,624,464.03

EDIFICIOS NO HABITACIONALES

10,694,900.32

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

126,737,520.39

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS

19,241,343.22

*BIENES MUEBLES*

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

15,783,480.11

MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

963,788.00

EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

1,372,609.46

*ACTIVOS DIFERIDOS*

ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

699,254.88

**TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES**

**182,117,360.41**

**TOTAL DEL ACTIVO**

**236,912,794.51**

**PASIVO**

**PASIVO CIRCULANTE**

*CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO*

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO

12,505,668.16

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

-766,744.94

CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

262,602.46

TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

400,076.25

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

21,142,956.02

DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESO POR PAGAR A CORTO PLAZO

108,627.99

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

2,542,758.19

*DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO*

OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

74,274.31

*PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO*

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

6,578,999.54

*FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO*

FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO

94,068.21

*OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO*

INGRESOS POR CLASIFICAR

97,085.12



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción de la Cuenta	Importe
<b>TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES</b>	<b>43,040,391.31</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
<i>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</i>	
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	7,091,442.11
<b>TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>7,091,442.11</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>50,131,833.42</b>
<b>HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO GENERADO</b>	186,780,961.09
<i>RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</i>	24,838,262.59
<i>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>	148,964,528.17
<i>RESERVAS</i>	12,978,170.33
<b>TOTAL HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>186,780,961.09</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>236,912,794.51</b>

myant

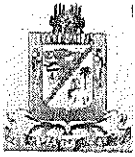
S

bx

✓

BH

Handwritten signatures and marks



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción de la Cuenta

Importe

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**INGRESOS DE GESTIÓN**

1,037,391.57

*IMPUESTOS*

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	285,402.34
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	32,198.39
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	73,355.83

*DERECHOS*

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	23,813.17
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	273,513.46
ACCESORIOS DE DERECHOS	1,154.64
OTROS DERECHOS	307,570.03

*PRODUCTOS*

PRODUCTOS	4,961.07
-----------	----------

*APROVECHAMIENTOS*

MULTAS	30,070.43
INDEMNIZACIONES	5,352.21

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**

9,629,285.66

*PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES*

PARTICIPACIONES	5,657,444.66
APORTACIONES	3,971,841.00

**TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**10,666,677.23**

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

5,576,326.27

*SERVICIOS PERSONALES*

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,460,381.05
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	295,956.20
SEGURIDAD SOCIAL	259,317.84
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,003,304.26
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	164,824.08

*MATERIALES Y SUMINISTROS*

MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	42,316.56
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	12,695.87
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,206.40
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	323,844.28
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	8,624.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00

*SERVICIOS GENERALES*

SERVICIOS BÁSICOS	343,012.10
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	12,624.64
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,981.87
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11,158.73
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	569,233.09
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción de la Cuenta	Importe
SERVICIOS OFICIALES	55,908.21
OTROS SERVICIOS GENERALES	9,037.09
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,276,333.58</b>
<i>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</i>	
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	664,278.00
<i>AYUDAS SOCIALES</i>	
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,500.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	17,600.00
<i>PENSIONES Y JUBILACIONES</i>	
JUBILACIONES	585,955.58
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>41,043.07</b>
<i>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</i>	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	41,043.07
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>6,893,702.92</b>
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>3,772,974.31</b>

*[Handwritten signatures and marks]*

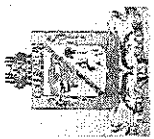




MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
 DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
<b>ACTIVO</b>						
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>						
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>						
BANCOS/TESORERIA	51,535,955.42	0.00	12,273,490.26	9,014,011.58	54,795,434.10	0.00
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACIÓN	29,310,213.90	0.00	11,481,989.62	8,678,805.54	32,113,307.98	0.00
	29,298,223.40	0.00	11,481,989.62	8,678,805.54	32,101,407.48	0.00
	11,990.50	0.00	0.00	0.00	11,990.50	0.00
<b>DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES</b>						
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	20,103,270.99	0.00	791,500.64	335,206.04	20,559,565.59	0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,403,586.47	0.00	285,289.67	177,551.40	1,511,324.74	0.00
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	845,513.29	0.00	10,930.00	10,930.00	845,513.29	0.00
DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERIA A CORTO PLAZO	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00
	48,386.82	0.00	47,428.97	47,428.97	48,386.82	0.00
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	16,805,784.41	0.00	447,852.00	99,295.67	17,154,340.74	0.00
<b>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</b>						
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	2,122,470.53	0.00	0.00	0.00	2,122,470.53	0.00
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	1,580,768.40	0.00	0.00	0.00	1,580,768.40	0.00
	541,702.13	0.00	0.00	0.00	541,702.13	0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>						
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>						
VIVIENDAS	182,117,360.41	0.00	0.00	0.00	182,117,360.41	0.00
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	163,298,227.96	0.00	0.00	0.00	163,298,227.96	0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	6,624,464.03	0.00	0.00	0.00	6,624,464.03	0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	10,694,900.32	0.00	0.00	0.00	10,694,900.32	0.00
	126,737,520.39	0.00	0.00	0.00	126,737,520.39	0.00
<b>BIENES MUEBLES</b>						
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	19,241,343.22	0.00	0.00	0.00	19,241,343.22	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	18,119,877.57	0.00	0.00	0.00	18,119,877.57	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,783,480.11	0.00	0.00	0.00	15,783,480.11	0.00
<b>ACTIVOS DIFERIDOS</b>						
ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	963,788.00	0.00	0.00	0.00	963,788.00	0.00
	1,372,609.46	0.00	0.00	0.00	1,372,609.46	0.00
	699,254.88	0.00	0.00	0.00	699,254.88	0.00
	699,254.88	0.00	0.00	0.00	699,254.88	0.00
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>						
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>						
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	43,551,011.94	9,123,885.97	8,613,265.34	0.00	43,040,391.31
	0.00	36,642,645.61	9,059,966.82	8,613,265.34	0.00	36,195,944.13
	0.00	12,753,808.91	5,014,341.73	4,766,200.98	0.00	12,505,668.16

Fecha: 11/06/2022 11:54:11 a.m. Página: 1



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	648,697.55	0.00	2,018,625.32	1,900,577.93	766,744.94	0.00
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	260,691.40	6,739.09	8,650.15	0.00	262,602.46
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	400,076.25	673,778.00	673,778.00	0.00	400,076.25
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	21,300,530.66	1,276,646.80	1,119,072.16	0.00	21,142,956.02
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESO POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	108,627.99	0.00	0.00	0.00	108,627.99
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	2,467,607.95	69,835.88	144,986.12	0.00	2,542,758.19
<b>DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>0.00</b>	<b>74,274.31</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>74,274.31</b>
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	74,274.31	0.00	0.00	0.00	74,274.31
<b>PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b>	<b>0.00</b>	<b>6,642,918.69</b>	<b>63,919.15</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,578,999.54</b>
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	6,642,918.69	63,919.15	0.00	0.00	6,578,999.54
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO</b>	<b>0.00</b>	<b>94,088.21</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>94,088.21</b>
FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0.00	94,088.21	0.00	0.00	0.00	94,088.21
<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	<b>0.00</b>	<b>97,085.12</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>97,085.12</b>
INGRESOS POR CLASIFICAR	0.00	97,085.12	0.00	0.00	0.00	97,085.12
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>	<b>7,091,442.11</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,091,442.11</b>
<b>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b>	<b>0.00</b>	<b>7,091,442.11</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,091,442.11</b>
PRESTAMOS DE LA DEUDA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	7,091,442.11	0.00	0.00	0.00	7,091,442.11
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>						
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>0.00</b>	<b>161,945,573.50</b>	<b>2,875.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>161,942,698.50</b>
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>0.00</b>	<b>148,967,403.17</b>	<b>2,875.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>148,964,528.17</b>
RESULTADO EJERCICIO 2006	9,908,965.82	0.00	0.00	0.00	9,908,965.82	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2008	0.00	4,148,484.46	0.00	0.00	0.00	4,148,484.46
RESULTADO EJERCICIO 2009	1,903,753.14	0.00	0.00	0.00	1,903,753.14	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2010	0.00	1,516,535.05	0.00	0.00	0.00	1,516,535.05
RESULTADO EJERCICIO 2011	0.00	627,569.94	0.00	0.00	0.00	627,569.94
SUP O DEF 1990	489,733.84	0.00	0.00	0.00	489,733.84	0.00
SUP O DEF 1991	86,476.40	0.00	0.00	0.00	86,476.40	0.00
SUP O DEF 1992	238,128.61	0.00	0.00	0.00	238,128.61	0.00
SUP O DEF 1993	419,074.88	0.00	0.00	0.00	419,074.88	0.00
SUP O DEF 1994	396,403.36	0.00	0.00	0.00	396,403.36	0.00

**SEGUNDO.** Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento de la presente iniciativa de ley.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado la presente INICIATIVA DE LEY para hacer la declaración de transición del Municipio de Coquimatlán, Colima como Municipio Agroecológico.

**ATENTAMENTE. -**

**Coquimatlán, colima A LOS 05 DE NOVIEMBRE DE 2022.-**

**LOS REGIDORES JOSÉ MARÍA CORTÉS VILLANUEVA PRESIDENTE,  
MARTIN DIMAS ZAMORA SECRETARIO Y MANUEL PIZANO RAMOS  
SECRETARIO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.**

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

  
REGIDOR ING. JOSÉ MARÍA CORTÉS VILLANUEVA

**PRESIDENTE**

*Manz*  
  
REGIDOR LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA

**SECRETARIO**

  
REGIDOR LIC. MANUEL PIZANO RAMOS

**SECRETARIO**

*S*  
*bx*  
*###*  
*M*  
*h*  
*ay*

Coquimatlán, Colima a 06 de Junio de 2022

ANEXO III DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 22 CELEBRADA EL DIA MARTES  
15 DE JUNIO DE 2022

**TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN.**

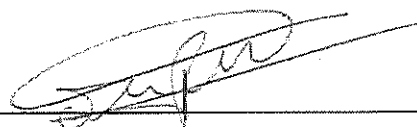
**PRESENTE.**

A través de presente me permito dar respuesta a sus oficios 023/2021-2024 de fecha 26 de Mayo de 2022 y 024/2021-2024 de fecha 30 de Mayo de 2022 en el cual refiere en su contenido la propuesta de dictamen de técnico a esta H. Comisión, Para su análisis, discusión y emisión de un dictamen final de 3 licencia nuevas con venta de bebidas alcohólicas y 1 licencia comercial turnado a la secretaria con los oficios número TM 0128/2022 de fecha 24 de Mayo de 2022, TM 129/2022 de fecha 25 de Mayo de 2022, número TM 0139/2022 de fecha 27 de Mayo de 2022 y TM 140/2022 de fecha 27 de Mayo de 2022 todos signados por la Directora de ingresos C.P. Alejandra Elizabeth Ramos Padilla.

Por lo anterior solicito que se incluido un punto con el siguiente nombre "dictamen que presenta la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes relativo a la resolución de 3 licencias nuevas con venta de bebidas alcohólicas y 1 Licencia Comercial" en la próxima reunión de cabildo en donde se presentara el mencionado dictamen (anexo al presente).

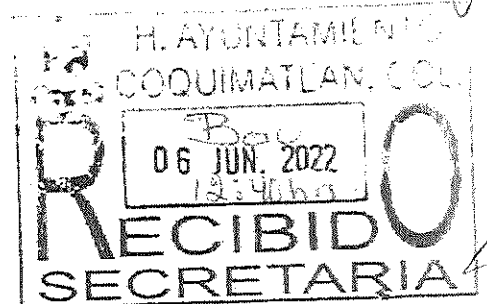
Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. JOSE MANUEL PÉREZ MONTES

REGIDOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMERCIO,  
MERCADOS Y RESTAURANTES



C.C.P. Archivo





COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024

**DICTAMEN DE LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.**

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los CC. C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, LIC. MANUEL PIZANO RAMOS Y PROF. MARTIN ROSALES PARRA el primero con el carácter de Presidente de la Comisión, el segundo y el Tercero con el carácter de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 97, 101, 114, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán ; 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, ordenamientos que nos conceden competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales inherentes a esta Comisión, nos dirigimos a usted a efecto de rendir nuestro dictamen, respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

**ANTECEDENTES**

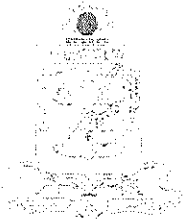
*mandado*  
**PRIMERO.** - Mediante los oficios números TM 128/2022 de fecha 24 (Veinticuatro) de Mayo de 2022 (Dos Mil Veintidós), TM 129/2022 de fecha 25 (Veinticinco) de Mayo de 2022 (Dos Mil Veintidós), TM 139/2022 de fecha 27 (Veintisiete) de Mayo de 2022 (Dos Mil Veintidós) y TM 140/2022 de fecha 27 (Veintisiete) de Mayo de 2022 (Dos Mil Veintidós) todos signados por la Directora de ingresos C.P. Alejandra Elizabeth Ramos Padilla en donde solicita turnar a esta comisión 4 (Cuatro) expedientes para solicitar licencia nueva.

*8*  
**SEGUNDO.** - La solicitudes mencionadas en el antecedente primero fueron remitido a esta comisión con los oficios 023/2021-2024 de fecha 26 (Veintiséis) de Mayo de 2022 (Dos Mil Veintidós) y 024/2021-2024 de fecha 30 (Treinta) de Mayo de 2022 (Dos Mil Veintidós), ambos signados por el secretario del

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024

ayuntamiento Tec. Pedro Figueroa Vargas en el cual refiere en su contenido la propuesta de dictamen de técnico a esta H. Comisión, Para su análisis, discusión y emisión de un dictamen final.

**TERCERO.** - Que el presidente de esta comisión el C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES convoco a los CC. LIC. MANUEL PIZANO RAMOS Y PROFR. MARTIN ROSALES PARRA ambos secretarios de esta Comisión, para tener una reunión de trabajo el día 01 (Uno) de Junio del año 2022 (Dos Mil Veintidós) a las 17:00 horas en la cual revisamos la situación y en merito a ello formulamos a ustedes los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

*mano* **PRIMERO.** - El artículo 53 ( Cincuenta y Tres) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima , establece las facultades y obligaciones de las regidoras y regidores, así mismo en el artículo 8 (Ocho) del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán y en el artículo 114 (Ciento Catorce) en el reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán establece las facultades y obligaciones de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en ese sentido, la fracción IV dispone que esta Comisión deberá presentar dictámenes al cabildo, para la autorización del funcionamiento de establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuidando siempre que la instalación de los mismos no lesione al interés general o perturbe el orden público.

*8* **SEGUNDO.** - El artículo 75 (Setenta y Cinco) del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán y el artículo 21 (Veintiún) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, establecen el termino para dictaminar los asuntos turnados a la comisión y en este caso no deberá ser mayor de 15 (Quince) días Hábiles a partir de la fecha en que fue turnado.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024

**TERCERO.** - Que, en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos en el presente dictamen, además de realizar el minucioso análisis de cada uno de los expedientes turnados a esta comisión se determinara realizar la procedencia o la NO procedencia de cada solicitud, conforme al siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** - Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta H. COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES emite la respuesta a la 4 (Cuatro) Solicitudes para licencia nueva de la cuales 3 (Tres) son con venta de bebidas Alcohólicas y 1 (Una) licencia comercial, por lo anterior de 2 (Dos) de las 3 (Tres) solicitudes de venta de bebidas alcohólicas fueron DICTAMINADAS DE FORMA POSITIVA ya que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 18 (Dieciocho) del reglamento de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Coquimatlán, así como artículo 19 (Diecinueve) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima, así también 1 (Una) de las 3 (Tres) solicitudes de venta de bebidas alcohólicas fue DICTAMINADA DE FORMA NEGATIVA ya que NO cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 18 (Dieciocho) del reglamento de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Coquimatlán, así como artículo 19 (Diecinueve) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima, además de la 1 (Una) Solicitud de licencia comercial Nueva la cual 1 (Una) fue DICTAMINADA DE FORMA NEGATIVA ya que NO cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 18 (Dieciocho) del reglamento de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Coquimatlán, lo anterior se describe ampliamente en los anexos 1 (Uno) y 2 (Dos) de este dictamen.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la secretaría del este H. Ayuntamiento para que turne este dictamen a la tesorera municipal para su trámite correspondiente en

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024

el tiempo que estipula el artículo 22 (Veintidós) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima.

**TERCERO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal de cumplir lo establecido en el artículo 22 (Veintidós) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima, para que una vez remitido dicho dictamen por la secretaría de este H. Ayuntamiento deberá entregar por escrito a cada uno de los solicitantes lo siguiente:

1.- En caso de ser positivo la solicitud señalar claramente la categoría aprobada, las condiciones a las que deberá quedar sujeto el establecimiento así como el horario estipulado para su operación de acuerdo al artículo 16 (Dieciséis) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima; y para la expedición de la licencia respectiva, se concederá a los solicitantes un plazo de 45 (Cuarenta y Cinco) días para que inicie la operación del establecimiento, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, quedara sin efecto la autorización.

2.- En caso Negativo de la solicitud, expresarán la causa y el fundamento legal de dicha negativa. Contra este acuerdo no habrá más recursos que el dispuesto por el capítulo X del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima.

3.- Las obligaciones y prohibiciones establecidas en el capítulo VI, así como las infracciones y sanciones establecidas en el capítulo VIII, ambos del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima.

Dado en el recinto oficial, el día 06 (Seis) de Junio del año 2022 (Dos mil Veintidós)

ATENTAMENTE

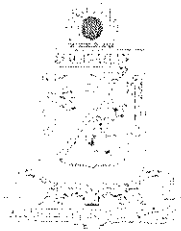
LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.





COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

LIC. MANUEL PIZANO RAMOS

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA

"HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE COMERCIO,  
MERCADOS Y RESTAURANTES DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022".

*many*

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

80

manu

COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES ADMINISTRACION 2021-2024  
 INFORMACION PROPORCIONADA EN LOS OFICIOS TM 128/2023, TM 129/2023 Y TM 130/2023 SIGNADOS POR LA DIRECTORA ELIZABETH RAMOS FACILITA Y BENEFITADO A ESTA COMISION CON LOS OFICIOS 023/2021-2024 Y 024/2023-2024  
 SIGNADOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TEE. PEDRO FRUERA VARGAS

ANEXO 1

ANEXO DE DICTAMEN DE AUTORIZACION O NEGACION DE NUEVAS LICENCIAS DE GIRO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

NO. DE SOLICITANTE Y DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE LICENCIA	TIPO Y FECHA DE SOLICITUD	I-FORMATO DE SOLICITUD	II-COPIA ACTA HACIEN DA	EXTRANJERO		IV-DICTAMEN DE USO DE SUELO	V-CONSTANCIA DE AGUAS RESIDUALES (CAPACO)	EN SU CASO		VII-DICTAMEN PC	I-FORMATO DE SOLICITUD	II-POSICION DEL INHABIERE	III-INSCRIPCION ANTE SHCP	IV-CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES	V-DICTAMEN DE USO DE SUELO	VI-FEEDBACK PARA GARANTIZAR RESPONSABILIDADES	VII-EXPRESION DE LA PROFESIA DE DECIR VERDAD NO PERJURARSE EN HIPOTESIS DEL ARTICULO 19	DICTAMEN DE COMISION DE COMERCIO
						III-AUTORIZACION SRE	V-CONSTANCIA DE AGUAS RESIDUALES DE SIA			VI-NO APLICA	VII-NO APLICA									
1	PAUL PEDRO BARRANTZ TABAROTECALOGIA (EUREMA)	COMERCIO DE ADORNOS CON VENTA DE CERVEZA COQUIMATLAN	BUENA-28-05-23	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	POSITIVO
2	ANTONIO GARCIA GARCIA "MI BOM GUILIN"	COMERCIO AL POR MENOR CON VENTA DE BEBIDAS Y COMIDAS EN COQUIMATLAN	BUENA-29-05-23	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	POSITIVO
3	COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	TIPO DE AUTORIZACION CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS COQUIMATLAN	BUENA-11-05-23	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO*	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NEGATIVO

\* SE ENTREGA UNA CONSTANCIA CONDICIONADA

ATENTAMENTE  
 POR LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
 COQUIMATLAN, COLIMA A 06 DE JUNIO DE 2023

SECRETARIO DE LA COMISION  
 PROF. MANUEL PIZANO RAMOS

SECRETARIO DE LA COMISION  
 PROF. MANUEL PIZANO RAMOS

SECRETARIO DE LA COMISION  
 PROF. MANUEL PIZANO RAMOS

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

*80*

*A*

ANEXO 2  
 COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES ADMINISTRACION 2021-2024  
 INFORMACION PROPORCIONADA EN EL OFICIO TM 140/2022 SIGNADO POR LA DIRECTORA DE INGRESOS C.P. ALEJANDRA ELIZABETH RAMOS PADILLA Y REMITIDO A ESTA COMISION CON OFICIO 024/2021-2024 SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TEC. PEDRO FIGUEROA VAIRGAS

ANEXO DE DICTAMEN DE AUTORIZACION O NEGACION DE LICENCIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN.

DATOS GENERALES.		REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE EXPEDICION DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN.							DICTAMEN DE COMISION DE COMERCIO			
NO.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	DOMICILIO	TIPO DE LICENCIA	TIPO Y FECHA DE SOLICITUD	I.-FORMATO DE SOLICITUD	EXTRANJERO		V.- CONSTANCIA DE AGUAS RESIDUALES (CAPACO)	EN SU CASO		VII.- DICTAMEN PC	
						II.- COPIA ALTA HACIENDA	III.- AUTORIZACION SRE		VI.- CONSTANCIA DE SSA	NO APLICA		
1	CAJENA COMERCIAL ORXO S.A. DE C.V.	HIDALGO # 475 COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, COQUIMATLAN	COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE ABARROTES Y MISCELANEAS	NUEVA- 12 MAY-22	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA	NO *	NEGATIVO

\* SE ENTREGA UNA CONSTANCIA CONDICIONADA

ATENTAMENTE  
 POR LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
 COQUIMATLAN, COLIMA A 06 DE JUNIO DE 2022

PRESIDENTE DE LA COMISION  
 LIC. MANUEL PIZANO RAMOS

SECRETARIO DE LA COMISION  
 PROF. MARTIN ROSALES PARRA

*BA*

*[Handwritten signatures]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACIÓN

No de oficio: 026/2022  
Expediente: I:01

Téc. Pedro Figueroa Vargas  
Secretario del Ayuntamiento

De mi mayor consideración.

Le envío anexo el contenido impreso y digital del acuerdo que el municipio de Coquimatlán ratificará con el Instituto Estatal de Educación de los Adultos para continuar los compromisos formativos establecidos entre ambas instituciones.

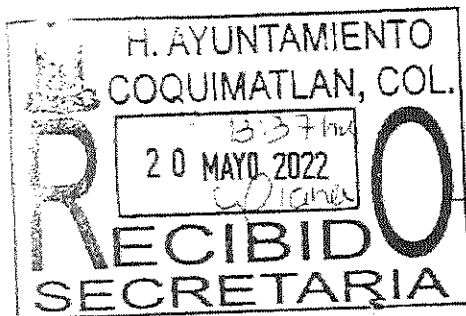
La petición implica que el citado convenio sea contemplado para la sesión de Cabildo más próxima, en la cual sea aprobado para su puesta en práctica inmediata, habida cuenta de que las instancias jurídicas del Instituto y el Ayuntamiento aportaron su conformidad respectiva.

Quedo de usted.

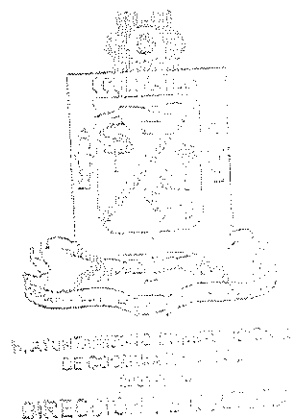
Atentamente

Coquimatlán, Col., 20 de mayo de 2022

Rubén Carrillo Ruiz  
Director de Cultura y Educación



C.c.p. Archivo





COLIMA

Estado de México

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, EL SINDICO MUNICIPAL MARTIN ROSALES PARRA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DEMONINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA. PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN.
2. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 39 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 43 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN.
3. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DISPONE EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DE SU ARTÍCULO 26, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER GRATUITA, AL MENOS EN LO CONCERNIENTE A LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y FUNDAMENTAL, TENIENDO COMO OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; FAVORECERÁ LA



COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE LAS NACIONES Y  
COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE LAS NACIONES Y  
TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS O RELIGIOSOS, Y PROMOVERÁ EL  
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL  
MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

4. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL QUE PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE ÉSTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE A NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MARGINADOS, SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD, REFLEJADO EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL.

### DECLARACIONES

#### DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICA, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN II LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS SOCIALES, ASÍ COMO PARA PARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ESTA REQUIERA, QUE ESTARÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, Y QUE ASÍ COMO PARA ESTABLECER ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, POR EL QUE SE RECONOCE LA HETEROGENEIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO QUE SE DEBERÁ REFLEJARSE EN SU AUTONOMÍA PARA CONDUCIRSE Y REALIZAR SUS ACCIONES DE GOBIERNO EN RELACIÓN A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE



CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.

2. QUE SON FACULTADES DE Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS. EL CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DE ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, INCISO I), LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO.
3. QUE LA LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DE CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA.
4. QUE EL MTRO. MARTIN ROSALES PARRA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, TIENE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LA DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SE PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE EL TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.
6. CONSCIENTES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE LOS SECTORES PÚBLICOS TIENEN CON LA POBLACIÓN Y SU ENTORNO, "EL MUNICIPIO" DEFINE Y ESTABLECE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA SENSIBILIZAR, CAPACITAR Y PROMOVER LA COMPETENCIA DE SU PERSONAL, A TRAVÉS DE PLANES ESPECÍFICOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS QUE IMPACTEN EN LA OPERACIÓN.
7. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE REFORMA ESQUINA CON J. JESÚS ALCARAZ S/N COLONIA CENTRO C.P. 28400 COQUIMATLÁN, COLIMA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

*Manzo*

*S*

*A*

*BX*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DE "EL IEAA":

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EL 03 DE JULIO DE 1999, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE990704ARA.
2. QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE INCLUYEN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, ASÍ COMO ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN "EL IEAA" CONFORME A LOS CONTENIDOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE FIJA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
3. LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A LA MODALIDAD DEL SISTEMA ABIERTO NO ESCOLARIZADO Y OBSERVAR EN CONSECUENCIA LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL IEAA" Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.
4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE LAS ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y, CONSECUENTEMENTE, OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "INEA".
5. QUE, DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA OPERATIVA, "EL IEAA" CUENTA CON DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DESCONCENTRADAS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y EFICIENTE COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEMANDEN LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA DIRECCIÓN GENERAL.
6. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.





7. QUE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO, UNA DE LAS ACCIONES QUE VIENE REALIZANDO, CONSISTE EN PROMOVER ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA SUMA DE ESFUERZOS PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS SIN EDUCACIÓN BÁSICA, UNA OFERTA INTEGRAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.
8. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE 215, COL. CENTRO, CP. 28000 EN COLIMA, COL.

**DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

1. ES SU VOLUNTAD DE COLABORAR INSTITUCIONALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETIVO Y ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECIPROCAMENTE COORDINACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
3. QUE CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, APROVECHAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESO A INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, ACERCAR MEDIOSTECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA ESTABLECER Y OPERAR LA PLAZA COMUNITARIA REFERIDA EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

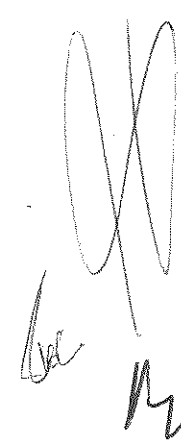
**PRIMERA. OBJETIVO**

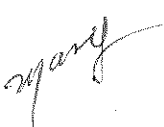
EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO, LA OPERACIÓN DE 3 (TRES) PLAZAS COMUNITARIAS EN COLABORACIÓN Y ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, CONJUNTARÁN ESFUERZOS A FIN DE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN; IMPULSAR Y PROMOVER LA CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA; ASÍ COMO LA ARTICULACIÓN ENTRE EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, A FIN DE PARTICIPAR EN EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN, CON LA FINALIDAD DE

 5













ABATIR EL ANALFABETISMO Y DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA. A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.
- b) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- c) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP, LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.
- d) SELECCIONAR Y GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DE LAS FIGURAS QUE OPEREN ESTE PROYECTO.
- e) QUE EL COORDINADOR (A) DE ZONA A TRAVÉS DE LAS FIGURAS OPERATIVAS DE ENLACE (TÉCNICO DOCENTES, PROMOTORES ETC.) REALIZARÁ EL REGISTRO DEL CÍRCULO DE ESTUDIOS EN LOS SISTEMAS DEL INSTITUTO (SASA), REGISTRO QUE ENTREGA EN ELECTRONICO AL ENLACE EL AYUNTAMIENTO Y EL ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ESTO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DICHS EDUCANDOS.
- f) LA COORDINACIÓN DE ZONA A TRAVÉS DE SUS FIGURAS OPERATIVAS BRINDARÁ TRIMESTRALMENTE UN INFORME, VÍA ELECTRÓNICA O FÍSICA SOBRE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EDUCANDOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

TERCERA. A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- A. APOYAR A "EL IEEA" EN LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS VIGENTES, INCLUYENDO EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN.
- B. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INTERNET, LIMPIEZA, AGUA Y SANITARIOS EN LOS HORARIOS DE SERVICIO DE LA PLAZA COMUNITARIA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE.
- C. REPORTAR A "EL IEEA" TODAS LAS FALLAS QUE DERIVEN DEL USO NORMAL DE LOS BIENES QUE FUERON PROPORCIONADOS POR ESTE.



D. PERMITIR A "EL IEEA" Y/O QUIEN ÉL DESIGNE SU REVISIÓN FÍSICA Y LA REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO DE MOBILIARIO DENTRO DE LAS MISMAS.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EL MOBILIARIO, QUE SE PROPORCIONA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE OTORGAN EN CALIDAD DE COMODATO A "EL MUNICIPIO", CON LA CONDICIÓN DE QUE DICHOS BIENES SE DESTINEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS DE LA PLAZA COMUNITARIA.

QUINTA. "EL IEEA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN REUNIRSE POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE PARA EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, A LA VEZ EMITIR RECOMENDACIONES QUE FORTALEZCAN LA OPERACIÓN Y ELEVAR LOS RESULTADOS DE LA PRODUCTIVIDAD.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN REALIZAR DE COMÚN ACUERDO EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES EN EL ESPACIO DONDE SE ENCUENTREN INSTALADAS LAS PLAZAS COMUNITARIAS.

SÉPTIMA. EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN LABORAL Y, POR LO TANTO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO SEAN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO QUE CORRESPONDA.

NOVENA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA. "LAS PARTES" REALIZARÁN UN EVENTO ANUAL DE ENTREGA DE CERTIFICADOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE EL IEEA EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.

*my...*

*S*

*Q*

*bc* *h*

*7*

*bl*

*###*



COLIMA

Estado de Colima

DÉCIMA PRIMERA. PARA LA EJECUCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" TIENEN A BIEN DESIGNAR A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

POR "EL MUNICIPIO", RUBEN CARRILLO RUIZ DIRECTOR(a) DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN.

POR "EL IEEA", C.P. CARLOS CESAR HERRERA LÓPEZ, RESPONSABLE DE PLAZAS COMUNITARIAS: ccherrera@inea.gob.mx tel.: 31231116647.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTO DARÁ LUGAR A SU TERMINACIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE DÉ A LA OTRA PARTE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE QUIEREN QUE DEJE DE SURTIR EFECTOS EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 Y PUDIENDO DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO "LAS PARTES" EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA ---- DE----DEL 2022.

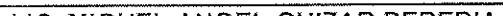
POR EL IEEA

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
COQUIMATLÁN


LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA  
DIRECTOR GENERAL

  
LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGOS

  
LIC. MIGUEL ANGEL GUIZAR PEREDIA  
COORDINADOR DE ZONA I

  
MTRA. MARIA BETEL VELAZCO OCHOA  
REGIDORA CON LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

  
LIC. NOÉ OCÓN HEREDIA  
JEFE DEL DEPTO. DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

  
TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
C.P. CARLOS CESAR HERRERA LÓPEZ  
RESPONSABLE ESTATAL DE PLAZAS  
COMUNITARIAS

  
C. MARTIN ROSALES PARRA  
SINDICO MUNICIPAL



### ANEXO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS.

UBICACIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS:

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN:

PLAZA COMUNITARIA	DOMICILIO	FECHA DE INSTALACIÓN
P.C. BIBLIOTECA MUNICIPAL FRANCISCO ZARCO	FCO. ZARCO S/N, PUEBLO JUAREZ, COQUIMATLÁN	2018
P.C. COQUIMATLÁN CENTRO	AV. BENITO JUAREZ 105, COL. CENTRO COQUIMATLÁN	2002

*mary*

*S*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ANEXO V DE LA SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 22 CELEBRADA EL DIA MARTES 15 DE JUNIO DE 2022

Num. Oficio: OM/284/2022  
Asunto: El que se indica

**TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Coquimatlán  
**Presente.**

Por medio de la presente, me comunico con usted para solicitarle tenga a bien informar dentro de los puntos de acuerdo de la próxima Sesión de Cabildo Municipal, lo siguiente:

- Con fundamento en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y artículo 48, párrafo 1, fracciones IV y V de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, tengo a bien comunicar que en la Segunda Sesión Pública Ordinaria, de fecha 13 de abril de 2022, del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se aprobó el otorgamiento de 3 (TRES) pensiones otorgadas a servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, con cargo a la Cuenta Institucional Municipal 241314680101 que administra el mencionado Instituto y 2 (DOS) más con cargo a la partida de Jubilados y Pensionados del Presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento, descritos en la siguiente tabla:

Nombre	Pensión	No. de Resolución	Partida Presupuestal y/o Cuenta Institucional	Porcentaje	Mensual	Anual
Jesús Luis Peralta Hernández	Jubilación	P-245/2022	H. Ayuntamiento	100.00%	\$18,232.11	\$218,785.32
Gloria Melchor Flores	Vejez	P-248/2022	H. Ayuntamiento	69.28%	\$15,071.44	\$180,857.28
María Esther Reyes Zamora	Jubilación	P-189/2022	Cuenta Institucional	100.00%	\$18,336.30	\$220,035.60
Erminia Romero Munguía	Viudez	P-203-2022	Cuenta Institucional	73.26%	\$12,128.54	\$145,542.48
Enrique Alejandro Preciado Urista	Jubilación	P-247/2022	Cuenta Institucional	100.00%	\$20,862.29	\$250,347.48
Rosario Galarza Ramírez	Jubilación	P-299/2022	Cuenta Institucional	100.00%	\$17,206.71	\$206,480.52

Lo anterior con fundamento en los artículos Décimo y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto 616 por el que se aprobó expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Anexamos dictámenes de Pensión publicadas en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 31 de mayo del 2022 y que surtirán efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, fecha en la que causarán baja como personal activo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

*many*

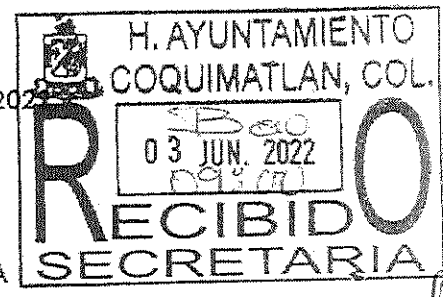
*S*

*BF*



Atentamente  
Coquimatlán, Col., a 01 de junio de 2022  
EL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COQUIMATLÁN, COL.  
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL  
MTRO. AARON SINAI DÍAZ DECENA



*W*

*OK*

*R*

*SAC*

C.c.p. Archivo

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"  
Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Centro. Coquimatlán, Col., C.P. 28400, Tel: 312 207 8966

*[Handwritten signature]*



# EL ESTADO DE COLIMA

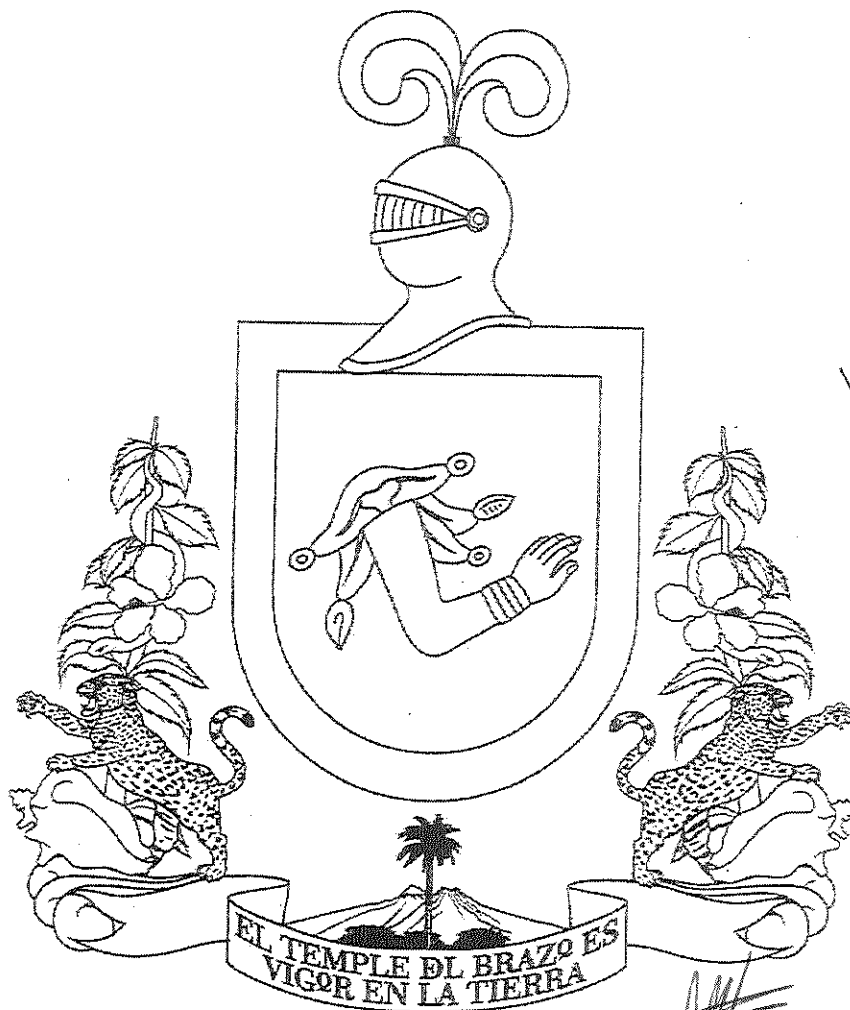
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

# Colima

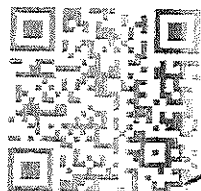
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
DIA GLADALUPE SOLÍS RAMÍREZ



Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022

TOMO CVII

COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO  
NÚM. 3

NÚM  
**42**  
78 págs.

*S*  
*marq*

*BY*

*W*  
*AK*  
*Na*  
*PC*



NÚMERO DE RESOLUCIÓN P-245/2022

Mtro. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XVI; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 03/2022, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO. SOLICITUD.** Mediante solicitud a título personal de fecha 05 de mayo de 2021 y recibida el 16 de noviembre de 2021 en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre JESÚS LUIS PERALTA HERNANDEZ, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR JUBILACIÓN a su favor, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

**SEGUNDO. ADSCRIPCIÓN.** Que la persona solicitante al 10 de noviembre de 2021, se encontraba adscrita al Despacho de Oficialía Mayor, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., como trabajador de Base definitiva (Delegación), con la categoría de Intendente de la Unidad Deportiva, con una percepción mensual de \$17,530.34 (diecisiete mil quinientos treinta pesos 34/100 m.n.), de acuerdo con los recibos de nómina ofrecidos por el solicitante.

**TERCERO. AÑOS DE SERVICIOS.** Que la persona solicitante, al momento de su solicitud cuenta con una antigüedad de 32 (treinta y dos) años, 10 (diez) meses de servicio, de acuerdo a lo señalado en la Constancia Oficial de Servicios bajo número de oficio CM/532/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, expedida por el Oficial Mayor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, el Mtro. Aarón Sinaí Díaz Decena.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA MATERIAL.** El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es competente para resolver la solicitud de pensión en términos de los artículos 31, 32, 41, párrafo primero, fracción XXI; 48, párrafo primero, fracción V; Primero, Décimo y Décimo Cuarto de los Transitorios del Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 01 de enero de 2019 (Decreto 616).

**SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Resulta aplicable, el artículo 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, fracción vigente al 31 de diciembre de 2018 con motivo de la entrada en vigor del Decreto 616; artículos 4, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, la Certificación de Acta de cabildo número 26 de sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 1998 suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán la Profra. María Negrete Gaitá, vinculados con el Artículo Décimo y Décimo Cuarto Transitorio del referido Decreto, estableciendo el Décimo Transitorio que a quienes reúnan los requisitos y condiciones para el otorgamiento de una pensión antes de la entrada en vigor del mismo, se les aplicará la normatividad vigente en el momento que los reunieron, haciéndose responsable la Entidad Pública Patronal del pago de la pensión.

**TERCERO. TIPO DE PENSIÓN APLICABLE.** Considerando que la persona solicitante acreditó cumplir con 30 (treinta) años de servicios el 31 de diciembre de 2018, le corresponde una PENSIÓN POR JUBILACIÓN prevista en el artículo 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, fracción vigente al 31 de diciembre de 2018, con motivo de la reforma a dicha fracción, mediante el cuarto punto del Decreto 616 y el artículo 10 y 11 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, actualizado en fecha 15 de diciembre de 1997.

**CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR.** No resulta aplicable, en consideración de que la normatividad vigente a la fecha en que la persona solicitante cumplió con los años de servicio a que refiere la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, fracción vigente al 31 de diciembre de 2018, no contenía tal concepto. Por lo que, el salario base para el cálculo de

su pensión es el 100% de sus percepciones y la categoría inmediata superior, que en este caso es el importe de \$18,232.11 (dieciocho mil doscientos treinta y dos pesos 11/100 m.n.) mensuales, correspondiente a la categoría de Bibliotecario.

QUINTO. PAGO DE LA PENSIÓN. Considerando que el Artículo Décimo Transitorio del Decreto 616 dispone que a quienes reúnan los requisitos y condiciones para el otorgamiento de una pensión antes de la entrada en vigor del mismo, se les aplicará la normatividad vigente en el momento de que los reunieron, haciéndose responsable la Entidad Pública Patronal de su pago y no el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima. Se precisa que, en este caso, es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Partida Presupuestal Municipal para Jubilaciones y Pensiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, sin que se afecten las Cuentas Institucionales que administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se otorga PENSIÓN POR JUBILACIÓN a la persona de nombre JESÚS LUIS PERALTA HERNÁNDEZ, equivalente al 100% (cien por ciento) de sus percepciones y la categoría inmediata superior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

SEGUNDO. Se afecte la partida presupuestal para Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. JESÚS LUIS PERALTA HERNÁNDEZ	\$18,232.11	\$218,785.32

Total mensual: Dieciocho mil doscientos treinta y dos pesos 11/100 m.n.

Total anual: Doscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 32/100 m.n.

TERCERO. Se concedan las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con la delegación que representa a la persona solicitante, que deban ser extendidas a los pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Transitorio en su segundo párrafo del Decreto 616.

CUARTO. Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiera separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 81 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

QUINTO. Se incremente la cuantía de la pensión concedida en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

SEXTO. Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, el 13 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo esta último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Firma.

MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

DICTÁMENES

DE PENSIONES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, RELATIVOS A: P-248-2022, GLORIA MELCHOR FLORES; P-249-2022, FRANCISCO JAVIER CURIEL LÓPEZ; P-250-2022, LAURA DÍAZ ARANDA; P-251-2022, MARTINA MEDINA CRUZ; P-252-2022, FRANCISCO SALAZAR GONZÁLEZ; P-253-2022, JOSÉ GUTIÉRREZ CERVANTES; P-254-2022, JOSÉ SALVATIERRA GUZMÁN; P-255-2022, MARTÍN GERZAÍN PÉREZ CRUZ; P-256-2022, DAVID TORRES SANTANA; P-257-2022, JOSÉ ANDRÉS VALENCIA BARRETO; P-258-2022, VÍCTOR MANUEL ARCEO ÁLVAREZ; P-259-2022, MARÍA DE LA LUZ DECENA CASTAÑEDA; P-260-2022, ENRIQUE JIMÉNEZ GUTIÉRREZ; P-261-2022, ALFREDO ANTONIO NAVA GARNICA; P-262-2022, GLORIA BRICEÑO TINOCO; P-263-2022, JOSÉ FRANCISCO DE LA ROSA AHUMADA; P-264-2022, ENRIQUE MÉNDEZ CHÁVEZ; P-265-2022, PEDRO VACA DUEÑAS; P-266-2022, J. JESÚS VELASCO AGUILAR; P-267-2022, MARÍA YOLANDA JIMÉNEZ ENCISO; P-268-2022, ADRIÁN RIVERA CASTILLO; P-269-2022, ELBA ADRIANA BUENO VERGARÁ; P-270-2022, HUGO NOEL BRUST GONZÁLEZ; P-271-2022, JULIO CÉSAR PARRA JIMÉNEZ; P-272-2022, MA DEL CARMEN CAMPOS SIERRA; P-273-2022, JUAN CARLOS CERVANTES GUTIÉRREZ.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN P-248/2022

Mtro. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XV; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 02/2022, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. Mediante solicitud a título personal de fecha 25 de noviembre de 2021 y recibida el 29 de noviembre siguiente en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre GLORIA MELOHOR FLORES, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR VEJEZ a su favor, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

SEGUNDO. ADSCRIPCIÓN. Que la persona solicitante al 22 de noviembre de 2021, estuvo adscrita al Despacho de Oficialía Mayor, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, como trabajador sindicalizado, con la categoría de Intendente, con una última percepción mensual de \$17,204.72 (diecisiete mil doscientos cuatro pesos 72/100 m.n.) de acuerdo con la constancia que se referirá en el punto cuarto del presente apartado de antecedentes, así como los recibos de nómina exhibidos por el solicitante.

TERCERO. EDAD. Que la persona solicitante cuenta con la edad requerida para realizar el trámite de pensión por vejez, según certificación del acta de nacimiento expedida el 26 de noviembre de 2021, por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Coquimatlán, Colima, el Lic. Carlos Daniel Zamora Verduzco.

CUARTO. AÑOS DE SERVICIOS. Que la persona solicitante cuenta con una antigüedad de 25 (veinticinco) años de servicio, de acuerdo a lo señalado en la Constancia Oficial de Servicios con número de oficio OM/557/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, expedida por el Oficial Mayor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, el Mtro. Aarón Sinaí Díaz Decena.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA MATERIAL. El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es competente para resolver la solicitud de pensión en términos de los artículos 31, 32, 41, párrafo primero, fracción XXI; 48,

párrafo primero, fracción V; Primero, Décimo y Décimo Cuarto de los Transitorios del Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 01 de enero de 2019 (Decreto 616).

**SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Resultan aplicables los artículos 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, fracción vigente al 31 de diciembre de 2018 con motivo de la entrada en vigor del Decreto 616, artículos 6, 10 y 15 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, vinculados con el Artículo Décimo y Décimo Cuarto Transitorio del referido Decreto, estableciendo el Décimo Transitorio que a quienes reúnan los requisitos y condiciones para el otorgamiento de una pensión antes de la entrada en vigor del mismo, se les aplicará la normatividad vigente en el momento que los reunieron, haciéndose responsable la Entidad Pública Patronal del pago de la pensión.

**TERCERO. TIPO DE PENSIÓN APLICABLE.** Considerando que la persona solicitante acreditó cumplir con al menos 60 sesenta años de edad y 15 de servicios, el 23 de diciembre de 2016, antes de la entrada en vigor del Decreto 616, le corresponde una PENSIÓN POR VEJEZ prevista en el artículo 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, fracción vigente al 31 de diciembre de 2018, con motivo de la reforma a dicha fracción, mediante el cuarto punto del Decreto 616.

**CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR.** No resulta aplicable, en consideración de que la normatividad vigente a la fecha en que la persona solicitante cumplió con los años de servicio y la edad requerida, a que refiere la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el artículo 6, 10 y 15 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima. Por lo que, el salario base para el cálculo de su pensión es el 100% de sus percepciones, que en este caso es el importe de \$16,881.09 (dieciséis mil ochocientos ochenta y un pesos 09/100 m.n.) mensuales, el cual, en proporción a los 25 (veinticinco) años de servicio, que corresponde para efecto de fijar el monto de la pensión por vejez, se ajusta al 89.28% (ochenta y nueve punto veintiocho por ciento) del salario mensual, resultando la cantidad de \$15,071.44 (quince mil setenta y un pesos 44/100 m.n.) mensuales.

**QUINTO. PAGO DE LA PENSIÓN.** Considerando que el Artículo Décimo Transitorio del Decreto 616 dispone que a quienes reúnan los requisitos y condiciones para el otorgamiento de una pensión antes de la entrada en vigor del mismo, se les aplicará la normatividad vigente en el momento de que los reunieron, haciéndose responsable la Entidad Pública Patronal de su pago y no el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima. Se precisa que, en este caso, es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Partida Presupuestal Municipal para jubilaciones y pensiones del presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, sin que se afecten las Cuentas Institucionales que administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se otorga PENSIÓN POR VEJEZ a la persona de nombre GLORIA MELCHOR FLORES equivalente al 89.28% (ochenta y nueve punto veintiocho por ciento) de sus percepciones, con fundamento en el artículo 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el artículo 6, 10 y 15 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

**SEGUNDO.** Se afecte la partida presupuestal Municipal para jubilaciones y pensiones del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, sin que se afecten las cuentas institucionales que administra este Instituto.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. GLORIA MELCHOR FLORES	\$15,071.44	\$180,857.28

Total mensual: Quince mil setenta y un pesos 44/100 m.n.

Total anual: Ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y siete pesos 28/100 m.n.

**TERCERO.** Se concedan las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con el sindicato que representa a la persona solicitante, que deban ser extendidas a los

pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Transitorio en su segundo párrafo del Decreto 616.

**CUARTO.** Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiese separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 81 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo, con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

**QUINTO.** Se incremente la cuantía de la pensión concedida en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

**SEXTO.** Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, el 13 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.** Firma.

**MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Firma.

S  
B

—

##  
M  
B

MTR. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN XVI; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 02/2022, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO. SOLICITUD.** Mediante solicitud a título personal de fecha 08 de octubre de 2021 y recibida el 11 de octubre siguiente en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre MARÍA ESTHER REYES ZAMORA, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR JUBILACIÓN a su favor, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

**SEGUNDO. ADSCRIPCIÓN.** Que la persona solicitante al 04 de octubre de 2021, se encontraba adscrita al Despacho de Secretaría, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, como trabajadora sindicalizada, con la categoría de Secretaria, con una percepción mensual de \$18,696.77 (dieciocho mil seiscientos noventa y seis pesos 77/100), según los recibos de nómina exhibidos por el solicitante y la constancia detalla en el punto tercero de antecedentes.

**TERCERO. AÑOS DE SERVICIOS.** Que la persona solicitante, al momento de su solicitud cuenta con una antigüedad reconocida de 28 (veintiocho) años, 04 (cuatro) meses de servicio, de acuerdo a lo señalado en la Constancia Oficial de Servicios bajo número de oficio OM/420/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, expedida por el Oficial Mayor Municipal, el Lic. José Manuel Sánchez Vázquez.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA MATERIAL.** El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es competente para resolver la solicitud de pensión en términos de los artículos 31, 32, 41, párrafo primero, fracción XXI; 48 párrafo primero, fracción V; Primero, y Décimo Cuarto de los Transitorios del Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 01 de enero de 2019 (Decreto 616).

**SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** De conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto 616, el cual dispone que, quienes hubieran ingresado al servicio público con fecha anterior a la entrada en vigor del mismo, serán considerados como servidores públicos en transición, quedando sujetos a lo establecido en sus artículos transitorios y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en las partes que no se les contrapongan.

**TERCERO. TIPO DE PENSIÓN APLICABLE.** PENSIÓN POR JUBILACIÓN prevista en el Artículo Vigésimo Transitorio del Decreto 616, considerando que la persona solicitante, acreditó cumplir con 28 (veintiocho) años de servicio el 15 de mayo de 2021, fecha en que nace el derecho a la misma.

**CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR.** De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, el salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo, que en este caso es el importe mensual de \$18,336.30 (dieciocho mil trescientos treinta y seis pesos 30/100), así mismo, conforme al Artículo Vigésimo de los Transitorios del ordenamiento jurídico citado en líneas superiores del presente párrafo, el monto de la pensión será del 100% (cien por ciento) del salario regulador.

**QUINTO. PAGO DE LA PENSIÓN.** Con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 13 del Decreto 616, se precisa que el servidor público cumplió con los años de servicio requeridos en el año 2021, por lo que, el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través de la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra la Entidad

Pública Patronal H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, será responsable del pago de los derechos de los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le corresponda y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la referida Cuenta Institucional, por lo que es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional Municipal.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se otorga PENSIÓN POR JUBILACIÓN a la persona de nombre MARÍA ESTHER REYES ZAMORA, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario regulador, con fundamento en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Transitorios del Decreto 616, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

**SEGUNDO.** Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, con número de cuenta 241314680101, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. MARÍA ESTHER REYES ZAMORA	\$18,336.30	\$220,035.60

Total mensual: Dieciocho mil trescientos treinta y seis pesos 30/100 m.n.

Total anual: Doscientos veinte mil treinta y cinco pesos 60/100 m.n.

**TERCERO.** Se concedan las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con el sindicato que representa a la persona solicitante, que deban ser extendidas a los pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Transitorio en su segundo párrafo del Decreto 616.

**CUARTO.** Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiera separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 81 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

**QUINTO.** Se incremente la cuantía de la pensión concedida en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

**SEXTO.** Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, 13 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción



Pública Patronal H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, será responsable del pago de los derechos de los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le corresponda y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la referida Cuenta Institucional, por lo que es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional Municipal.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se otorga PENSIÓN POR JUBILACIÓN a la persona de nombre MARÍA ESTHER REYES ZAMORA, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario regulador, con fundamento en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Transitorios del Decreto 616, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

**SEGUNDO.** Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, con número de cuenta 241314680101, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. MARÍA ESTHER REYES ZAMORA	\$18,336.30	\$220,035.60

Total mensual: Dieciocho mil trescientos treinta y seis pesos 30/100 m.n.

Total anual: Doscientos veinte mil treinta y cinco pesos 60/100 m.n.

**TERCERO.** Se concedan las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con el sindicato que representa a la persona solicitante, que deban ser extendidas a los pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Transitorio en su segundo párrafo del Decreto 616.

**CUARTO.** Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiera separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 81 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

**QUINTO.** Se incremente la cuantía de la pensión concedida en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

**SEXTO.** Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, 13 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción

IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Firma.

MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Firma.

*many*

MTRC. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XV; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 02/2022, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. Mediante solicitud a título de beneficiaria, de fecha 08 de octubre de 2021, presentada en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima el 11 de octubre de 2021, la C. ERMINIA ROMERO MUNGUÍA, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR VIUDEZ a su favor, como beneficiaria del extinto JUAN VÁZQUEZ TEODORO, mismo que se encontraba al momento de su fallecimiento, adscrito a la nómina del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, solicitud realizada conforme el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado o en su caso, los beneficiarios del mismo.

SEGUNDO. Que el extinto servidor público falleció el 21 de septiembre de 2021, según consta en la certificación del Acta de Defunción, con fecha 24 de septiembre de 2021 por la Oficial No. 1 del Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, en la Dirección de Servicios Públicos, con el puesto de Auxiliar de Limpieza Pública, Plaza sindicalizada, según informa el Oficial Mayor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, el Lic. José Manuel Sánchez Vázquez, mediante Constancia Oficial de Servicio. Oficio No. OM/421/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, con una antigüedad a la fecha de su defunción de 21 (veintiún) años, 08 (ocho) meses de servicio y un salario mensual de \$16,879.11 (dieciséis mil ochocientos setenta y nueve pesos 11/100 m.n.).

TERCERO. Que la persona fallecida, estaba casado con la C. ERMINIA ROMERO MUNGUÍA, como se acredita con la certificación de matrimonio de fecha 05 de octubre de 2021, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil del Municipio de Coquimatlán, Colima, el Lic. Hugo Adrián Cárdenas Gutiérrez.

CUARTO. Habiéndose realizado la búsqueda en los Libros Duplicados de Actas de Registro Civil que obran en los archivos de la Dirección del Registro Civil del Estado, en relación a la persona que en vida respondiera al nombre de JUAN VÁZQUEZ TEODORO, se encontró registro que hace constar la Existencia de Registro de Nacimiento de 13 (trece) hijos, según constancia, expedida por la Directora General del Registro Civil del Estado de Colima, la T.S. Juana Andrés Rivera de fecha 08 de octubre de 2021, sin embargo, no se encuentran en el supuesto para ser beneficiarios.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. **COMPETENCIA MATERIAL.** El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos en el Estado de Colima es competente para resolver la solicitud de pensión correspondiente a los beneficiarios del extinto servidor público, en términos de los artículos 31, 32 41 párrafo 1 fracción XXI, Primero, Octavo y Décimo Transitorios del Decreto 616 por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre del 2018 y que entró en vigor el 01 de enero del 2019 (Decreto 616).

SEGUNDO. **LEGISLACIÓN APLICABLE.** Resulta aplicable a favor del beneficiario del extinto servidor público, los artículos 4, párrafo 1, fracción III, inciso a); 5, párrafo segundo; 92, párrafo primero, fracción I; 123; Primero, Décimo Cuarto, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto Transitorios del Decreto 616.

TERCERO. **TIPO DE PENSIÓN APLICABLE.** PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, prevista en el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio vinculado con el 123 del Decreto 616, considerando que la persona solicitante acreditó ser beneficiaria del extinto servidor público, y éste a su vez contaba con al menos 03 (tres) años de servicio al momento de su fallecimiento.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature and initials at the bottom center]*

**CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR Y SALARIO DE COTIZACIÓN.** De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, el salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio excluyendo el aguinaldo, que en este caso es el importe de \$16,555.48 (dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 48/100 m.n.) mensuales, así mismo, conforme al Artículo Vigésimo Quinto de los Transitorios del Decreto 616, el monto de la pensión será un porcentaje del resultado de la multiplicación del salario regulador establecido en el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, por el porcentaje establecido en el Artículo Vigésimo Tercero del mismo decreto, correspondiente a los 21 (veintiún) años, 08 (ocho) meses de antigüedad, que en este caso es el 73.26% (setenta y tres punto veintiséis por ciento) del salario regulador, resultando como monto final de la pensión la cantidad de \$12,128.54 (doce mil ciento veintiocho pesos 54/100 m.n.) mensuales.

**QUINTO. ENTIDAD PÚBLICA PATRONAL RESPONSABLE DEL PAGO DE LA PENSIÓN.** Con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 13 del Decreto 616, se precisa que, en este caso el servidor público falleció en el mes de septiembre de 2021, por lo que el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través de la Cuenta Institucional Municipal de la Entidad Pública Patronal, será responsable del pago de los derechos de los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal, está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le corresponda y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la Cuenta Institucional Municipal, siendo procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, y sus Organismos Descentralizados, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se otorga a la C. ERMINIA ROMERO MUNGUÍA, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, como beneficiaria del ahora difunto JUAN VÁZQUEZ TEODORO, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en concubinato o por defunción, lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo primero, fracción III inciso a), y 89, párrafo segundo del Decreto 616, equivalente al 73.26% (setenta y tres punto veintiséis por ciento) del salario regulador del fallecido.

**SEGUNDO.** Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, con número de cuenta 241314680101, que administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. ERMINIA ROMERO MUNGUÍA	\$12,128.54	\$145,542.48

Total mensual: Doce mil ciento veintiocho pesos 54/100 m.n.

Total anual: Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 48/100 m.n.

**TERCERO.** Así mismo, se concederán las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con el sindicato que representaba al extinto servidor público y que deban ser extendidas a los beneficiarios del mismo, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio en su segundo párrafo del Decreto 616.

**CUARTO.** La pensión deberá pagarse de manera retroactiva a partir de la fecha en que causó baja por defunción el finado servidor público, siendo esta el 21 de septiembre del 2021, una vez publicado el presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fundamento en el artículo 83 del Decreto 616.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes y si éstos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en los artículos Décimo Cuarto Transitorio vinculado con el 86 del Decreto 616.

**QUINTO.** La cuantía de la pensión concedida deberá incrementarse en la misma proporción en que aumentan los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

**SEXTO.** Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección

de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, el 13 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; 42 y 62. primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Firma.**

**MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Firma.**

*Mary*

*S*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NÚMERO DE RESOLUCIÓN P-247/2022

Mtro. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XV; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 02/2022, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO. SOLICITUD.** Mediante solicitud a título personal de fecha 25 de noviembre de 2021 y recibida el 29 de noviembre siguiente en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre ENRIQUE ALEJANDRO PRECIADO URISTA, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR JUBILACIÓN a su favor, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

**SEGUNDO. ADSCRIPCIÓN.** Que la persona solicitante al 22 de noviembre de 2021, se encontraba adscrita a la Tesorería Municipal, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, como trabajador sindicalizado, con la categoría de Cajero, con una percepción mensual de \$21,247.46 (veintiún mil doscientos cuarenta y siete pesos 46/100), según los recibos de nómina exhibidos por el solicitante y la constancia detallada en el punto tercero de antecedentes.

**TERCERO. AÑOS DE SERVICIOS.** Que la persona solicitante, al momento de su solicitud cuenta con una antigüedad reconocida de 31 (treinta y un) años, 10 (diez) meses de servicio, de acuerdo a lo señalado en la Constancia-Oficial de Servicios bajo número de oficio OM/561/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, expedida por el Oficial Mayor Municipal, el Mtro. Aaron Sinal Díaz Decena.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA MATERIAL.** El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es competente para resolver la solicitud de pensión en términos de los artículos 31, 32, 41, párrafo primero, fracción XXI; 48, párrafo primero, fracción V; Primero, y Décimo Cuarto de los Transitorios del Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 01 de enero de 2019 (Decreto 616).

**SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** De conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto 616, el cual dispone que, quienes hubieren ingresado al servicio público con fecha anterior a la entrada en vigor del mismo, serán considerados como servidores públicos en transición, quedando sujetos a lo establecido en sus artículos transitorios y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en las partes que no se les contrapongan.

**TERCERO. TIPO DE PENSIÓN APLICABLE.** PENSIÓN POR JUBILACIÓN prevista en el Artículo Vigésimo Transitorio del Decreto 616, considerando que la persona solicitante, acreditó cumplir con 30 (treinta) años de servicio el 01 de enero de 2020, fecha en que nace el derecho a la misma.

**CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR.** De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, el salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo, que en este caso es el importe mensual de \$20,862.29 (veinte mil ochocientos sesenta y dos pesos 29/100), así mismo, conforme al Artículo Vigésimo de los Transitorios del ordenamiento jurídico citado en líneas superiores del presente párrafo, el monto de la pensión será del 100% (cien por ciento) del salario regulador.

**QUINTO. PAGO DE LA PENSIÓN.** Con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 13 del Decreto 616, se precisa que el servidor público cumplió con los años de servicio requeridos en el año 2020, por lo que, el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través de la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra la Entidad Pública Patronal H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, será responsable del pago de los derechos de

los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le corresponda y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la referida Cuenta Institucional, por lo que es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional Municipal.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se otorga PENSIÓN POR JUBILACIÓN a la persona de nombre ENRIQUE ALEJANDRO PRECIADO URISTA, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario regulador, con fundamento en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Transitorios del Decreto 616, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

**SEGUNDO.** Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, con número de cuenta 241314680101, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. ENRIQUE ALEJANDRO PRECIADO URISTA	\$20,862.29	\$250,347.48

Total mensual: Veinte mil ochocientos sesenta y dos pesos 29/100 m.n.

Total anual: Doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 48/100 m.n.

**TERCERO.** Se concedan las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con el sindicato que representa a la persona solicitante, que deban ser extendidas a los pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Transitorio en su segundo párrafo del Decreto 616.

**CUARTO.** Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiera separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 61 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

**QUINTO.** Se incremente la cuantía de la pensión concedida en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

**SEXTO.** Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, 13 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios: 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Firma.

MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Firma.

*myang*

*S*

*BA*

*✓*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XV; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA: 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PÓDER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA: 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 03/2022, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** Mediante solicitud a título personal de fecha 10 de febrero de 2022 y recibida el mismo día en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre ROSARIO GALARZA RAMÍREZ, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR JUBILACIÓN a su favor, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

**SEGUNDO. ADSCRIPCIÓN.** Que la persona solicitante al 08 de febrero de 2022, se encontraba adscrita al Despacho de la Dirección de Obras Públicas, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, como trabajadora de base definitiva (DELEGACIÓN), con la categoría de Empedrador, con una percepción mensual de \$17,530.34 (diecisiete mil quinientos treinta pesos 34/100), según los recibos de nómina exhibidos por el solicitante y la constancia detallada en el punto tercero de antecedentes.

**TERCERO. AÑOS DE SERVICIOS.** Que la persona solicitante, al momento de su solicitud cuenta con una antigüedad reconocida de 30 (treinta) años, 01 (un) mes de servicio, de acuerdo a lo señalado en la Constancia Oficial de Servicios bajo número de oficio OM/084/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, expedida por el Oficial Mayor Municipal, del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, el Mtro. Aarón Sinaí Díaz Decena.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA MATERIAL.** El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es competente para resolver la solicitud de pensión en términos de los artículos 31, 32, 41, párrafo primero, fracción XXI; 48, párrafo primero, fracción V; Primero, y Décimo Cuarto de los Transitorios del Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 01 de enero de 2019 (Decreto 616).

**SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** De conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto 616, el cual dispone que, quienes hubieren ingresado al servicio público con fecha anterior a la entrada en vigor del mismo, serán considerados como servidores públicos en transición, quedando sujetos a lo establecido en sus artículos transitorios y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en las partes que no se les contrapongan.

**TERCERO. TIPO DE PENSIÓN APLICABLE.** PENSIÓN POR JUBILACIÓN prevista en el Artículo Vigésimo Transitorio del Decreto 616, considerando que la persona solicitante, acreditó cumplir con 30 (treinta) años de servicio el 06 de enero de 2022, fecha en que nace el derecho a la misma.

**CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR.** De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, el salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo, que en este caso es el importe mensual de \$17,206.71 (diecisiete mil doscientos seis pesos 71/100), así mismo, conforme al Artículo Vigésimo de los Transitorios del ordenamiento jurídico citado en líneas superiores del presente párrafo, el monto de la pensión será del 100% (cien por ciento) del salario regulador.

**QUINTO. PAGO DE LA PENSIÓN.** Con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 13 del Decreto 616, se precisa que el servidor público cumplió con los años de servicio requeridos en el año 2022, por lo que, el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través de la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra la Entidad Pública Patronal H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, será responsable del pago de los derechos de

los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le corresponda y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la referida Cuenta Institucional, por lo que es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional Municipal.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se otorga PENSIÓN POR JUBILACIÓN a la persona de nombre ROSARIO GALARZA RAMÍREZ, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario regulador, con fundamento en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Transitorios del Decreto 616, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

**SEGUNDO.** Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, con número de cuenta 241314680101, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. ROSARIO GALARZA RAMÍREZ	\$17,206.71	\$206,480.52

**Total mensual:** Diecisiete mil doscientos seis pesos 71/100 m.n.

**Total anual:** Doscientos seis mil cuatrocientos ochenta pesos 52/100 m.n.

**TERCERO.** Se concedan las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con la delegación que representa a la persona solicitante, con fundamento en la Certificación de Acta de cabildo número 26 de sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 1998, suscrita por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán la Profra. María Negrete Gaitán, que deban ser extendidas a los pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Transitorio en su segundo párrafo del Decreto 616.

**CUARTO.** Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiera separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 81 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

**QUINTO.** Se incremente la cuantía de la pensión concedida en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

**SEXTO.** Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, 25 de mayo de 2022.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción

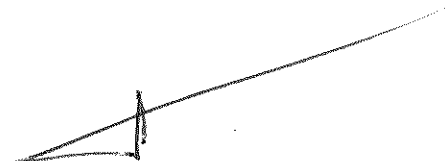
IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Firma.**

**MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Firma.**

*many*





# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTOS, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.**

**RELATIVO A LA REPROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO  
DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 90  
FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
COLIMA.**

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COQUIMATLÁN, COL.  
PRESENTE**

La **Comisión de Gobernación y Reglamentos** integrada por los  
municipes los CC. C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES (**PRESIDENTE**)  
PROFR. MARTIN ROSALES PARRA (**SECRETARIO**) LICDA. LEONOR ALCARAZ  
MANZO (**SECRETARIA**), con el carácter de presidenta y secretarias  
respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 129  
párrafo segundo de la constitución política del estado libre y soberano de  
colima; el numeral 42 de la ley del municipio libre del estado de colima, así  
como los artículos 97, 104 fracción i, 105, 106 y 108 del Reglamento del  
Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, tienen a bien presentar ante  
este H. Cabildo del Municipio de Coquimatlán, el **DICTAMEN CON  
PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE QUE LA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE COLIMA, REFORME EL ARTÍCULO 90  
FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
COLIMA, REMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA Y  
SU DICTAMINACIÓN APROBANDO LA MINUTA REFERIDA**, conforme a  
los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"**

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400

*Manuel*

*S*

*M*

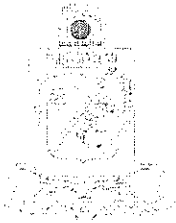
*M*

*M*

*CE*

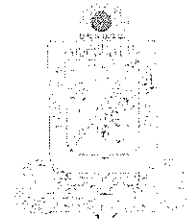
*B*

*[Signature]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



1.- Con fecha **17 de mayo del año 2022** fue recibida en la secretaria de este H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima; la minuta y su dictamen que la APRUEBA por parte de la Legislatura del Estado de Colima, que contiene diversas modificaciones a la constitución política del estado libre y soberano de colima.

2.- Con fecha **19 del mes de mayo del año 2022**, mediante memorándum número **142-A/2022**, fue turnado por parte de la secretaria de este H. Ayuntamiento el oficio número **SG/0348/2022** que contiene la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, misma que se encuentra anexo al presente dictamen a esta presente Comisión de Gobernación y Reglamentos, con la finalidad de se fuera dictaminada y en consecuencia sometida a votación en el pleno del H. Cabildo Municipal.

3.- Con fecha **08 de junio del año 2022** los integrantes de esta comisión realizamos diversas reuniones de trabajo con la finalidad de elaborar el dictamen respectivo, con la finalidad de someterlo a votación del pleno del H. Cabildo Municipal.

## TRANSITORIOS:

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima", sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - de la minuta referida en el cuerpo del presente dictamen, se desprende sustancialmente lo siguiente:

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

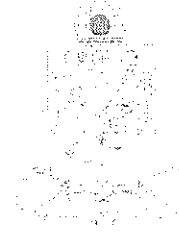
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400

*may*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



- A. El Estado tiene la obligación de velar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como cumplir cabalmente las obligaciones que, por naturaleza de nuestro encargo se debe realizar, respetando términos, plazos y modalidades que nuestras propias legislaciones u ordenamientos jurídicos vigentes lo estipulen.
- B. Dicho decreto, tendrá como objetivo que los munícipes no denoten su interés para servir a la ciudadanía lesionando los derechos humanos, y traicionando la confianza que le brindaron en las urnas.
- C. Así mismo, con este decreto, se pretende que sea más estricto las faltas injustificadas hacia los integrantes de cabildo municipales, ya que se desengañen de faltas a sus obligaciones, que es la de asistir a las sesiones de cabildo.
- D. Por último, el presente decreto, el estado pretende que las faltas injustificadas, sean menor a como esta en la actualidad, ya que se cree que cinco faltas son muchas, para que los munícipes no violen los derechos de la ciudadanía en sus obligaciones que son, la de asistir a las sesiones de cabildo, y que en ella sea vean mejores para su municipio, ya sea en infraestructura, economía, cultura, o cualquier otra a favor del municipio, por lo que es de considerarse que con la presente reforma a de cinco a tres faltas injustificadas, estos serán suspendidos de su encargo y no violen los derechos de la ciudadanía.

S

manez

**SEGUNDO.** - De la minuta referida, específicamente en los considerando se observa que la la exposición de motivos garantiza los derechos de los ciudadanos, así como las obligaciones de los integrantes de cabildo, donde lo primordial es cumplir y hacer cumplir con la ciudadanía que les otorgó el voto de confianza para que trabajen a mejores del ayuntamiento que representan

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



**TERCERO.** - Además se establecen cuáles serían las faltas injustificadas, para los municipales, siendo estas por enfermedad, o porque hayan sido comisionadas por acuerdo de su cabildo. Considerando viable que las inasistencias consecutivas injustificadas de los municipales a las sesiones de cabildo, de ser cinco las actuales dispuestas se disminuyan a tres para que proceda su suspensión, toda vez que si no se aprueba al presente reforma, es tanto como permitir una ausencia de poco más de un mes, si estos celebraran una sesión cada semana, por lo que el estado no estaría vigilando los derechos de la ciudadanía a la que está obligada como autoridad.

**CUARTO.** - Es importante también mencionar que un municipal como una persona o cualquier otro servidor público, debe cumplir sus funciones y responsabilidad a las que fue electo o contratado, porque para ello ejerce un cargo público, y en el caso particular de los integrantes de cabildo, cubren percepciones las cuales deberán ser descontadas por sus inasistencias, ya que si son pagadas se están haciendo daño a las arcas del ayuntamiento, violando el principio de responsabilidad del Estado, que es, garantizan y protege la cuantías públicas de los ayuntamientos a través de sus órganos internos, la cual es consagrada como un derecho fundamental en beneficio de los gobernados.

**QUINTO.** - Como se desprende del cuerpo del presente dictamen, la minuta presentada para su análisis establece que la calidad de la función pública del municipal, se refleja en la asistencia a las oficinas municipales, después el trabajo, que se desarrolle al interior y sus resultados, por lo que cinco asistencias injustificadas a las sesión es de cabildo, difícil será darle resultados a la ciudadanía si no asisten a cumplir con sus obligaciones, siendo esto la asistencia a sus labores, pretendiendo con esta reforma que se realice en beneficio de los gobernados y de la progresividad que debe de prevalecer en sus derechos humanos.

Por ello, esta **Comisión de gobernación y Reglamentos** tiene a bien someter a consideración de este h. cabildo el siguiente:

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400

*S*  
*many*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



## ACUERDO:

**PRIMERO.-** este H. Cabildo del Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima **APRUEBA** la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, en virtud de las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.** – se instruye al secretario del h. ayuntamiento, para que una vez elaborada la presente acta y recabadas las firmas de los munícipes intervinientes, la remita al congreso del estado de colima, observando los términos que se establecieron para tal efecto.

Dado en el salón de cabildos del Honorable Ayuntamiento Coquimatlán, Colima, a los **14** días de mes de **junio** del año 2022.

### LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

**C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES**  
**PRESIDENTE**

*Mano*

**PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA**  
**SECRETARIO**

**LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO**  
**SECRETARIO**

*S*

*Rec*

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

**“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400

*Bl*





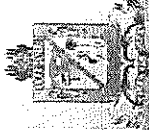
MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
 DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
SUP O DEF 1995	105,595.46	0.00	0.00	0.00	105,595.46	0.00
SUP O DEF 1996	360,950.40	0.00	0.00	0.00	360,950.40	0.00
SUP O DEF 1997	0.00	2,428,046.29	0.00	0.00	0.00	2,428,046.29
SUP O DE F1998	0.00	1,077,382.20	0.00	0.00	0.00	1,077,382.20
SUP O DEF 1999	0.00	1,574,368.51	0.00	0.00	0.00	1,574,368.51
SUP O DEF 2000	0.00	684,511.01	0.00	0.00	0.00	684,511.01
SUP O DEF 2001	5,830,439.30	0.00	0.00	0.00	5,830,439.30	0.00
SUP O DEF 2002	0.00	1,910,777.48	0.00	0.00	0.00	1,910,777.48
RESULTADO EJERCICIO 2003	962,044.80	0.00	0.00	0.00	962,044.80	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2004	0.00	3,342,415.89	0.00	0.00	0.00	3,342,415.89
RESULTADO EJER ANTERIORES	1,173,042.82	0.00	0.00	0.00	1,173,042.82	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2005	1,256,399.24	0.00	0.00	0.00	1,256,399.24	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2007	4,731,841.54	0.00	0.00	0.00	4,731,841.54	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2012	1,177,302.95	0.00	0.00	0.00	1,177,302.95	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2013	0.00	6,922,022.42	0.00	0.00	0.00	6,922,022.42
RESULTADO EJERCICIO 2014	0.00	17,415,423.13	0.00	0.00	0.00	17,415,423.13
RESULTADO EJERCICIO 2015	0.00	9,516,809.56	0.00	0.00	0.00	9,516,809.56
RESULTADO EJERCICIO 2016	0.00	17,039,697.24	0.00	0.00	0.00	17,039,697.24
RESULTADO EJERCICIO 2017	0.00	21,323,511.38	0.00	2,875.00	0.00	21,320,636.38
RESULTADO EJERCICIO 2018	0.00	23,838,031.44	0.00	0.00	0.00	23,838,031.44
RESULTADO EJERCICIO 2019	0.00	28,673,617.28	0.00	0.00	0.00	28,673,617.28
RESULTADO EJERCICIO 2020	0.00	23,555,679.81	0.00	0.00	0.00	23,555,679.81
RESULTADO EJERCICIO 2021	0.00	17,412,672.64	0.00	0.00	0.00	17,412,672.64
<b>RESERVAS</b>	<b>0.00</b>	<b>12,978,170.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,978,170.33</b>
RESERVAS DE PATRIMONIO	0.00	12,978,170.33	0.00	0.00	0.00	12,978,170.33
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>						
<b>IMPUESTOS</b>						
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00	8,258,196.44	0.00	1,037,391.57	0.00	9,295,588.01
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	5,050,589.38	0.00	390,956.56	0.00	5,441,545.94
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00	4,500,579.33	0.00	285,402.34	0.00	4,785,981.67
<b>DERECHOS</b>						
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	187,335.52	0.00	32,198.39	0.00	219,533.91
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	362,674.53	0.00	73,355.83	0.00	436,030.36
ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	3,082,215.71	0.00	606,051.30	0.00	3,688,267.01
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	88,295.48	0.00	23,813.17	0.00	112,108.65
ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	1,034,933.00	0.00	273,513.46	0.00	1,308,446.46
ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	5,809.78	0.00	1,154.64	0.00	6,964.42



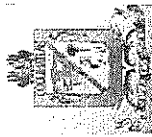
MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
**DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022**

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
OTROS DERECHOS	0.00	1,953,177.45	0.00	307,570.03	0.00	2,260,747.48
<b>PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>12,537.67</b>	<b>0.00</b>	<b>4,961.07</b>	<b>0.00</b>	<b>17,498.74</b>
PRODUCTOS	0.00	12,537.67	0.00	4,961.07	0.00	17,498.74
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>112,853.68</b>	<b>0.00</b>	<b>35,422.64</b>	<b>0.00</b>	<b>148,276.32</b>
MULTAS	0.00	71,750.37	0.00	30,070.43	0.00	101,820.80
INDEMNIZACIONES	0.00	41,103.31	0.00	5,352.21	0.00	46,455.52
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>39,203,847.29</b>	<b>0.00</b>	<b>9,629,285.66</b>	<b>0.00</b>	<b>48,833,132.95</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>39,203,847.29</b>	<b>0.00</b>	<b>9,629,285.66</b>	<b>0.00</b>	<b>48,833,132.95</b>
PARTICIPACIONES	0.00	22,867,736.19	0.00	5,657,444.66	0.00	28,525,180.85
APORTACIONES	0.00	16,336,111.10	0.00	3,971,841.00	0.00	20,307,952.10
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>21,047,386.98</b>	<b>0.00</b>	<b>5,587,096.28</b>	<b>10,770.01</b>	<b>26,623,713.25</b>	<b>0.00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>17,238,321.72</b>	<b>0.00</b>	<b>4,183,783.43</b>	<b>0.00</b>	<b>21,422,105.15</b>	<b>0.00</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>9,618,922.42</b>	<b>0.00</b>	<b>2,460,381.05</b>	<b>0.00</b>	<b>12,079,303.47</b>	<b>0.00</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,239,458.83	0.00	295,956.20	0.00	1,535,415.03	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,266,414.98	0.00	259,317.84	0.00	1,525,732.82	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	4,454,229.17	0.00	1,003,304.26	0.00	5,457,533.43	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	659,296.32	0.00	164,824.08	0.00	824,120.40	0.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	<b>1,603,109.73</b>	<b>0.00</b>	<b>388,687.11</b>	<b>0.00</b>	<b>1,991,796.84</b>	<b>0.00</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>219,618.90</b>	<b>0.00</b>	<b>42,316.56</b>	<b>0.00</b>	<b>261,935.46</b>	<b>0.00</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	19,396.02	0.00	12,695.87	0.00	32,091.89	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	13,179.23	0.00	1,206.40	0.00	14,385.63	0.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,213,077.13	0.00	323,844.28	0.00	1,536,921.41	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	98,572.71	0.00	0.00	0.00	98,572.71	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	34,450.81	0.00	8,624.00	0.00	43,074.81	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,814.93	0.00	0.00	0.00	4,814.93	0.00



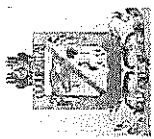
MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
 DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,205,955.53</b>	<b>0.00</b>	<b>1,014,625.74</b>	<b>10,770.01</b>	<b>3,209,811.26</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS BÁSICOS	1,140,938.20	0.00	349,392.10	6,380.00	1,483,950.30	0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	56,819.80	0.00	12,624.64	0.00	69,444.44	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	11,658.35	0.00	2,881.87	0.00	14,540.22	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	21,275.56	0.00	11,158.73	0.00	32,434.29	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	737,483.85	0.00	573,623.10	4,390.01	1,306,716.94	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	22,892.00	0.00	0.00	0.00	22,892.00	0.00
SERVICIOS OFICIALES	90,848.85	0.00	55,908.21	0.00	146,757.06	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	124,038.92	0.00	9,037.09	0.00	133,076.01	0.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>5,201,846.25</b>	<b>0.00</b>	<b>1,277,333.58</b>	<b>1,000.00</b>	<b>6,478,179.83</b>	<b>0.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>2,657,112.00</b>	<b>0.00</b>	<b>664,278.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,321,390.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	2,657,112.00	0.00	664,278.00	0.00	3,321,390.00	0.00
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>150,991.00</b>	<b>0.00</b>	<b>27,100.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>177,091.00</b>	<b>0.00</b>
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	80,591.00	0.00	9,500.00	1,000.00	89,091.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	70,400.00	0.00	17,600.00	0.00	88,000.00	0.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>2,393,743.25</b>	<b>0.00</b>	<b>585,955.58</b>	<b>0.00</b>	<b>2,979,698.83</b>	<b>0.00</b>
JUBILACIONES	2,393,743.25	0.00	585,955.58	0.00	2,979,698.83	0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>147,522.22</b>	<b>0.00</b>	<b>41,043.07</b>	<b>0.00</b>	<b>188,565.29</b>	<b>0.00</b>
<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>147,522.22</b>	<b>0.00</b>	<b>41,043.07</b>	<b>0.00</b>	<b>188,565.29</b>	<b>0.00</b>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	147,522.22	0.00	41,043.07	0.00	188,565.29	0.00
<b>CUENTAS DE CIERRE CONTABLE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>LEY DE INGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>21,333,354.46</b>	<b>21,333,354.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>LEY DE INGRESOS ESTIMADA</b>	<b>115,464,796.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>115,464,796.58</b>	<b>0.00</b>
IMPUESTOS	7,264,389.30	0.00	0.00	0.00	7,264,389.30	0.00
DERECHOS	5,895,129.18	0.00	0.00	0.00	5,895,129.18	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	83,189.03	0.00	0.00	0.00	83,189.03	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	687,247.91	0.00	0.00	0.00	687,247.91	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	101,534,841.16	0.00	0.00	0.00	101,534,841.16	0.00
<b>LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR</b>	<b>0.00</b>	<b>77,662,631.40</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>66,995,954.17</b>



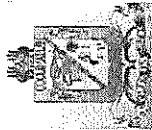
MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
BALANZA DE COMPROBACION  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
IMPUESTOS	0.00	2,213,799.92	390,956.56	0.00	0.00	1,822,843.36
DERECHOS	0.00	3,239,847.07	606,051.30	0.00	0.00	2,633,795.77
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	70,651.36	4,961.07	0.00	0.00	65,690.29
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	574,394.23	35,422.64	0.00	0.00	538,971.59
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	0.00	71,563,938.82	9,629,285.66	0.00	0.00	61,934,653.16
<b>MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA</b>	<b>9,659,878.55</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,659,878.55</b>	<b>0.00</b>
DERECHOS	426,933.60	0.00	0.00	0.00	426,933.60	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	9,232,944.95	0.00	0.00	0.00	9,232,944.95	0.00
<b>LEY DE INGRESOS DEVENGADA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
IMPUESTOS	0.00	0.00	390,956.56	390,956.56	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00	606,051.30	606,051.30	0.00	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00	4,961.07	4,961.07	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00	35,422.64	35,422.64	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	0.00	0.00	9,629,285.66	9,629,285.66	0.00	0.00
<b>LEY DE INGRESOS RECAUDADA</b>	<b>0.00</b>	<b>47,462,043.73</b>	<b>0.00</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>0.00</b>	<b>58,128,720.96</b>
IMPUESTOS	0.00	5,050,589.38	0.00	390,956.56	0.00	5,441,545.94
DERECHOS	0.00	3,082,215.71	0.00	606,051.30	0.00	3,688,267.01
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	12,537.67	0.00	4,961.07	0.00	17,498.74
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	112,853.68	0.00	35,422.64	0.00	148,276.32
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	0.00	39,203,847.29	0.00	9,629,285.66	0.00	48,833,132.95
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,921,490.10</b>	<b>80,921,490.10</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO</b>	<b>0.00</b>	<b>115,464,796.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>115,464,796.58</b>
SERVICIOS PERSONALES	0.00	67,458,758.40	0.00	0.00	0.00	67,458,758.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	4,211,831.86	0.00	0.00	0.00	4,211,831.86
SERVICIOS GENERALES	0.00	7,580,536.14	0.00	0.00	0.00	7,580,536.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	17,083,311.31	0.00	0.00	0.00	17,083,311.31
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
INVERSION PUBLICA	0.00	17,446,925.22	0.00	0.00	0.00	17,446,925.22
DEUDA PUBLICA	0.00	1,183,433.65	0.00	0.00	0.00	1,183,433.65
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER</b>	<b>97,551,802.70</b>	<b>0.00</b>	<b>24,103,908.85</b>	<b>34,975,062.47</b>	<b>86,680,649.08</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	50,220,436.68	0.00	3,255,019.02	7,438,802.45	46,036,653.25	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,676,874.89	0.00	143,601.10	491,404.22	2,329,071.77	0.00
SERVICIOS GENERALES	5,564,038.02	0.00	751,220.08	1,795,959.80	4,519,298.30	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,808,160.06	0.00	423,743.54	1,700,077.12	10,531,826.48	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,535.60	0.00	0.00	0.00	1,535.60	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
 DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
INVERSION PUBLICA	26,495,675.00	0.00	19,446,925.22	23,360,456.77	22,582,143.45	0.00
DEUDA PUBLICA	785,082.45	0.00	83,399.89	188,362.11	680,120.23	0.00
<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO</b>	<b>0.00</b>	<b>9,659,878.55</b>	<b>24,092,138.84</b>	<b>24,092,138.84</b>	<b>0.00</b>	<b>9,659,878.55</b>
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	3,255,019.02	3,255,019.02	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	68,152.76	102,717.11	143,601.10	0.00	109,036.75
SERVICIOS GENERALES	0.00	189,457.41	781,334.06	740,450.07	0.00	148,573.42
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,305.00	0.00	422,743.54	422,743.54	73,305.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	426,823.60	0.00	0.00	0.00	426,823.60
INVERSION PUBLICA	0.00	9,048,749.78	19,446,925.22	19,446,925.22	0.00	9,048,749.78
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	83,399.89	83,399.89	0.00	0.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,894,693.64</b>	<b>6,981,162.09</b>	<b>3,913,531.55</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	4,183,783.43	4,183,783.43	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	388,687.11	388,687.11	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	1,025,395.75	1,025,395.75	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	1,278,333.58	1,278,333.58	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	3,913,531.55	0.00	3,913,531.55	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	104,962.22	104,962.22	0.00	0.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO</b>	<b>237,491.42</b>	<b>0.00</b>	<b>7,033,581.92</b>	<b>7,071,817.94</b>	<b>199,255.40</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	4,183,783.43	4,183,783.43	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	190,000.72	0.00	451,876.95	504,821.77	137,055.90	0.00
SERVICIOS GENERALES	47,490.70	0.00	1,014,625.74	999,916.94	62,199.50	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	1,278,333.58	1,278,333.58	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	104,962.22	104,962.22	0.00	0.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO</b>	<b>783,062.43</b>	<b>0.00</b>	<b>7,330,470.51</b>	<b>7,530,886.18</b>	<b>582,646.76</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	577,719.94	0.00	4,184,529.01	4,313,737.15	448,511.80	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	86,662.49	0.00	504,821.77	583,089.30	8,394.96	0.00
SERVICIOS GENERALES	118,680.00	0.00	1,257,823.93	1,250,763.93	125,740.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	1,278,333.58	1,278,333.58	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	104,962.22	104,962.22	0.00	0.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO</b>	<b>26,552,318.58</b>	<b>0.00</b>	<b>7,466,696.34</b>	<b>270,422.58</b>	<b>33,748,592.34</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	16,660,601.78	0.00	4,313,737.15	745.58	20,973,593.35	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,326,446.52	0.00	519,899.46	0.00	1,846,345.98	0.00
SERVICIOS GENERALES	2,039,784.83	0.00	1,250,763.93	268,677.00	3,021,871.76	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
**DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022**

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,201,846.25	0.00	1,277,333.58	1,000.00	6,478,179.83	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	925,288.00	0.00	0.00	0.00	925,288.00	0.00
DEUDA PUBLICA	398,351.20	0.00	104,962.22	0.00	503,313.42	0.00

**CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO**

**TOTAL: 540,061,576.65 540,061,576.65 130,560,568.72 130,560,568.72 550,332,805.64 550,332,805.64**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

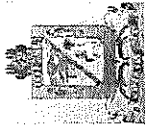
*[Handwritten signature]*



**MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.**  
**Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental**  
**ESTADO ANALITICO DE INGRESOS**  
**DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022**

Análisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos

Rubro-Tipo-Clase-Conc	Est May-May	PRM May-May	Dev May-May	Rec May-May	PRR May-May
<b>01 IMPUESTOS</b>	<b>411,379.74</b>	<b>411,379.74</b>	<b>390,956.56</b>	<b>390,956.56</b>	<b>20,423.18</b>
02 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	321,231.95	321,231.95	285,402.34	285,402.34	35,829.61
01 IMPUESTO PREDIAL	321,231.95	321,231.95	285,402.34	285,402.34	35,829.61
01 IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	195,515.33	195,515.33	174,900.45	174,900.45	20,614.88
02 IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	20,607.34	20,607.34	24,840.37	24,840.37	-4,233.03
03 IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	101,207.78	101,207.78	49,024.44	49,024.44	52,183.34
04 IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	10,799.46	10,799.46	13,762.14	13,762.14	-2,962.68
05 IMPUESTO PREDIAL CEMENTERIOS	11,684.52	11,684.52	31,220.28	31,220.28	-19,535.76
08 DESCUENTOS Y BONIFICACIONES DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD	-15,446.73	-15,446.73	-8,345.34	-8,345.34	-7,101.39
09 OTROS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-3,135.75	-3,135.75	0.00	0.00	-3,135.75
03 IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	84,890.32	84,890.32	32,198.39	32,198.39	52,691.93
01 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	84,890.32	84,890.32	32,198.39	32,198.39	52,691.93
07 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	5,257.47	5,257.47	73,355.83	73,355.83	-68,098.36
01 ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	5,257.47	5,257.47	73,355.83	73,355.83	-68,098.36
01 GASTOS DE EJECUCIÓN	179.24	179.24	365.08	365.08	-185.84
03 RECARGOS	61,869.17	61,869.17	72,990.75	72,990.75	-11,121.58
06 DESCUENTOS EN RECARGOS	-56,790.94	-56,790.94	0.00	0.00	-56,790.94
<b>04 DERECHOS</b>	<b>565,534.46</b>	<b>565,534.46</b>	<b>606,051.30</b>	<b>606,051.30</b>	<b>-40,516.84</b>
01 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	31,858.93	31,858.93	23,813.17	23,813.17	8,045.76
01 USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	31,858.93	31,858.93	23,813.17	23,813.17	8,045.76
04 ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL	0.00	0.00	1,154.64	1,154.64	-1,154.64
06 USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	19,706.46	19,706.46	21,994.61	21,994.61	-2,288.15
08 OTROS NO ESPECIFICADOS	12,152.47	12,152.47	663.92	663.92	11,488.55
03 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	374,054.35	374,054.35	273,513.46	273,513.46	100,540.89
02 ALUMBRADO PÚBLICO	322,110.53	322,110.53	185,895.50	185,895.50	136,215.03
01 RECAUDACION CFE	313,116.45	313,116.45	170,455.09	170,455.09	142,661.36
02 RECAUDACION TESORERIA	8,994.08	8,994.08	15,440.41	15,440.41	-6,446.33
04 CEMENTERIOS	6,273.40	6,273.40	17,319.60	17,319.60	-11,046.20
05 RASTRO	45,670.42	45,670.42	70,298.36	70,298.36	-24,627.94
04 OTROS DERECHOS	159,621.18	159,621.18	307,570.03	307,570.03	-147,948.85
01 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	41,784.93	41,784.93	124,750.00	124,750.00	-82,965.07
01 PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	893.97	893.97	1,899.94	1,899.94	-1,005.97
06 PERMISO PARA BARDEOS	0.00	0.00	41.26	41.26	-41.26
09 OTROS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	179.24	179.24	2,500.00	2,500.00	-2,320.76
10 ALINEAMIENTOS	278.67	278.67	369.51	369.51	-90.84
11 DESIGACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	448.10	448.10	288.66	288.66	159.44

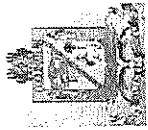


MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos

Rubro-Tipo-Clase-Conc	Est. May-May	PrM May-May	Dev May-May	Rec May-May	PtR May-May
13 DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO	2,168.80	2,168.80	1,746.39	1,746.39	422.41
15 LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS, BANQUETAS O MACHUELOS.	716.96	716.96	769.76	769.76	-52.80
16 AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN	27,760.69	27,760.69	692.78	692.78	27,067.91
20 LICENCIA DE URBANIZACIÓN	0.00	0.00	99,744.41	99,744.41	-99,744.41
25 INSCRIPCIÓN O REFERENDO COMO PERITO DE OBRA.	2,240.50	2,240.50	11,065.30	11,065.30	-8,824.80
27 INSCRIPCIÓN O REG. DE TITULOS, DOCUMENTOS PUBLICOS	7,098.00	7,098.00	5,628.99	5,628.99	1,469.01
02 ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	1,154.64	1,154.64	-1,154.64
02 PUBLICIDAD TRANSITORIA	0.00	0.00	1,154.64	1,154.64	-1,154.64
03 BEBIDAS ALCOHOLICAS	50,938.98	50,938.98	109,452.25	109,452.25	-58,513.27
01 EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	5,453.12	5,453.12	15,428.69	15,428.69	-9,975.57
02 REFERENDO DE ANUAL DE LICENCIA	25,500.60	25,500.60	70,517.01	70,517.01	-45,016.41
05 HORAS EXTRAS	6,363.02	6,363.02	5,676.98	5,676.98	686.04
06 PERMISO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	0.00	0.00	288.66	288.66	-288.66
07 PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	13,622.24	13,622.24	17,540.91	17,540.91	-3,918.67
05 REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	33,679.18	33,679.18	38,353.26	38,353.26	-4,674.08
01 EN OFICINAS	22,494.62	22,494.62	29,154.66	29,154.66	-6,660.04
02 A DOMICILIO	5,377.20	5,377.20	3,463.92	3,463.92	1,913.28
03 DIVORCIOS	5,807.36	5,807.36	5,734.68	5,734.68	72.68
06 CATASTRO	23,339.85	23,339.85	25,790.50	25,790.50	-2,450.65
01 COPIAS E IMPRESIONES	1,935.80	1,935.80	0.00	0.00	1,935.80
02 INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	8,406.56	8,406.56	6,543.10	6,543.10	1,863.46
03 AVALÚOS, ASIGNACION DE CLAVES Y MEDICIONES	12,100.26	12,100.26	18,137.47	18,137.47	-6,037.21
04 FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	897.23	897.23	1,109.93	1,109.93	-212.70
07 ECOLOGÍA	3,253.21	3,253.21	1,566.36	1,566.36	1,686.85
08 DIVERSAS CERTIFICACIONES DE RESIDENCIA	3,253.21	3,253.21	1,566.36	1,566.36	1,686.85
02 CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	6,625.03	6,625.03	6,503.02	6,503.02	1,122.01
04 CONSTANCIAS	0.00	0.00	1,270.06	1,270.06	-1,270.06
05 REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	806.58	806.58	384.88	384.88	421.70
05 ACCESORIOS DE DERECHOS	5,818.45	5,818.45	4,848.08	4,848.08	970.37
01 MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	0.00	0.00	1,154.64	1,154.64	-1,154.64
05 PRODUCTOS	0.00	0.00	1,154.64	1,154.64	-1,154.64
01 PRODUCTOS	4,210.34	4,210.34	4,961.07	4,961.07	-750.73
01 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	4,210.34	4,210.34	4,961.07	4,961.07	-750.73
03 FORMAS IMPRESAS	268.86	268.86	1,096.22	1,096.22	-827.36
10 OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	-1,000.00
	268.86	268.86	96.22	96.22	172.64
	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	-1,000.00



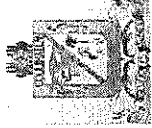


MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos

Clave Presupuestaria	Descripción	Est May-May	PrM May-May	Dev May-May	Rec May-May	PR May-May
Rubro-Tipo-Clase-Conc						
03	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	3,941.48	3,941.48	3,864.85	3,864.85	76.63
01	RENDIMIENTOS GENERADOS DE GASTO CORRIENTE	3,679.34	3,679.34	3,602.30	3,602.30	77.04
02	RENDIMIENTOS GENERADOS DE FAIS	181.04	181.04	140.42	140.42	40.62
03	RENDIMIENTOS GENERADOS DE FORTAMUN	81.10	81.10	122.13	122.13	-41.03
06	APROVECHAMIENTOS	48,584.08	48,584.08	35,422.64	35,422.64	13,161.44
01	APROVECHAMIENTOS	48,584.08	48,584.08	35,422.64	35,422.64	13,161.44
02	MULTAS	41,946.60	41,946.60	30,070.43	30,070.43	11,876.17
01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	72,374.44	72,374.44	44,745.68	44,745.68	27,628.76
04	DESCUENTO DE MULTAS	-30,427.84	-30,427.84	-14,675.25	-14,675.25	-15,752.55
03	INDEMNIZACIONES	6,637.48	6,637.48	5,352.21	5,352.21	1,285.27
08	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8,735,613.50	9,505,025.57	9,629,285.66	9,629,285.66	-124,260.09
01	PARTICIPACIONES	5,683,996.67	5,683,996.67	5,657,444.66	5,657,444.66	26,552.01
01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,642,564.20	3,642,564.20	3,935,290.75	3,935,290.75	-292,726.55
02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,280,235.45	1,280,235.45	1,357,404.88	1,357,404.88	-77,169.43
04	ISAN	65,650.59	65,650.59	101,980.08	101,980.08	-36,329.45
05	IEPS	121,703.00	121,703.00	126,906.39	126,906.39	-5,203.35
06	FONDO DE FISCALIZACIÓN	137,480.55	137,480.55	119,182.16	119,182.16	18,298.35
07	IEPS GASOLINA Y DIESEL	80,213.74	80,213.74	0.00	0.00	80,213.74
09	PARTICIPACIÓN ARTÍCULO 3-B LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL	354,063.50	354,063.50	16,680.40	16,680.40	337,383.10
10	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	2,085.64	2,085.64	0.00	0.00	2,085.64
02	APORTACIONES	3,051,616.83	3,821,028.90	3,971,841.00	3,971,841.00	-150,812.10
01	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,744,692.52	2,498,755.00	2,649,567.00	2,649,567.00	-150,812.00
01	FAIS DEL EJERCICIO	1,744,692.52	2,498,755.00	2,649,567.00	2,649,567.00	-150,812.00
02	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1,306,924.31	1,322,273.90	1,322,274.00	1,322,274.00	-0.10
01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	1,306,924.31	1,322,273.90	1,322,274.00	1,322,274.00	-0.10
<b>TOTAL:</b>		<b>9,765,322.12</b>	<b>10,534,734.19</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>-131,943.04</b>

*[Handwritten signatures and marks]*



**MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.**  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022**

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr May-May	PtM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
<b>Cap-Con-PGen-PEsp</b>									
<b>01</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4,710,071.52</b>	<b>4,183,783.43</b>	<b>4,183,783.43</b>	<b>0.00</b>	<b>4,183,783.43</b>	<b>4,183,783.43</b>	<b>4,312,991.57</b>	<b>0.00</b>
01 01	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,580,631.34	2,460,381.05	2,460,381.05	0.00	2,460,381.05	2,460,381.05	2,460,381.05	0.00
01 01 02	HABERES	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 01 03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,530,631.34	2,460,381.05	2,460,381.05	0.00	2,460,381.05	2,460,381.05	2,460,381.05	0.00
01 01 03 01	SUELDO	1,888,957.06	1,883,498.19	1,883,498.19	0.00	1,883,498.19	1,883,498.19	1,883,498.19	0.00
01 01 03 02	SOBRE SUELDO	459,710.97	405,284.59	405,284.59	0.00	405,284.59	405,284.59	405,284.59	0.00
01 01 03 03	QUINQUENIOS	181,963.31	171,598.27	171,598.27	0.00	171,598.27	171,598.27	171,598.27	0.00
01 03	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	268,420.00	295,956.20	295,956.20	0.00	295,956.20	295,956.20	295,956.20	0.00
01 03 01	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	16,152.60	25,978.25	25,978.25	0.00	25,978.25	25,978.25	25,978.25	0.00
01 03 02 01	PRIMA VACACIONAL	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00
01 03 02 03	PRIMA DE RIESGO	9,000.00	8,500.00	8,500.00	0.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	0.00
01 03 02 05	AGUINALDO	0.00	12,478.25	12,478.25	0.00	12,478.25	12,478.25	12,478.25	0.00
01 03 02 06	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 02 07	CUESTA ENERO	7,152.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 02 09	AYUDA FIN DE AÑO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 02 10	BONO DIA DEL POLICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 04	COMPENSACIONES	252,267.40	269,977.95	269,977.95	0.00	269,977.95	269,977.95	269,977.95	0.00
01 03 04 01	COMPENSACIONES	252,267.40	269,977.95	269,977.95	0.00	269,977.95	269,977.95	269,977.95	0.00
01 03 04 02	ESTÍMULOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 04	SEGURIDAD SOCIAL	339,241.50	259,317.84	259,317.84	0.00	259,317.84	259,317.84	388,021.78	0.00
01 04 01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	339,241.50	259,317.84	259,317.84	0.00	259,317.84	259,317.84	388,021.78	0.00
01 04 01 01	CUOTAS AL IMSS	278,717.62	216,214.54	216,214.54	0.00	216,214.54	216,214.54	344,918.48	0.00
01 04 01 02	PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE	60,523.88	43,103.30	43,103.30	0.00	43,103.30	43,103.30	43,103.30	0.00
01 05	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,356,954.60	1,003,304.26	1,003,304.26	0.00	1,003,304.26	1,003,304.26	1,003,808.46	0.00
01 05 01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	634,430.84	451,809.23	451,809.23	0.00	451,809.23	451,809.23	452,313.43	0.00
01 05 01 01	FONDO DE AHORRO	54,791.87	47,765.78	47,765.78	0.00	47,765.78	47,765.78	47,765.78	0.00
01 05 01 02	FONDO DE PENSIONES	569,638.97	396,618.46	396,618.46	0.00	396,618.46	396,618.46	394,946.48	0.00
01 05 01 03	LAUDOS	10,000.00	7,424.99	7,424.99	0.00	7,424.99	7,424.99	19,601.17	0.00
01 05 04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	722,523.76	551,495.03	551,495.03	0.00	551,495.03	551,495.03	551,495.03	0.00
01 05 04 03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 09	AYUDA DE TRANSPORTE	110,672.58	78,888.12	78,888.12	0.00	78,888.12	78,888.12	78,888.12	0.00
01 05 04 10	AYUDA PARA RENTA	92,565.56	65,923.12	65,923.12	0.00	65,923.12	65,923.12	65,923.12	0.00

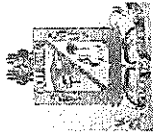


MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr May-May	PiM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
Cap-Con-PGen-PEsp									
01 05 04 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 17	BECAS	34,909.86	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	0.00
01 05 04 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	181,926.18	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	0.00
01 05 04 25	BONO DE CUMPLEAÑOS	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	0.00
01 05 04 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 29	BONO DE LA SECRETARÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 32	BONO DIA DE LA MADRE	54,958.50	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	0.00
01 05 04 34	BONO DIA DEL BIBLIOTECARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 35	BONO DIA DEL PADRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 36	BONO ECONÓMICO PARA LA FERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 41	BONO PERSONAL DE CAMPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 42	BONO PRODUCTIVIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 44	BONO SINDICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 45	BONO NAVIDEÑO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 46	CANASTA BÁSICA	237,746.84	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	0.00
01 05 04 54	GUARDERÍA	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	0.00
01 05 04 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 07 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	0.00
01 07 01 ESTÍMULOS		164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	0.00
01 07 01 02 GASTOS DE REPRESENTACIÓN		164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	0.00
02 MATERIALES Y SUMINISTROS		343,557.91	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	441,631.93	519,899.46	0.00
02 01 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		33,873.16	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	43,151.20	35,627.44	0.00
02 01 01 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		33,873.16	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	43,151.20	35,627.44	0.00
02 01 01 01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		20,450.86	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	21,730.40	14,206.64	0.00
02 01 01 02 MATERIAL DE LIMPIEZA		5,272.47	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,799.84	7,799.84	0.00
02 01 01 03 MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		0.00	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	3,336.40	3,336.40	0.00
02 01 01 04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		8,149.83	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	0.00
02 01 01 05 MATERIAL PARA PROCESAMIENTO INFORMÁTICO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 01 01 06 EQUIPOS MENORES DE OFICINA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

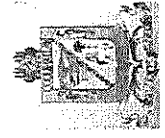


MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Objeto del Gasto

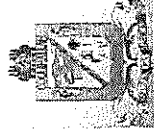
Clave Presupuestaria	Descripción	Apr May-May	PfM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
02 04	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	936.00	12,695.87	12,695.87	0.00	12,695.87	10,407.86	10,407.86	0.00
02 04 06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	936.00	12,695.87	12,695.87	0.00	12,695.87	10,407.86	10,407.86	0.00
02 04 06 01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	519.00	788.00	788.00	0.00	788.00	379.39	379.39	0.00
02 04 06 02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	417.00	11,907.87	11,907.87	0.00	11,907.87	10,028.47	10,028.47	0.00
02 04 09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 04 09 01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 05	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,143.80	1,206.40	1,206.40	0.00	1,206.40	1,206.40	1,206.40	0.00
02 05 02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 05 02 01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 05 03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,143.80	1,206.40	1,206.40	0.00	1,206.40	1,206.40	1,206.40	0.00
02 05 03 01	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	2,143.80	1,206.40	1,206.40	0.00	1,206.40	1,206.40	1,206.40	0.00
02 06	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	277,715.38	323,844.28	323,844.28	0.00	323,844.28	322,737.03	408,528.32	0.00
02 06 01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	277,715.38	323,844.28	323,844.28	0.00	323,844.28	322,737.03	408,528.32	0.00
02 06 01 01	GASOLINA	277,715.38	323,844.28	323,844.28	0.00	323,844.28	322,737.03	408,528.32	0.00
02 07	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	28,889.57	0.00	0.00	0.00	0.00	64,129.44	64,129.44	0.00
02 07 01	VESTUARIO Y UNIFORMES	28,014.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,189.84	63,189.84	0.00
02 07 01 01	UNIFORMES	28,014.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,189.84	63,189.84	0.00
02 07 02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	875.57	0.00	0.00	0.00	0.00	939.60	939.60	0.00
02 07 02 01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	875.57	0.00	0.00	0.00	0.00	939.60	939.60	0.00
02 07 03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 07 03 01	BALONES, REDES, TROFEOS, MAQUETAS Y GUANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 07 03 02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 08	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	8,624.00	8,624.00	0.00	8,624.00	0.00	0.00	0.00
02 08 02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	8,624.00	8,624.00	0.00	8,624.00	0.00	0.00	0.00
02 08 02 01	MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

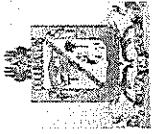
Análisis por:	Objeto del Gasto	Apr. May-May	PRM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
Clave Presupuestaria	Descripción								
Cap-Con-PGen-PEsp									
02 08 02 02	OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	8,624.00	8,624.00	0.00	8,624.00	0.00	0.00	0.00
02 09	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 04 01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 06 01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 09 01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	SERVICIOS GENERALES	873,791.43	1,009,054.65	1,003,855.73	5,198.92	1,003,855.73	989,146.93	982,086.93	5,198.92
03 01	SERVICIOS BÁSICOS	319,974.11	343,012.10	343,012.10	0.00	343,012.10	347,067.10	347,067.10	0.00
03 01 01	ENERGÍA ELÉCTRICA	285,250.00	308,275.00	308,275.00	0.00	308,275.00	308,275.00	308,275.00	0.00
03 01 01 01	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	46,830.00	39,598.00	39,598.00	0.00	39,598.00	39,598.00	39,598.00	0.00
03 01 01 02	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	238,420.00	268,677.00	268,677.00	0.00	268,677.00	268,677.00	268,677.00	0.00
03 01 04	TELEFONIA TRADICIONAL	12,922.11	11,845.00	11,845.00	0.00	11,845.00	15,900.00	15,900.00	0.00
03 01 04 01	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	12,922.11	11,845.00	11,845.00	0.00	11,845.00	15,900.00	15,900.00	0.00
03 01 07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	21,802.00	22,892.10	22,892.10	0.00	22,892.10	22,892.10	22,892.10	0.00
03 01 07 05	MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES	21,802.00	22,892.10	22,892.10	0.00	22,892.10	22,892.10	22,892.10	0.00
03 01 09	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 01 09 03	SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 02	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	8,750.00	12,624.64	12,624.64	0.00	12,624.64	15,022.80	16,153.80	0.00
03 02 02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	8,750.00	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00
03 02 02 03	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS	8,750.00	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00
03 02 09	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	2,624.64	2,624.64	0.00	2,624.64	5,022.80	6,153.80	0.00
03 02 09 01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERIA, LOMAS Y	0.00	2,624.64	2,624.64	0.00	2,624.64	5,022.80	6,153.80	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

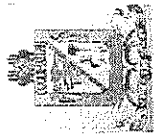
Análisis por:	Objeto del Gasto	Apr May-May	PtM May-May	Comp May-May	OpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
	Cap-Com-PGen-PEsp								
	CARPAS.								
03 03	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	45,279.33	2,881.87	2,881.87	0.00	2,881.87	2,881.87	2,881.87	0.00
03 03 01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	45,279.33	2,881.87	2,881.87	0.00	2,881.87	2,881.87	2,881.87	0.00
03 03 01 02	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	45,279.33	2,881.87	2,881.87	0.00	2,881.87	2,881.87	2,881.87	0.00
03 04	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	241,278.90	16,357.65	11,158.73	5,198.92	11,158.73	1,079.98	1,079.98	5,198.92
03 04 01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,278.90	6,278.90	1,079.98	5,198.92	1,079.98	1,079.98	1,079.98	5,198.92
03 04 01 01	COMISIONES BANCARIAS	1,278.90	6,278.90	1,079.98	5,198.92	1,079.98	1,079.98	1,079.98	5,198.92
03 04 01 06	COMISIONES BANCARIAS FORTAMUN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 04 05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	240,000.00	10,078.75	10,078.75	0.00	10,078.75	0.00	0.00	0.00
03 04 05 01	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	240,000.00	10,078.75	10,078.75	0.00	10,078.75	0.00	0.00	0.00
03 05	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	228,021.29	569,233.09	569,233.09	0.00	569,233.09	555,499.88	547,968.88	0.00
03 05 01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	70,282.42	130,676.91	130,676.91	0.00	130,676.91	131,439.70	122,980.70	0.00
03 05 01 01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	8,142.42	5,596.91	5,596.91	0.00	5,596.91	6,359.70	6,359.70	0.00
03 05 01 03	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE AREAS VERDES	62,140.00	125,080.00	125,080.00	0.00	125,080.00	125,080.00	116,621.00	0.00
03 05 02	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	23,562.17	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00
03 05 02 01	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION INCLUYE SEGURO	23,562.17	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00
03 05 07	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	134,176.70	437,056.18	437,056.18	0.00	437,056.18	424,060.18	424,988.18	0.00
03 05 07 01	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	6,169.00	7,614.20	7,614.20	0.00	7,614.20	7,614.20	7,614.20	0.00
03 05 07 02	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	128,007.70	429,441.98	429,441.98	0.00	429,441.98	416,445.98	417,373.98	0.00
03 05 06	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y VEHICULOS	7,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,782.00	5,782.00	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Objeto del Gasto	Apr May-May	PtM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
<b>PUBLICIDAD</b>								
03 06 01 03 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	7,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,782.00	5,782.00	0.00
03 06 01 03 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	7,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,782.00	5,782.00	0.00
03 07 08 01 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 07 08 01 OTROS SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 08 02 02 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	8,860.57	55,908.21	55,908.21	55,908.21	55,908.21	52,776.21	52,776.21	0.00
03 08 02 02 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	8,860.57	55,908.21	55,908.21	55,908.21	55,908.21	52,776.21	52,776.21	0.00
03 08 02 03 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 08 04 01 EXPOSICIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 08 04 01 INSTALACION Y SOSTENIMIENTO DE EXPOSICIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 09 09 01 OTROS SERVICIOS GENERALES	13,971.23	9,037.09	9,037.09	9,037.09	9,037.09	9,037.09	9,037.09	0.00
03 09 09 01 OTROS SERVICIOS GENERALES	13,971.23	9,037.09	9,037.09	9,037.09	9,037.09	9,037.09	9,037.09	0.00
03 09 09 01 OTROS SERVICIOS GENERALES	13,971.23	9,037.09	9,037.09	9,037.09	9,037.09	9,037.09	9,037.09	0.00
04 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,483,988.76	1,276,333.58	1,276,333.58	1,276,333.58	1,276,333.58	1,276,333.58	1,276,333.58	0.00
04 02 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	833,333.33	664,278.00	664,278.00	664,278.00	664,278.00	664,278.00	664,278.00	0.00
04 02 04 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	833,333.33	664,278.00	664,278.00	664,278.00	664,278.00	664,278.00	664,278.00	0.00
04 04 AYUDAS SOCIALES	43,600.00	26,100.00	26,100.00	26,100.00	26,100.00	26,100.00	26,100.00	0.00
04 04 01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	26,000.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	0.00
04 04 07 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	17,600.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	0.00
04 05 PENSIONES Y JUBILACIONES	607,055.43	585,955.58	585,955.58	585,955.58	585,955.58	585,955.58	585,955.58	0.00
04 05 02 JUBILACIONES	607,055.43	585,955.58	585,955.58	585,955.58	585,955.58	585,955.58	585,955.58	0.00
05 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05 01 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr	May-May	PrM	May-May	Comp	May-May	DpC	May-May	Dev	May-May	Eje	May-May	Pag	May-May	SEje	May-May
Cap-Con-PGen-PEsp																	
05 01 09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06 INVERSION PUBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00	3,913,531.55	-3,913,531.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06 01	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	3,913,531.55	-3,913,531.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06 01 04	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	3,913,531.55	-3,913,531.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06 01 04 05	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	1,637,996.51	-1,637,996.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06 01 04 07	CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	2,275,535.04	-2,275,535.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06 01 09	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06 01 09 19	CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09 DEUDA PUBLICA		96,693.09	104,962.22	104,962.22	104,962.22	104,962.22	0.00	0.00	104,962.22	104,962.22	104,962.22	104,962.22	104,962.22	104,962.22	104,962.22	0.00	0.00
09 01	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	58,297.56	63,919.15	63,919.15	63,919.15	63,919.15	0.00	0.00	63,919.15	63,919.15	63,919.15	63,919.15	63,919.15	63,919.15	63,919.15	0.00	0.00
09 01 01	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	58,297.56	63,919.15	63,919.15	63,919.15	63,919.15	0.00	0.00	63,919.15	63,919.15	63,919.15	63,919.15	63,919.15	63,919.15	63,919.15	0.00	0.00
09 01 01 03	PRESTAMO BANOBRAS CREDITO NO. 7128	40,959.30	44,910.63	44,910.63	44,910.63	44,910.63	0.00	0.00	44,910.63	44,910.63	44,910.63	44,910.63	44,910.63	44,910.63	44,910.63	0.00	0.00
09 01 01 04	PRESTAMO BANOBRAS CREDITO NO. 7211	17,338.26	19,008.52	19,008.52	19,008.52	19,008.52	0.00	0.00	19,008.52	19,008.52	19,008.52	19,008.52	19,008.52	19,008.52	19,008.52	0.00	0.00
09 02	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	32,011.52	41,043.07	41,043.07	41,043.07	41,043.07	0.00	0.00	41,043.07	41,043.07	41,043.07	41,043.07	41,043.07	41,043.07	41,043.07	0.00	0.00
09 02 01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	32,011.52	41,043.07	41,043.07	41,043.07	41,043.07	0.00	0.00	41,043.07	41,043.07	41,043.07	41,043.07	41,043.07	41,043.07	41,043.07	0.00	0.00
09 04	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09 04 02	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09 09	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	6,384.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09 09 01	ADEFAS	6,384.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09 09 01 01	ADEFAS	6,384.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEL GASTO:</b>		<b>7,508,102.71</b>	<b>6,962,820.99</b>	<b>6,962,820.99</b>	<b>10,871,153.62</b>	<b>-3,908,332.63</b>	<b>6,957,622.07</b>	<b>6,995,858.09</b>	<b>7,196,273.76</b>	<b>5,198.92</b>	<b>5,198.92</b>	<b>5,198.92</b>	<b>5,198.92</b>	<b>5,198.92</b>	<b>5,198.92</b>	<b>5,198.92</b>	<b>5,198.92</b>

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ANEXO II DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 22 CELEBRADA EL DIA MARTES 15 DE JUNIO DE 2022

CC. SÍNDICO Y REGIDORES DEL H. CABILDO

DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN.

PRESENTE S.

La suscrita C. LCDA. PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, con fundamento en los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 29 fracción I del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de COQUIMATLÁN, colima; en concordancia con lo establecido en los arábigos 25, 26 fracción IV, 35, 62 fracción XXXII, 68, 73, 181 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, colima. Someto a consideración de este H. Cabildo, la presente INICIATIVA DE LEY para hacer la declaración de transición del Municipio de Coquimatlán, Colima como Municipio Agroecológico, de conformidad con lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Desde que se fundó el Municipio de Coquimatlán, Colima, sus pobladores se han caracterizado por dedicarse plenamente al campo a trabajar la tierra, esta hace ya más de cien años, y es que gracias a las bondades del Municipio es decir abundancia de agua y terrenos fértiles es que esta actividad ha se ha desarrollado y evolucionado de manera óptima en el Municipio tan es así que a la fecha es un Municipio Agrícola en el cual sus pobladores siguen protegiendo la agricultura, la diversidad de semillas y la experiencia en el intercambio y resguardo de las mismas, la práctica de producción agroecológica y el sistema milpa. El municipio se destaca en la promoción de los sistemas silvopastoriles, con los cuales, se ha logrado mantener un aumento en la masa forestal nativa. A estas medidas se suman, desde hace al menos veinte años, encuentros campesinos, huertos-escuela, viveros de especies forrajeras nativas, ferias de intercambio de semillas, cooperativas de mujeres productoras, cooperativas de pescadores, la organización de la asamblea nacional de la Red en Defensa del Maíz y múltiples encuentros nacionales y regionales de agroecología, agricultura orgánica, entre otras acciones.

2. Es importante mencionar que el hecho de implementar acciones reales y fuertes es principalmente por el cambio climático que se vive en el mundo debido a que comenzamos a observar cambios en el temporal de lluvias, sequias extremas y granizadas sin sentido, las cuales repercuten en la

*mary*

*ayuntamiento*

*S*

*BA*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

agricultura y tenemos como consecuencia desastres económicos, ambientales y sociales dentro de nuestra comunidad. Dicho lo anterior podemos darnos cuenta que el cambio climático es real y desastroso, y todo debido a la falta de conciencia que hemos tenido durante el pasar de los años como sociedad y que es imperante actuar a la brevedad posible.

3. Como sociedad tenemos la obligación moral de ayudar a que nuestros campos sean más productivos pero sobre todo que sean más limpios lo cual contribuye a tener alimentos de mejor calidad y más sanos para dejar atrás los productos agrotóxicos que se han implementado en el campo durante años bajo la justificación de que se tendrá una mayor producción y dejar de consumir alimentos que contienen sustancias tóxicas y perjudiciales para nuestra salud y desarrollo pleno; así como también al momento de cuidar nuestros campos estamos cuidando el agua y el suelo al utilizar insumos que sean amigables con los mismos.
4. En nuestro Municipio tenemos una producción importante de semillas, cereales y engordas de ganado, para lo cual se emplean fertilizantes agrotóxicos los cuales contienen entre otros glifosato, que es el agrotóxico más usado de la historia de la humanidad, ya que además de la agricultura las empresas promovieron su uso en jardinería, en parques y bordes de caminos y carreteras, entre otros usos, lo cual aumentó su diseminación geográfica y la presencia de residuos en suelos y fuentes de agua. Pero el aumento exponencial del uso se debe a los cultivos transgénicos, que en su casi totalidad son tolerantes a este herbicida, ahora en conjunto con varios otros agroquímicos de gran toxicidad, debido a que el uso intensivo generó resistencia en más de 250 plantas invasoras, lo cual llevó a las empresas a adosarle cada vez más sustancias de alto riesgo; es por ello que se propone una ruta de producción, transformación e intercambio sustentable de alimentos, que termine con el ecocidio y con la negativa de los vínculos entre sociedad y naturaleza; de conformidad con lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 39 y 90 fracción II párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado de Colima, prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

- II. Por su parte, los artículos 53, 117 fracciones I y III, de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima, establecen la facultad de los Regidores y de las Comisiones del Ayuntamiento para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- III. Similar acontece con el Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, que señala en sus artículos 64 fracción V Y X y Artículo 135 fracciones I y III, que es facultad y obligación de la Presidenta Municipal, de los Regidores y de las Comisiones del Ayuntamiento presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- IV. Con motivo de Administración Municipal se pretenden unificar criterios para efecto de implementar una política local de defensa y cuidado de los saberes, el suelo, las semillas y el agua que nos dan sustento, considerando que la mayor parte de nuestro territorio municipal está conformado por tierras de propiedad social ejidal y que 80% de las actividades sociales, culturales y productivas de la población son ganaderas, agrícolas y de recolección.

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de esta Honorable comisión, la siguiente propuesta de Declaratoria de Municipio Agroecológico, que se deberá ejecutar, más no se limita a las siguientes:

#### ACCIONES:

- a) Cuidar, fomentar y priorizar la producción agroecológica, la práctica tradicional de la milpa biodiversa, los huertos de árboles frutales, el respeto y cuidado de la vida silvestre y las prácticas de recolección de alimentos.
- b) Defender el agua como un ámbito de comunidad, debido que es un elemento fundamental para el sustento de la vida, y no un insumo orientado a la producción masiva de mercancías y a los procesos industriales.
- c) Promover prácticas de ganadería regenerativa y sistemas silvopastoriles que promuevan la diversidad biológica y que favorezcan la captura de dióxido de carbono.
- d) Generar acuerdos con productores para eliminar el uso de agrotóxicos que tienen el potencial de amenazar la salud de la población, en especial de las niñas, niños y adolescentes.
- e) Incentivar la transformación de todas las prácticas agroproductivas del municipio, hacia sistemas agroecológicos.
- f) Regular el uso de agrotóxicos, sobre todo en las zonas de exposición directa a la población en general.

*mary*

*oficial*

*S*

*BA*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

- g) Promover la educación ambiental y la participación de las escuelas en acciones de formación, donde se difundan los conocimientos de prácticas agroecológicas y los huertos y parcelas escolares.
- h) Establecer parcelas demostrativas, centros de producción de biofertilizantes y laboratorios campesinos de reproducción de microorganismos benéficos.
- i) Realizar intercambios, festivales y encuentros sociales donde se festejen y difundan las prácticas campesinas y la agroecología.
- j) Apoyar a las redes e iniciativas comunitarias que promuevan la agroecología y los circuitos cortos de comercialización de alimentos orgánicos y naturales producidos y transformados localmente.
- k) Fomentar la alimentación sana y agroecológica de la población.
- l) Actualizar la reglamentación municipal, en materia de ecología y agroalimentaria.
- m) Favorecer la procuración de recursos y la generación de instancias que favorezcan el cumplimiento de esta declaración.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, proponemos a esta Honorable comisión el siguiente:

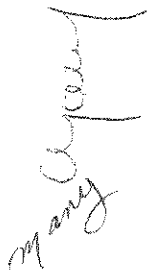
**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Rural, para efecto que sea integrada y Dictaminada favorablemente, en virtud que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifica el Decreto de transición hacia el Municipio Agroecológico por los razonamientos planteados al respecto.

**SEGUNDO.** - Se apruebe la Declaratoria del Municipio de Coquimatlán, Colima, como Municipio Agroecológico.

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.** Se aprueba presente INICIATIVA DE LEY por la comisión de DESARROLLO RURAL para hacer la declaración de transición del Municipio de Coquimatlán, Colima como Municipio Agroecológico.



IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Firma.

MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Firma.

*many*

MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XV; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 02/2022, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. Mediante solicitud a título de beneficiaria, de fecha 08 de octubre de 2021, presentada en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima el 11 de octubre de 2021, la C. ERMINIA ROMERO MUNGUIA, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR VIUDEZ a su favor, como beneficiaria del extinto JUAN VÁZQUEZ TEODORO, mismo que se encontraba al momento de su fallecimiento, adscrito a la nómina del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, solicitud realizada conforme el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado o en su caso, los beneficiarios del mismo.

SEGUNDO. Que el extinto servidor público falleció el 21 de septiembre de 2021, según consta en la certificación del Acta de Defunción, con fecha 24 de septiembre de 2021 por la Oficial No. 1 del Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, en la Dirección de Servicios Públicos, con el puesto de Auxiliar de Limpieza Pública, Plaza sindicalizada, según informa el Oficial Mayor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, el Lic. José Manuel Sánchez Vázquez, mediante Constancia Oficial de Servicio. Oficio No. OM/421/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, con una antigüedad a la fecha de su defunción de 21 (veintiún) años, 08 (ocho) meses de servicio y un salario mensual de \$16,879.11 (dieciséis mil ochocientos setenta y nueve pesos 11/100 m.n.).

TERCERO. Que la persona fallecida, estaba casado con la C. ERMINIA ROMERO MUNGUIA, como se acredita con la certificación de matrimonio de fecha 05 de octubre de 2021, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil del Municipio de Coquimatlán, Colima, el Lic. Hugo Adrián Cárdenas Gutiérrez.

CUARTO. Habiéndose realizado la búsqueda en los Libros Duplicados de Actas de Registro Civil que obran en los archivos de la Dirección del Registro Civil del Estado, en relación a la persona que en vida respondiera al nombre de JUAN VÁZQUEZ TEODORO, se encontró registro que hace constar la Existencia de Registro de Nacimiento de 13 (trece) hijos, según constancia, expedida por la Directora General del Registro Civil del Estado de Colima, la T.S. Juana Andrés Rivera de fecha 08 de octubre de 2021, sin embargo, no se encuentran en el supuesto para ser beneficiarios.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. **COMPETENCIA MATERIAL.** El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos en el Estado de Colima es competente para resolver la solicitud de pensión correspondiente a los beneficiarios del extinto servidor público, en términos de los artículos 31, 32 41 párrafo 1 fracción XXI, Primero, Octavo y Décimo Transitorios del Decreto 616 por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre del 2018 y que entró en vigor el 01 de enero del 2019 (Decreto 616).

SEGUNDO. **LEGISLACIÓN APLICABLE.** Resulta aplicable a favor del beneficiario del extinto servidor público, los artículos 4, párrafo 1, fracción III, inciso a); 5, párrafo segundo; 92, párrafo primero, fracción I; 123; Primero, Décimo Cuarto, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto Transitorios del Decreto 616.

TERCERO. **TIPO DE PENSIÓN APLICABLE.** PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, prevista en el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio vinculado con el 123 del Decreto 616, considerando que la persona solicitante acreditó ser beneficiaria del extinto servidor público, y éste a su vez contaba con al menos 03 (tres) años de servicio al momento de su fallecimiento.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten initials 'man' on the left margin]*

*[Handwritten signature 'BJ' at the bottom center]*

**CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR Y SALARIO DE COTIZACIÓN.** De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, el salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo, que en este caso es el importe de \$16,555.48 (dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 48/100 m.n.) mensuales, así mismo, conforme al Artículo Vigésimo Quinto de los Transitorios del Decreto 616, el monto de la pensión será un porcentaje del resultado de la multiplicación del salario regulador establecido en el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, por el porcentaje establecido en el Artículo Vigésimo Tercero del mismo decreto, correspondiente a los 21 (veintiún) años, 08 (ocho) meses de antigüedad, que en este caso es el 73.26% (setenta y tres punto veintiséis por ciento) del salario regulador, resultando como monto final de la pensión la cantidad de \$12,128.54 (doce mil ciento veintiocho pesos 54/100 m.n.) mensuales.

**QUINTO. ENTIDAD PÚBLICA PATRONAL RESPONSABLE DEL PAGO DE LA PENSIÓN.** Con fundamento en los artículos 12. párrafo segundo y 13 del Decreto 616, se precisa que, en este caso el servidor público falleció en el mes de septiembre de 2021, por lo que el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través de la Cuenta Institucional Municipal de la Entidad Pública Patronal, será responsable del pago de los derechos de los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal, está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le correspondan y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la Cuenta Institucional Municipal, siendo procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, y sus Organismos Descentralizados, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se otorga a la C. ERMINIA ROMERO MUNGUÍA, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, como beneficiaria del ahora difunto JUAN VÁZQUEZ TEODORO, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en concubinato o por defunción, lo anterior con fundamento en los artículos 4. párrafo primero, fracción III. inciso a), y 89. párrafo segundo del Decreto 616, equivalente al 73.26% (setenta y tres punto veintiséis por ciento) del salario regulador del fallecido.

**SEGUNDO.** Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, con número de cuenta 241314680101, que administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. ERMINIA ROMERO MUNGUÍA	\$12,128.54	\$145,542.48

Total mensual: Doce mil ciento veintiocho pesos 54/100 m.n.

Total anual: Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 48/100 m.n.

**TERCERO.** Así mismo, se concederán las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con el sindicato que representaba al extinto servidor público y que deban ser extendidas a los beneficiarios del mismo, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio en su segundo párrafo del Decreto 616.

**CUARTO.** La pensión deberá pagarse de manera retroactiva a partir de la fecha en que causó baja por defunción el finado servidor público, siendo esta el 21 de septiembre del 2021, una vez publicado el presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fundamento en el artículo 83 del Decreto 616.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes y si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en los artículos Décimo Cuarto Transitorio vinculado con el 86 del Decreto 616.

**QUINTO.** La cuantía de la pensión concedida deberá incrementarse en la misma proporción en que aumentan los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

**SEXTO.** Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

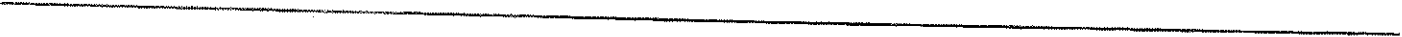
Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, el 13 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios: 42 y 62. primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Firma.**

**MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Firma.**



*Mary*



NÚMERO DE RESOLUCIÓN P-247/2022

MTRO. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XV; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 02/2022, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO. SOLICITUD.** Mediante solicitud a título personal de fecha 25 de noviembre de 2021 y recibida el 29 de noviembre siguiente en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre ENRIQUE ALEJANDRO PRECIADO URISTA, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR JUBILACIÓN a su favor, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

**SEGUNDO. ADSCRIPCIÓN.** Que la persona solicitante al 22 de noviembre de 2021, se encontraba adscrita a la Tesorería Municipal, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, como trabajador sindicalizado, con la categoría de Cajero, con una percepción mensual de \$21,247.46 (veintiún mil doscientos cuarenta y siete pesos 46/100), según los recibos de nómina exhibidos por el solicitante y la constancia detallada en el punto tercero de antecedentes.

**TERCERO. AÑOS DE SERVICIOS.** Que la persona solicitante, al momento de su solicitud cuenta con una antigüedad reconocida de 31 (treinta y un) años, 10 (diez) meses de servicio, de acuerdo a lo señalado en la Constancia Oficial de Servicios bajo número de oficio OM/561/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, expedida por el Oficial Mayor Municipal, el Mtro. Aaron Sinal Díaz Decena.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA MATERIAL.** El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es competente para resolver la solicitud de pensión en términos de los artículos 31, 32, 41, párrafo primero, fracción XXI; 48, párrafo primero, fracción V; Primero, y Décimo Cuarto de los Transitorios del Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 01 de enero de 2019 (Decreto 616).

**SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** De conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto 616, el cual dispone que, quienes hubieren ingresado al servicio público con fecha anterior a la entrada en vigor del mismo, serán considerados como servidores públicos en transición, quedando sujetos a lo establecido en sus artículos transitorios y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en las partes que no se les contrapongan.

**TERCERO. TIPO DE PENSIÓN APLICABLE.** PENSIÓN POR JUBILACIÓN prevista en el Artículo Vigésimo Transitorio del Decreto 616, considerando que la persona solicitante, acreditó cumplir con 30 (treinta) años de servicio el 01 de enero de 2020, fecha en que nace el derecho a la misma.

**CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR.** De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, el salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo, que en este caso es el importe mensual de \$20,862.29 (veinte mil ochocientos sesenta y dos pesos 29/100), así mismo, conforme al Artículo Vigésimo de los Transitorios del ordenamiento jurídico citado en líneas superiores del presente párrafo, el monto de la pensión será del 100% (cien por ciento) del salario regulador.

**QUINTO. PAGO DE LA PENSIÓN.** Con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 13 del Decreto 616, se precisa que el servidor público cumplió con los años de servicio requeridos en el año 2020, por lo que, el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través de la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra la Entidad Pública Patronal H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, será responsable del pago de los derechos de

los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le corresponda y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la referida Cuenta Institucional, por lo que es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional Municipal.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se otorga PENSIÓN POR JUBILACIÓN a la persona de nombre ENRIQUE ALEJANDRO PRECIADO URISTA, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario regulador, con fundamento en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Transitorios del Decreto 616, misma que se suspenderá en el supuesto de que reintegrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

**SEGUNDO.** Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, con número de cuenta 241314680101, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. ENRIQUE ALEJANDRO PRECIADO URISTA	\$20,862.29	\$250,347.48

Total mensual: Veinte mil ochocientos sesenta y dos pesos 29/100 m.n.

Total anual: Doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 48/100 m.n.

**TERCERO.** Se concedan las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con el sindicato que representa a la persona solicitante, que deban ser extendidas a los pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Transitorio en su segundo párrafo del Decreto 616.

**CUARTO.** Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiera separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 81 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

**QUINTO.** Se incremente la cuantía de la pensión concedida en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

**SEXTO.** Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, 13 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios: 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Firma.

MTR. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Firma.

*myang*

*S*

*B/A*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Mtro. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XV; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PÓDER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 03/2022, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** Mediante solicitud a título personal de fecha 10 de febrero de 2022 y recibida el mismo día en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre ROSARIO GALARZA RAMÍREZ, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR JUBILACIÓN a su favor, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

**SEGUNDO. ADSCRIPCIÓN.** Que la persona solicitante al 08 de febrero de 2022, se encontraba adscrita al Despacho de la Dirección de Obras Públicas, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima, como trabajadora de base definitiva (DELEGACIÓN), con la categoría de Empedrador, con una percepción mensual de \$17,530.34 (diecisiete mil quinientos treinta pesos 34/100), según los recibos de nómina exhibidos por el solicitante y la constancia detallada en el punto tercero de antecedentes.

**TERCERO. AÑOS DE SERVICIOS.** Que la persona solicitante, al momento de su solicitud cuenta con una antigüedad reconocida de 30 (treinta) años, 01 (un) mes de servicio, de acuerdo a lo señalado en la Constancia Oficial de Servicios bajo número de oficio OM/084/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, expedida por el Oficial Mayor Municipal, del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, el Mtro. Aarón Sinaí Díaz Decena.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA MATERIAL.** El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es competente para resolver la solicitud de pensión en términos de los artículos 31, 32, 41, párrafo primero, fracción XXI; 48, párrafo primero, fracción V; Primero, y Décimo Cuarto de los Transitorios del Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 01 de enero de 2019 (Decreto 616).

**SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** De conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto 616, el cual dispone que, quienes hubieren ingresado al servicio público con fecha anterior a la entrada en vigor del mismo, serán considerados como servidores públicos en transición, quedando sujetos a lo establecido en sus artículos transitorios y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en las partes que no se les contrapongan.

**TERCERO. TIPO DE PENSIÓN APLICABLE.** PENSIÓN POR JUBILACIÓN prevista en el Artículo Vigésimo Transitorio del Decreto 616, considerando que la persona solicitante, acreditó cumplir con 30 (treinta) años de servicio el 06 de enero de 2022, fecha en que nace el derecho a la misma.

**CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR.** De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, el salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo, que en este caso es el importe mensual de \$17,206.71 (diecisiete mil doscientos seis pesos 71/100), así mismo, conforme al Artículo Vigésimo de los Transitorios del ordenamiento jurídico citado en líneas superiores del presente párrafo, el monto de la pensión será del 100% (cien por ciento) del salario regulador.

**QUINTO. PAGO DE LA PENSIÓN.** Con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 13 del Decreto 616, se precisa que el servidor público cumplió con los años de servicio requeridos en el año 2022, por lo que, el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través de la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra la Entidad Pública Patronal H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, será responsable del pago de los derechos de

los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le corresponda y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la referida Cuenta Institucional, por lo que es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional Municipal.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se otorga PENSIÓN POR JUBILACIÓN a la persona de nombre ROSARIO GALARZA RAMÍREZ, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario regulador, con fundamento en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Transitorios del Decreto 616, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

**SEGUNDO.** Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, con número de cuenta 241314680101, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. ROSARIO GALARZA RAMÍREZ	\$17,206.71	\$206,480.52

**Total mensual:** Diecisiete mil doscientos seis pesos 71/100 m.n.

**Total anual:** Doscientos seis mil cuatrocientos ochenta pesos 52/100 m.n.

**TERCERO.** Se concedan las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con la delegación que representa a la persona solicitante, con fundamento en la Certificación de Acta de cabildo número 26 de sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 1998, suscrita por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán la Profra. María Negrete Gaitán, que deban ser extendidas a los pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Transitorio en su segundo párrafo del Decreto 616.

**CUARTO.** Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiera separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 81 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

**QUINTO.** Se incremente la cuantía de la pensión concedida en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

**SEXTO.** Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, 25 de mayo de 2022.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción

*Mary*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.** Firma.

**MTR. HAMÍN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Firma.

*Manj*

*S*

*BL*

~~###~~

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*W/SC*

*[Handwritten signature]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



**DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTOS, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.**

**RELATIVO A LA REPROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO  
DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 90  
FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
COLIMA.**

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COQUIMATLÁN, COL.  
PRESENTE**

La **Comisión de Gobernación y Reglamentos** integrada por los  
municipes los CC. C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES (**PRESIDENTE**)  
PROFR. MARTIN ROSALES PARRA (**SECRETARIO**) LICDA. LEONOR ALCARAZ  
MANZO (**SECRETARIA**), con el carácter de presidenta y secretarias  
respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 129  
párrafo segundo de la constitución política del estado libre y soberano de  
colima; el numeral 42 de la ley del municipio libre del estado de colima, así  
como los artículos 97, 104 fracción i, 105, 106 y 108 del Reglamento del  
Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, tienen a bien presentar ante  
este H. Cabildo del Municipio de Coquimatlán, el **DICTAMEN CON  
PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE QUE LA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE COLIMA, REFORME EL ARTÍCULO 90  
FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
COLIMA, REMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA Y  
SU DICTAMINACIÓN APROBANDO LA MINUTA REFERIDA**, conforme a  
los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"**

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400

*manej*

*S*

*[Firma]*

*[Firma]*

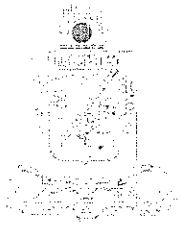
*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

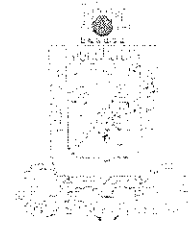
*[Firma]*

*[Firma]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



1.- Con fecha **17 de mayo del año 2022** fue recibida en la secretaria de este H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima; la minuta y su dictamen que la APRUEBA por parte de la Legislatura del Estado de Colima, que contiene diversas modificaciones a la constitución política del estado libre y soberano de colima.

2.- Con fecha **19 del mes de mayo del año 2022**, mediante memorándum número **142-A/2022**, fue turnado por parte de la secretaria de este H. Ayuntamiento el oficio número **SG/0348/2022** que contiene la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, misma que se encuentra anexo al presente dictamen a esta presente Comisión de Gobernación y Reglamentos, con la finalidad de se fuera dictaminada y en consecuencia sometida a votación en el pleno del H. Cabildo Municipal.

3.- Con fecha **08 de junio del año 2022** los integrantes de esta comisión realizamos diversas reuniones de trabajo con la finalidad de elaborar el dictamen respectivo, con la finalidad de someterlo a votación del pleno del H. Cabildo Municipal.

### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima", sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - de la minuta referida en el cuerpo del presente dictamen, se desprende sustancialmente lo siguiente:

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400

*man*





# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



- A. El Estado tiene la obligación de velar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como cumplir cabalmente las obligaciones que, por naturaleza de nuestro encargo se debe realizar, respetando términos, plazos y modalidades que nuestras propias legislaciones u ordenamientos jurídicos vigentes lo estipulen.
- B. Dicho decreto, tendrá como objetivo que los municipales no denoten su interés para servirá la ciudadanía lesionando los derechos humanos, y traicionando la confianza que le brindaron en las urnas.
- C. Así mismo, con este decreto, se pretende que sea más estricto las faltas injustificadas hacia los integrantes de cabildo municipales, ya que se desengañen de faltas a sus obligaciones, que es la de asistir a las sesiones de cabildo.
- D. Por último, el presente decreto, el estado pretende que las faltas injustificadas, sean menor a como esta en la actualidad, ya que se cree que cinco faltas son muchas, para que los municipales no violen los derechos de la ciudadanía en sus obligaciones que son, la de asistir a las sesiones de cabildo, y que en ella sea vean mejores para su municipio, ya sea en infraestructura, economía, cultura, o cualquier otra a favor del municipio, por lo que es de considerarse que con la presente reforma a de cinco a tres faltas injustificadas, estos serán suspendidos de su encargo y no violen los derechos de la ciudadanía.

S

many

**SEGUNDO.** - De la minuta referida, específicamente en los considerando se observa que la la exposición de motivos garantiza los derechos de los ciudadanos, así como las obligaciones de los integrantes de cabildo, donde lo primordial es cumplir y hacer cumplir con la ciudadanía que les otorgó el voto de confianza para que trabajen a mejores del ayuntamiento que representan

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



**TERCERO.** - Además se establecen cuáles serían las faltas injustificadas, para los municipales, siendo estas por enfermedad, o porque hayan sido comisionadas por acuerdo de su cabildo. Considerando viable que las inasistencias consecutivas injustificadas de los municipales a las sesiones de cabildo, de ser cinco las actuales dispuestas se disminuyan a tres para que proceda su suspensión, toda vez que si no se aprueba al presente reforma, es tanto como permitir una ausencia de poco más de un mes, si estos celebraran una sesión cada semana, por lo que el estado no estaría vigilando los derechos de la ciudadanía a la que está obligada como autoridad.

**CUARTO.** - Es importante también mencionar que un municipal como una persona o cualquier otro servidor público, debe cumplir sus funciones y responsabilidad a las que fue electo o contratado, porque para ello ejerce un cargo público, y en el caso particular de los integrantes de cabildo, cubren percepciones las cuales deberán ser descontadas por sus inasistencias, ya que si son pagadas se están haciendo daño a las arcas del ayuntamiento, violando el principio de responsabilidad del Estado, que es, garantizan y protege la cuantías públicas de los ayuntamientos a través de sus órganos internos, la cual es consagrada como un derecho fundamental en beneficio de los gobernados.

**QUINTO.** - Como se desprende del cuerpo del presente dictamen, la minuta presentada para su análisis establece que la calidad de la función pública del municipal, se refleja en la asistencia a las oficinas municipales, después el trabajo, que se desarrolle al interior y sus resultados, por lo que cinco asistencias injustificadas a las sesión es de cabildo, difícil será darle resultados a la ciudadanía si no asisten a cumplir con sus obligaciones, siendo esto la asistencia a sus labores, pretendiendo con esta reforma que se realice en beneficio de los gobernados y de la progresividad que debe de prevalecer en sus derechos humanos.

Por ello, esta **Comisión de gobernación y Reglamentos** tiene a bien someter a consideración de este h. cabildo el siguiente:

**"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"**

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400

*S*  
*many*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



## ACUERDO:

**PRIMERO.-** este H. Cabildo del Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima **APRUEBA** la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, en virtud de las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.** – se instruye al secretario del h. ayuntamiento, para que una vez elaborada la presente acta y recabadas las firmas de los munícipes intervinientes, la remita al congreso del estado de colima, observando los términos que se establecieron para tal efecto.

Dado en el salón de cabildos del Honorable Ayuntamiento Coquimatlán, Colima, a los **14** días de mes de **junio** del año 2022.

### LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

**C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES**  
**PRESIDENTE**

*Mary*

**PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA**  
**SECRETARIO**

**LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO**  
**SECRETARIO**

*S*

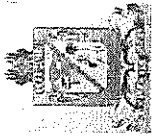
*Rec*  
*AMH*

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

**“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400

*BL*



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
 DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

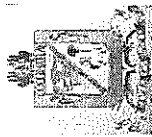
Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual		Haber
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>							
SERVICIOS BÁSICOS	2,205,955.53	0.00	1,014,625.74	10,770.01	3,209,811.26	0.00	0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,140,938.20	0.00	349,392.10	6,380.00	1,483,950.30	0.00	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	56,819.80	0.00	12,624.64	0.00	69,444.44	0.00	0.00
	11,658.35	0.00	2,881.87	0.00	14,540.22	0.00	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	21,275.56	0.00	11,158.73	0.00	32,434.29	0.00	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	737,483.85	0.00	573,623.10	4,390.01	1,306,716.94	0.00	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	22,892.00	0.00	0.00	0.00	22,892.00	0.00	0.00
SERVICIOS OFICIALES	90,848.85	0.00	55,908.21	0.00	146,757.06	0.00	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	124,038.92	0.00	9,037.09	0.00	133,076.01	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,201,846.25	0.00	1,277,333.58	1,000.00	6,478,179.83	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>							
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	2,657,112.00	0.00	664,278.00	0.00	3,321,390.00	0.00	0.00
	2,657,112.00	0.00	664,278.00	0.00	3,321,390.00	0.00	0.00
<b>AYUDAS SOCIALES</b>							
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	150,991.00	0.00	27,100.00	1,000.00	177,091.00	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	80,591.00	0.00	9,500.00	1,000.00	89,091.00	0.00	0.00
	70,400.00	0.00	17,600.00	0.00	88,000.00	0.00	0.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>							
JUBILACIONES	2,393,743.25	0.00	585,955.58	0.00	2,979,698.83	0.00	0.00
	2,393,743.25	0.00	585,955.58	0.00	2,979,698.83	0.00	0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>							
<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>							
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	147,522.22	0.00	41,043.07	0.00	188,565.29	0.00	0.00
	147,522.22	0.00	41,043.07	0.00	188,565.29	0.00	0.00
<b>CUENTAS DE CIERRE CONTABLE</b>							
<b>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>							
<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</b>							
<b>LEY DE INGRESOS</b>							
<b>LEY DE INGRESOS ESTIMADA</b>							
IMPUESTOS	0.00	0.00	21,333,354.46	21,333,354.46	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	115,464,796.58	0.00	0.00	0.00	115,464,796.58	0.00	0.00
	7,264,389.30	0.00	0.00	0.00	7,264,389.30	0.00	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	5,895,129.18	0.00	0.00	0.00	5,895,129.18	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	83,189.03	0.00	0.00	0.00	83,189.03	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	687,247.91	0.00	0.00	0.00	687,247.91	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	101,534,841.16	0.00	0.00	0.00	101,534,841.16	0.00	0.00
<b>LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR</b>							
	0.00	77,662,631.40	10,666,677.23	0.00	0.00	66,995,954.17	0.00

Mary

B

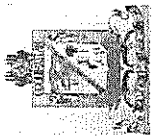
~~Handwritten signature~~

Handwritten signature



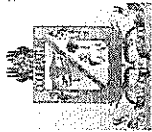
MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
BALANZA DE COMPROBACION  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
IMPUESTOS	0.00	2,213,799.92	390,956.56	0.00	0.00	1,822,843.36
DERECHOS	0.00	3,239,847.07	606,051.30	0.00	0.00	2,633,795.77
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	70,651.36	4,961.07	0.00	0.00	65,690.29
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	574,394.23	35,422.64	0.00	0.00	538,971.59
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	0.00	71,563,938.82	9,629,285.66	0.00	0.00	61,934,653.16
<b>MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA</b>	<b>9,659,878.55</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,659,878.55</b>	<b>0.00</b>
DERECHOS	426,933.60	0.00	0.00	0.00	426,933.60	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	9,232,944.95	0.00	0.00	0.00	9,232,944.95	0.00
<b>LEY DE INGRESOS DEVENGADA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
IMPUESTOS	0.00	0.00	390,956.56	390,956.56	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00	606,051.30	606,051.30	0.00	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00	4,961.07	4,961.07	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00	35,422.64	35,422.64	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	0.00	0.00	9,629,285.66	9,629,285.66	0.00	0.00
<b>LEY DE INGRESOS RECAUDADA</b>	<b>0.00</b>	<b>47,462,043.73</b>	<b>0.00</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>0.00</b>	<b>58,128,720.96</b>
IMPUESTOS	0.00	5,050,589.38	0.00	390,956.56	0.00	5,441,545.94
DERECHOS	0.00	3,082,215.71	0.00	606,051.30	0.00	3,688,267.01
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	12,537.67	0.00	4,961.07	0.00	17,498.74
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	112,853.68	0.00	35,422.64	0.00	148,276.32
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	0.00	39,203,847.29	0.00	9,629,285.66	0.00	48,833,132.95
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,921,490.10</b>	<b>80,921,490.10</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO</b>	<b>0.00</b>	<b>115,464,796.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>115,464,796.58</b>
SERVICIOS PERSONALES	0.00	67,458,758.40	0.00	0.00	0.00	67,458,758.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	4,211,831.86	0.00	0.00	0.00	4,211,831.86
SERVICIOS GENERALES	0.00	7,580,536.14	0.00	0.00	0.00	7,580,536.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	17,083,311.31	0.00	0.00	0.00	17,083,311.31
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
INVERSION PUBLICA	0.00	17,446,925.22	0.00	0.00	0.00	17,446,925.22
DEUDA PUBLICA	0.00	1,183,433.65	0.00	0.00	0.00	1,183,433.65
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER</b>	<b>97,551,802.70</b>	<b>0.00</b>	<b>24,103,908.65</b>	<b>34,975,062.47</b>	<b>86,680,649.08</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	50,220,436.68	0.00	3,255,019.02	7,438,802.45	46,036,653.25	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,676,874.89	0.00	143,601.10	491,404.22	2,329,071.77	0.00
SERVICIOS GENERALES	5,564,038.02	0.00	751,220.08	1,795,959.80	4,519,298.30	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,808,160.06	0.00	423,743.54	1,700,077.12	10,531,826.48	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,535.60	0.00	0.00	0.00	1,535.60	0.00



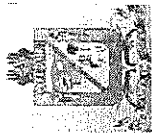
MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
 DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
INVERSION PUBLICA	26,495,675.00	0.00	19,446,925.22	23,360,456.77	22,582,143.45	0.00
DEUDA PUBLICA	785,082.45	0.00	83,399.89	188,362.11	680,120.23	0.00
<b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO</b>	<b>0.00</b>	<b>9,659,878.55</b>	<b>24,092,138.84</b>	<b>24,092,138.84</b>	<b>0.00</b>	<b>9,659,878.55</b>
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	3,255,019.02	3,255,019.02	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	68,152.76	102,717.11	143,601.10	0.00	109,036.75
SERVICIOS GENERALES	0.00	189,457.41	781,334.06	740,450.07	0.00	148,573.42
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,305.00	0.00	422,743.54	422,743.54	73,305.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	426,823.60	0.00	0.00	0.00	426,823.60
INVERSION PUBLICA	0.00	9,048,749.78	19,446,925.22	19,446,925.22	0.00	9,048,749.78
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	83,399.89	83,399.89	0.00	0.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,894,693.64</b>	<b>6,981,162.09</b>	<b>3,913,531.55</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	4,183,783.43	4,183,783.43	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	388,687.11	388,687.11	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	1,025,395.75	1,025,395.75	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	1,278,333.58	1,278,333.58	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	3,913,531.55	0.00	3,913,531.55	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	104,962.22	104,962.22	0.00	0.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO</b>	<b>237,491.42</b>	<b>0.00</b>	<b>7,033,581.92</b>	<b>7,071,817.94</b>	<b>199,255.40</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	4,183,783.43	4,183,783.43	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	190,000.72	0.00	451,876.95	504,821.77	137,055.90	0.00
SERVICIOS GENERALES	47,490.70	0.00	1,014,625.74	999,916.94	62,199.50	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	1,278,333.58	1,278,333.58	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	104,962.22	104,962.22	0.00	0.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO</b>	<b>783,062.43</b>	<b>0.00</b>	<b>7,330,470.51</b>	<b>7,530,886.18</b>	<b>582,646.76</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	577,719.94	0.00	4,184,529.01	4,313,737.15	448,511.80	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	86,662.49	0.00	504,821.77	583,089.30	8,394.96	0.00
SERVICIOS GENERALES	118,680.00	0.00	1,257,823.93	1,250,763.93	125,740.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	1,278,333.58	1,278,333.58	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	104,962.22	104,962.22	0.00	0.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO</b>	<b>26,552,318.58</b>	<b>0.00</b>	<b>7,466,696.34</b>	<b>270,422.58</b>	<b>33,748,592.34</b>	<b>0.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	16,660,601.78	0.00	4,313,737.15	745.58	20,973,593.35	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,326,446.52	0.00	519,899.46	0.00	1,846,345.98	0.00
SERVICIOS GENERALES	2,039,784.83	0.00	1,250,763.93	268,677.00	3,021,871.76	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
**DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022**

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
OTROS DERECHOS	0.00	1,953,177.45	0.00	307,570.03	0.00	2,260,747.48
<b>PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>12,537.67</b>	<b>0.00</b>	<b>4,961.07</b>	<b>0.00</b>	<b>17,498.74</b>
PRODUCTOS	0.00	12,537.67	0.00	4,961.07	0.00	17,498.74
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>112,853.68</b>	<b>0.00</b>	<b>35,422.64</b>	<b>0.00</b>	<b>148,276.32</b>
MULTAS	0.00	71,750.37	0.00	30,070.43	0.00	101,820.80
INDEMNIZACIONES	0.00	41,103.31	0.00	5,352.21	0.00	46,455.52
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	39,203,847.29	0.00	9,629,285.66	0.00	48,833,132.95
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS,    INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION    FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>39,203,847.29</b>	<b>0.00</b>	<b>9,629,285.66</b>	<b>0.00</b>	<b>48,833,132.95</b>
PARTICIPACIONES	0.00	22,867,736.19	0.00	5,657,444.66	0.00	28,525,180.85
APORTACIONES	0.00	16,336,111.10	0.00	3,971,841.00	0.00	20,307,952.10
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>21,047,386.98</b>	<b>0.00</b>	<b>5,587,096.28</b>	<b>10,770.01</b>	<b>26,623,713.25</b>	<b>0.00</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>17,238,321.72</b>	<b>0.00</b>	<b>4,183,783.43</b>	<b>0.00</b>	<b>21,422,105.15</b>	<b>0.00</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	9,618,922.42	0.00	2,460,381.05	0.00	12,079,303.47	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,239,458.83	0.00	295,956.20	0.00	1,535,415.03	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	1,266,414.98	0.00	259,317.84	0.00	1,525,732.82	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,454,229.17	0.00	1,003,304.26	0.00	5,457,533.43	0.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS.	659,296.32	0.00	164,824.08	0.00	824,120.40	0.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,603,109.73</b>	<b>0.00</b>	<b>388,687.11</b>	<b>0.00</b>	<b>1,991,796.84</b>	<b>0.00</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	219,618.90	0.00	42,316.56	0.00	261,935.46	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	19,396.02	0.00	12,695.87	0.00	32,091.89	0.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	13,179.23	0.00	1,206.40	0.00	14,385.63	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,213,077.13	0.00	323,844.28	0.00	1,536,921.41	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	98,572.71	0.00	0.00	0.00	98,572.71	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	34,450.81	0.00	8,624.00	0.00	43,074.81	0.00
	4,814.93	0.00	0.00	0.00	4,814.93	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
SUP O DEF 1995	105,595.46	0.00	0.00	0.00	105,595.46	0.00
SUP O DEF 1996	360,950.40	0.00	0.00	0.00	360,950.40	0.00
SUP O DEF 1997	0.00	2,428,046.29	0.00	0.00	0.00	2,428,046.29
SUP O DE F1998	0.00	1,077,382.20	0.00	0.00	0.00	1,077,382.20
SUP O DEF 1999	0.00	1,574,368.51	0.00	0.00	0.00	1,574,368.51
SUP O DEF 2000	0.00	684,511.01	0.00	0.00	0.00	684,511.01
SUP O DEF 2001	5,830,439.30	0.00	0.00	0.00	5,830,439.30	0.00
SUP O DEF 2002	0.00	1,910,777.48	0.00	0.00	0.00	1,910,777.48
RESULTADO EJERCICIO 2003	962,044.80	0.00	0.00	0.00	962,044.80	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2004	0.00	3,342,415.89	0.00	0.00	0.00	3,342,415.89
RESULTADO EJER ANTERIORES	1,173,042.82	0.00	0.00	0.00	1,173,042.82	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2005	1,256,399.24	0.00	0.00	0.00	1,256,399.24	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2007	4,731,841.54	0.00	0.00	0.00	4,731,841.54	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2012	1,177,302.95	0.00	0.00	0.00	1,177,302.95	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2013	0.00	6,922,022.42	0.00	0.00	0.00	6,922,022.42
RESULTADO EJERCICIO 2014	0.00	12,415,423.13	0.00	0.00	0.00	12,415,423.13
RESULTADO EJERCICIO 2015	0.00	9,516,809.56	0.00	0.00	0.00	9,516,809.56
RESULTADO EJERCICIO 2016	0.00	17,039,697.24	0.00	0.00	0.00	17,039,697.24
RESULTADO EJERCICIO 2017	0.00	21,323,511.38	2,875.00	0.00	0.00	21,320,636.38
RESULTADO EJERCICIO 2018	0.00	23,838,031.44	0.00	0.00	0.00	23,838,031.44
RESULTADO EJERCICIO 2019	0.00	28,673,617.28	0.00	0.00	0.00	28,673,617.28
RESULTADO EJERCICIO 2020	0.00	23,555,679.81	0.00	0.00	0.00	23,555,679.81
RESULTADO EJERCICIO 2021	0.00	17,412,672.64	0.00	0.00	0.00	17,412,672.64
<b>RESERVAS</b>	<b>0.00</b>	<b>12,978,170.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,978,170.33</b>
RESERVAS DE PATRIMONIO	0.00	12,978,170.33	0.00	0.00	0.00	12,978,170.33
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>						
<b>IMPUESTOS</b>						
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00	8,258,196.44	0.00	1,037,391.57	0.00	9,295,588.01
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	5,050,589.38	0.00	390,956.56	0.00	5,441,545.94
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00	4,500,579.33	0.00	285,402.34	0.00	4,785,981.67
<b>DERECHOS</b>						
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	187,335.52	0.00	32,198.39	0.00	219,533.91
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	362,674.53	0.00	73,355.83	0.00	436,030.36
ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	3,082,215.71	0.00	606,051.30	0.00	3,688,267.01
	0.00	88,295.48	0.00	23,813.17	0.00	112,108.65
	0.00	1,034,933.00	0.00	273,513.46	0.00	1,308,446.46
	0.00	5,809.78	0.00	1,154.64	0.00	6,964.42





MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
**DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022**

*mary*

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,201,846.25	0.00	1,277,333.58	1,000.00	6,478,179.83	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	925,288.00	0.00	0.00	0.00	925,288.00	0.00
DEUDA PUBLICA	398,351.20	0.00	104,962.22	0.00	503,313.42	0.00
<b>CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO</b>						
<b>TOTAL:</b>	<b>540,061,576.65</b>	<b>540,061,576.65</b>	<b>130,560,568.72</b>	<b>130,560,568.72</b>	<b>550,332,805.64</b>	<b>550,332,805.64</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.**  
**Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental**  
**ESTADO ANALITICO DE INGRESOS**  
**DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022**

Análisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos

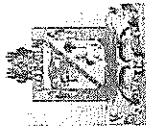
Clave Presupuestaria Rubro-Tipo-Clase-Cont	Descripción	Est. May-May	PIM May-May	Dev May-May	Rec May-May	P/R May-May
<b>01 IMPUESTOS</b>		<b>411,379.74</b>	<b>411,379.74</b>	<b>390,956.56</b>	<b>390,956.56</b>	<b>20,423.18</b>
02 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		321,231.95	321,231.95	285,402.34	285,402.34	35,829.61
01 IMPUESTO PREDIAL		321,231.95	321,231.95	285,402.34	285,402.34	35,829.61
01 IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO		195,515.33	195,515.33	174,900.45	174,900.45	20,614.88
02 IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO		20,607.34	20,607.34	24,840.37	24,840.37	-4,233.03
03 IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO		101,207.78	101,207.78	49,024.44	49,024.44	52,183.34
04 IMPUESTO PREDIAL PARCELAS		10,799.46	10,799.46	13,762.14	13,762.14	-2,962.68
05 IMPUESTO PREDIAL CEMENTERIOS		11,684.52	11,684.52	31,220.28	31,220.28	-19,535.76
08 DESCUENTOS Y BONIFICACIONES DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD		-15,446.73	-15,446.73	-8,345.34	-8,345.34	-7,101.39
09 OTROS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES		-3,135.75	-3,135.75	0.00	0.00	-3,135.75
03 IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		84,890.32	84,890.32	32,198.39	32,198.39	52,691.93
01 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES		84,890.32	84,890.32	32,198.39	32,198.39	52,691.93
07 ACCESORIOS DE IMPUESTOS		5,257.47	5,257.47	73,355.83	73,355.83	-68,098.36
01 ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL		5,257.47	5,257.47	73,355.83	73,355.83	-68,098.36
01 GASTOS DE EJECUCION		179.24	179.24	365.08	365.08	-185.84
03 RECARGOS		61,869.17	61,869.17	72,990.75	72,990.75	-11,121.58
06 DESCUENTOS EN RECARGOS		-56,790.94	-56,790.94	0.00	0.00	-56,790.94
<b>04 DERECHOS</b>		<b>565,534.46</b>	<b>565,534.46</b>	<b>606,051.30</b>	<b>606,051.30</b>	<b>-40,516.84</b>
01 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		31,858.93	31,858.93	23,813.17	23,813.17	8,045.76
01 USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS		31,858.93	31,858.93	23,813.17	23,813.17	8,045.76
04 ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL		0.00	0.00	1,154.64	1,154.64	-1,154.64
06 USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS		19,706.46	19,706.46	21,994.61	21,994.61	-2,288.15
08 OTROS NO ESPECIFICADOS		12,152.47	12,152.47	663.92	663.92	11,488.55
03 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		374,054.35	374,054.35	273,513.46	273,513.46	100,540.89
02 ALUMBRADO PÚBLICO		322,110.53	322,110.53	185,895.50	185,895.50	136,215.03
01 RECAUDACION CFE		313,116.45	313,116.45	170,455.09	170,455.09	142,661.36
02 RECAUDACION TESORERIA		8,994.08	8,994.08	15,440.41	15,440.41	-6,446.33
04 CEMENTERIOS		6,273.40	6,273.40	17,319.60	17,319.60	-11,046.20
05 RASTRO		45,670.42	45,670.42	70,298.36	70,298.36	-24,627.94
04 OTROS DERECHOS		159,621.18	159,621.18	307,570.03	307,570.03	-147,948.85
01 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFERENDOS		41,784.93	41,784.93	124,750.00	124,750.00	-82,965.07
01 PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN		893.97	893.97	1,899.94	1,899.94	-1,005.97
06 PERMISO PARA BARDEOS		0.00	0.00	41.26	41.26	-41.26
09 OTROS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN		179.24	179.24	2,500.00	2,500.00	-2,320.76
10 ALINEAMIENTOS		278.67	278.67	369.51	369.51	-90.84
11 DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL		448.10	448.10	288.66	288.66	159.44



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos

Clave Presupuestaria Rubro-Tipo-Clase-Conc	Descripción	Est May-May	PrM May-May	Dev May-May	Rec May-May	PrR May-May
13	DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO	2,168.80	2,168.80	1,746.39	1,746.39	422.41
15	LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS, BANQUETAS O MACHUELOS.	716.96	716.96	769.76	769.76	-52.81
16	AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN	27,760.69	27,760.69	692.78	692.78	27,067.91
20	LICENCIA DE URBANIZACIÓN	0.00	0.00	99,744.41	99,744.41	-99,744.41
25	INSERCIÓN O REFERENDO COMO PERITO DE OBRA.	2,240.50	2,240.50	11,065.30	11,065.30	-8,824.81
27	INSCRIPCIÓN O REG. DE TÍTULOS, DOCUMENTOS PÚBLICOS	7,098.00	7,098.00	5,628.99	5,628.99	1,469.01
02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	1,154.64	1,154.64	-1,154.64
02	PUBLICIDAD TRANSITORIA	0.00	0.00	1,154.64	1,154.64	-1,154.64
03	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	50,938.98	50,938.98	109,452.25	109,452.25	-58,513.27
01	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	5,453.12	5,453.12	15,428.69	15,428.69	-9,975.57
02	REFERENDO DE ANUAL DE LICENCIA	25,500.60	25,500.60	70,517.01	70,517.01	-45,016.41
05	HORAS EXTRAS	6,363.02	6,363.02	5,676.98	5,676.98	686.04
06	PERMISO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	0.00	0.00	288.66	288.66	-288.66
07	PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	13,622.24	13,622.24	17,540.91	17,540.91	-3,918.67
05	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	33,679.18	33,679.18	38,353.26	38,353.26	-4,674.08
01	EN OFICINAS	22,494.62	22,494.62	29,154.66	29,154.66	-6,660.04
02	A DOMICILIO	5,377.20	5,377.20	3,463.92	3,463.92	1,913.28
03	DIVORCIOS	5,807.36	5,807.36	5,734.68	5,734.68	72.68
06	CATASTRO	23,339.85	23,339.85	25,790.50	25,790.50	-2,450.65
01	COPIAS E IMPRESIONES	1,935.80	1,935.80	0.00	0.00	1,935.80
02	INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	8,406.56	8,406.56	6,543.10	6,543.10	1,863.46
03	AVALÚOS, ASIGNACIÓN DE CLAVES Y MEDICIONES	12,100.26	12,100.26	18,137.47	18,137.47	-6,037.21
04	FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	897.23	897.23	1,109.93	1,109.93	-212.70
07	ECOLOGÍA	3,253.21	3,253.21	1,566.36	1,566.36	1,686.85
08	DIVERSAS CERTIFICACIONES	3,253.21	3,253.21	1,566.36	1,566.36	1,686.85
02	CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	6,625.03	6,625.03	6,503.02	6,503.02	1,22.01
04	CONSTANCIAS	0.00	0.00	1,270.06	1,270.06	-1,270.06
05	REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	806.58	806.58	384.88	384.88	421.70
05	ACCESORIOS DE DERECHOS	5,818.45	5,818.45	4,848.08	4,848.08	970.37
01	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	0.00	0.00	1,154.64	1,154.64	-1,154.64
05	PRODUCTOS	0.00	0.00	1,154.64	1,154.64	-1,154.64
01	PRODUCTOS	4,210.34	4,210.34	4,961.07	4,961.07	-750.73
01	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	4,210.34	4,210.34	4,961.07	4,961.07	-750.73
03	FORMAS IMPRESAS	268.86	268.86	1,096.22	1,096.22	-827.36
10	OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	96.22	96.22	172.64
				1,000.00	1,000.00	-1,000.00



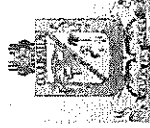
MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
 ESTADO ANALITICO DE INGRESOS  
 DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos

Clave Presupuestaria	Descripción	Est May-May	PrM May-May	Dev May-May	Rec May-May	PrR May-May
Rubro-Tipo-Clase-Conc						
03	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES					
03	RENDIMIENTOS GENERADOS DE GASTO CORRIENTE	3,941.48	3,941.48	3,864.85	3,864.85	76.63
02	RENDIMIENTOS GENERADOS DE FAIS	3,679.34	3,679.34	3,602.30	3,602.30	77.04
03	RENDIMIENTOS GENERADOS DE FORTAMUN	181.04	181.04	140.42	140.42	40.62
06	APROVECHAMIENTOS	81.10	81.10	122.13	122.13	-41.03
01	APROVECHAMIENTOS	48,584.08	48,584.08	35,422.64	35,422.64	13,161.44
02	MULTAS	48,584.08	48,584.08	35,422.64	35,422.64	13,161.44
01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	41,946.60	41,946.60	30,070.43	30,070.43	11,876.17
04	DESCUENTO DE MULTAS	72,374.44	72,374.44	44,745.68	44,745.68	27,628.76
03	INDEMNIZACIONES	-30,427.84	-30,427.84	-14,675.25	-14,675.25	-15,752.59
08	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	6,637.48	6,637.48	5,352.21	5,352.21	1,285.27
01	PARTICIPACIONES	8,735,613.50	8,735,613.50	9,629,285.66	9,629,285.66	-124,260.09
01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,683,996.67	5,683,996.67	5,657,444.66	5,657,444.66	26,552.01
02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,642,564.20	3,642,564.20	3,935,290.75	3,935,290.75	-292,726.55
04	ISAN	1,280,235.45	1,280,235.45	1,357,404.88	1,357,404.88	-77,169.43
05	IEPS	65,650.59	65,650.59	101,980.08	101,980.08	-36,329.49
06	FONDO DE FISCALIZACIÓN	121,703.00	121,703.00	126,906.39	126,906.39	-5,203.39
07	IEPS GASOLINA Y DIESEL	137,480.55	137,480.55	119,182.16	119,182.16	18,298.39
09	PARTICIPACION ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL	80,213.74	80,213.74	0.00	0.00	80,213.74
10	ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	354,063.50	354,063.50	16,680.40	16,680.40	337,383.10
02	APORTACIONES	2,085.64	2,085.64	0.00	0.00	2,085.64
01	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,051,616.83	3,821,028.90	3,971,841.00	3,971,841.00	-150,812.10
01	FAIS DEL EJERCICIO	1,744,692.52	2,498,755.00	2,649,567.00	2,649,567.00	-150,812.00
02	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1,744,692.52	2,498,755.00	2,649,567.00	2,649,567.00	-150,812.00
01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	1,306,924.31	1,322,273.90	1,322,274.00	1,322,274.00	-0.10
		1,306,924.31	1,322,273.90	1,322,274.00	1,322,274.00	-0.16
<b>TOTAL:</b>		<b>9,765,322.12</b>	<b>10,534,734.19</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>10,666,677.23</b>	<b>-131,943.04</b>

*[Handwritten signatures and marks]*

EST: Estimado, PrM: Presupuesto Modificado, Dev: Devengado, Rec: Recaudado, PrR: Por Recaudar



# MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.

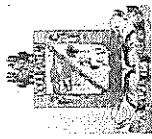
## Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

### ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr. May-May	PrM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
<b>Cap-Con-PGen-PEsp</b>									
<b>01</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4,710,071.52</b>	<b>4,183,783.43</b>	<b>4,183,783.43</b>	<b>0.00</b>	<b>4,183,783.43</b>	<b>4,183,783.43</b>	<b>4,312,991.57</b>	<b>0.00</b>
01 01	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,580,631.34	2,460,381.05	2,460,381.05	0.00	2,460,381.05	2,460,381.05	2,460,381.05	0.00
01 01 01	HABERES	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 01 02	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,530,631.34	2,460,381.05	2,460,381.05	0.00	2,460,381.05	2,460,381.05	2,460,381.05	0.00
01 01 03	SUELDOS	1,888,957.06	1,883,498.19	1,883,498.19	0.00	1,883,498.19	1,883,498.19	1,883,498.19	0.00
01 01 03 01	SUeldo	459,710.97	405,284.59	405,284.59	0.00	405,284.59	405,284.59	405,284.59	0.00
01 01 03 02	Sobre sueldo	181,963.31	171,598.27	171,598.27	0.00	171,598.27	171,598.27	171,598.27	0.00
01 01 03 03	Quinquenios	268,420.00	295,956.20	295,956.20	0.00	295,956.20	295,956.20	295,956.20	0.00
01 03	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 01	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	16,152.60	25,978.25	25,978.25	0.00	25,978.25	25,978.25	25,978.25	0.00
01 03 02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00
01 03 02 01	PRIMA VACACIONAL	9,000.00	8,500.00	8,500.00	0.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	0.00
01 03 02 03	PRIMA DE RIESGO	0.00	12,478.25	12,478.25	0.00	12,478.25	12,478.25	12,478.25	0.00
01 03 02 05	AGUINALDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 02 06	CANASTA NAVIDEÑA	7,152.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 02 07	CUESTA ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 02 09	AYUDA FIN DE AÑO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 02 10	BONO DIA DEL POLICIA	252,267.40	269,977.95	269,977.95	0.00	269,977.95	269,977.95	269,977.95	0.00
01 03 04	COMPENSACIONES	252,267.40	269,977.95	269,977.95	0.00	269,977.95	269,977.95	269,977.95	0.00
01 03 04 01	COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 03 04 02	ESTÍMULOS ESPECIALES	339,241.50	259,317.84	259,317.84	0.00	259,317.84	259,317.84	388,021.78	0.00
01 04	SEGURIDAD SOCIAL	339,241.50	259,317.84	259,317.84	0.00	259,317.84	259,317.84	388,021.78	0.00
01 04 01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	278,717.62	216,214.54	216,214.54	0.00	216,214.54	216,214.54	344,918.48	0.00
01 04 01 01	CUOTAS AL IMSS	60,523.88	43,103.30	43,103.30	0.00	43,103.30	43,103.30	43,103.30	0.00
01 04 01 02	PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE	1,356,954.60	1,003,304.26	1,003,304.26	0.00	1,003,304.26	1,003,304.26	1,003,808.46	0.00
01 05	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	634,430.84	451,809.23	451,809.23	0.00	451,809.23	451,809.23	452,313.43	0.00
01 05 01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	54,791.87	47,765.78	47,765.78	0.00	47,765.78	47,765.78	47,765.78	0.00
01 05 01 01	FONDO DE AHORRO	569,638.97	396,618.46	396,618.46	0.00	396,618.46	396,618.46	394,946.48	0.00
01 05 01 02	FONDO DE PENSIONES	10,000.00	7,424.99	7,424.99	0.00	7,424.99	7,424.99	19,601.17	0.00
01 05 01 03	LAUDOS	722,523.76	551,495.03	551,495.03	0.00	551,495.03	551,495.03	551,495.03	0.00
01 05 04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 05 04 03	APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES	110,672.58	78,888.12	78,888.12	0.00	78,888.12	78,888.12	78,888.12	0.00
01 05 04 09	AYUDA DE TRANSPORTE	92,565.56	65,923.12	65,923.12	0.00	65,923.12	65,923.12	65,923.12	0.00
01 05 04 10	AYUDA PARA RENTA								

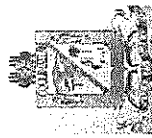


MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave	Presupuestaria	Descripción	Apr	May-May	PiM	May-May	Comp	May-May	DpC	May-May	Dev	May-May	Eje	May-May	Pag	May-May	SEje	May-May	
Cap-Con	PGen-PEsp																		
01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	17	BECAS	34,909.86	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	33,967.54	
01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	181,926.18	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	133,003.13	
01	05	04	25	BONO DE CUMPLEAÑOS	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	
01	05	04	27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	32	BONO DÍA DE LA MADRE	54,958.50	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	51,421.82	
01	05	04	34	BONO DÍA DEL BIBLIOTECARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	35	BONO DÍA DEL PADRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	36	BONO ECONÓMICO PARA LA FERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	41	BONO PERSONAL DE CAMPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	42	BONO PRODUCTIVIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	44	BONO SINDICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	45	BONO NAVIDEÑO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	237,746.84	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	178,547.06	
01	05	04	54	GUARDERÍA	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	2,744.24	
01	05	04	58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01	07	01	01	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	
01	07	01	01	ESTÍMULOS	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	
01	07	01	02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	164,824.08	
02	MATERIALES Y SUMINISTROS			343,557.91	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	388,687.11	
02	01	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		33,873.16	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	33,873.16	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	42,316.56	
02	01	01	01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	20,450.86	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60	19,821.60
02	01	01	02	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,272.47	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80	7,654.80
02	01	01	03	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60	4,555.60
02	01	01	04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	8,149.83	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56	10,284.56
02	01	01	05	MATERIAL PARA PROCESAMIENTO INFORMÁTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
02	01	01	06	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

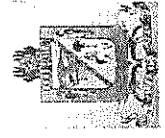


MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr May-May	PfM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
Cap-Con-PGen-PEsp									
02 04	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	936.00	12,695.87	12,695.87	0.00	12,695.87	10,407.86	10,407.86	0.00
02 04 06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	936.00	12,695.87	12,695.87	0.00	12,695.87	10,407.86	10,407.86	0.00
02 04 06 01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	519.00	788.00	788.00	0.00	788.00	379.39	379.39	0.00
02 04 06 02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	417.00	11,907.87	11,907.87	0.00	11,907.87	10,028.47	10,028.47	0.00
02 04 09	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 04 09 01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 05	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,143.80	1,206.40	1,206.40	0.00	1,206.40	1,206.40	1,206.40	0.00
02 05 02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 05 02 01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 05 03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,143.80	1,206.40	1,206.40	0.00	1,206.40	1,206.40	1,206.40	0.00
02 05 03 01	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	2,143.80	1,206.40	1,206.40	0.00	1,206.40	1,206.40	1,206.40	0.00
02 06	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	277,715.38	323,844.28	323,844.28	0.00	323,844.28	322,737.03	408,528.32	0.00
02 06 01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	277,715.38	323,844.28	323,844.28	0.00	323,844.28	322,737.03	408,528.32	0.00
02 06 01 01	GASOLINA	277,715.38	323,844.28	323,844.28	0.00	323,844.28	322,737.03	408,528.32	0.00
02 07	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	28,889.57	0.00	0.00	0.00	0.00	64,129.44	64,129.44	0.00
02 07 01	VESTUARIO Y UNIFORMES	28,014.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,189.84	63,189.84	0.00
02 07 01 01	UNIFORMES	28,014.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,189.84	63,189.84	0.00
02 07 02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	875.57	0.00	0.00	0.00	0.00	939.60	939.60	0.00
02 07 02 01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	875.57	0.00	0.00	0.00	0.00	939.60	939.60	0.00
02 07 03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 07 03 01	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 07 03 02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 08	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	8,624.00	8,624.00	0.00	8,624.00	0.00	0.00	0.00
02 08 02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	8,624.00	8,624.00	0.00	8,624.00	0.00	0.00	0.00
02 08 02 01	MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

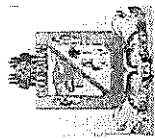


MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Objeto del Gasto	Apr. May-May	PM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
02 08 02 02 OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	8,624.00	8,624.00	0.00	0.00	8,624.00	0.00	0.00
02 09 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 04 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 04 01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 06 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 06 01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 09 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 09 09 01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 SERVICIOS GENERALES	873,791.43	1,009,054.65	1,003,855.73	5,198.92	1,003,855.73	989,146.93	982,086.93	5,198.92
03 01 SERVICIOS BÁSICOS	319,974.11	343,012.10	343,012.10	0.00	343,012.10	347,067.10	347,067.10	0.00
03 01 01 ENERGÍA ELÉCTRICA	285,250.00	308,275.00	308,275.00	0.00	308,275.00	308,275.00	308,275.00	0.00
03 01 01 01 ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	46,830.00	39,598.00	39,598.00	0.00	39,598.00	39,598.00	39,598.00	0.00
03 01 01 02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	238,420.00	268,677.00	268,677.00	0.00	268,677.00	268,677.00	268,677.00	0.00
03 01 04 TELEFONÍA TRADICIONAL	12,922.11	11,845.00	11,845.00	0.00	11,845.00	15,900.00	15,900.00	0.00
03 01 04 01 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	12,922.11	11,845.00	11,845.00	0.00	11,845.00	15,900.00	15,900.00	0.00
03 01 07 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	21,802.00	22,892.10	22,892.10	0.00	22,892.10	22,892.10	22,892.10	0.00
03 01 07 05 MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES	21,802.00	22,892.10	22,892.10	0.00	22,892.10	22,892.10	22,892.10	0.00
03 01 09 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 01 09 03 SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 02 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	8,750.00	12,624.64	12,624.64	0.00	12,624.64	15,022.80	16,153.80	0.00
03 02 02 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	8,750.00	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00
03 02 02 03 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS	8,750.00	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00
03 02 09 OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	2,624.64	2,624.64	0.00	2,624.64	5,022.80	6,153.80	0.00
03 02 09 01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERA, LOMAS Y	0.00	2,624.64	2,624.64	0.00	2,624.64	5,022.80	6,153.80	0.00



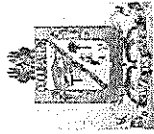


MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por: Objeto del Gasto

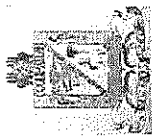
Clave Presupuestaria	Descripción	Apr May-May	PtM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
Cap-Con-PGen-PEsp									
	CARPAS.								
03 03	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	45,279.33	2,881.87	2,881.87	0.00	2,881.87	2,881.87	2,881.87	0.00
03 03 01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	45,279.33	2,881.87	2,881.87	0.00	2,881.87	2,881.87	2,881.87	0.00
03 03 01 02	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	45,279.33	2,881.87	2,881.87	0.00	2,881.87	2,881.87	2,881.87	0.00
03 04	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	241,278.90	16,357.65	11,158.73	5,198.92	11,158.73	1,079.98	1,079.98	5,198.92
03 04 01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,278.90	6,278.90	1,079.98	5,198.92	1,079.98	1,079.98	1,079.98	5,198.92
03 04 01 01	COMISIONES BANCARIAS	1,278.90	6,278.90	1,079.98	5,198.92	1,079.98	1,079.98	1,079.98	5,198.92
03 04 01 06	COMISIONES BANCARIAS FORTAMUN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 04 05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	240,000.00	10,078.75	10,078.75	0.00	10,078.75	0.00	0.00	0.00
03 04 05 01	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	240,000.00	10,078.75	10,078.75	0.00	10,078.75	0.00	0.00	0.00
03 05	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	228,021.29	569,233.09	569,233.09	0.00	569,233.09	555,499.88	547,968.88	0.00
03 05 01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	70,282.42	130,676.91	130,676.91	0.00	130,676.91	131,439.70	122,980.70	0.00
03 05 01 01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	8,142.42	5,596.91	5,596.91	0.00	5,596.91	6,359.70	6,359.70	0.00
03 05 01 03	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE AREAS VERDES	62,140.00	125,080.00	125,080.00	0.00	125,080.00	125,080.00	116,621.00	0.00
03 05 02	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	23,562.17	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00
03 05 02 01	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION INCLUYE SEGURO	23,562.17	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00
03 05 07	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	134,176.70	437,056.18	437,056.18	0.00	437,056.18	424,060.18	424,988.18	0.00
03 05 07 01	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	6,169.00	7,614.20	7,614.20	0.00	7,614.20	7,614.20	7,614.20	0.00
03 05 07 02	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	128,007.70	429,441.98	429,441.98	0.00	429,441.98	416,445.98	417,373.98	0.00
03 06	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y VEHICULOS	7,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,782.00	5,782.00	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por:	Objeto del Gasto	Apr May-May	PrM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
Clave Presupuestaria	Descripción	Apr May-May	PrM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	SEje May-May
Cap-Con-PGen-PEsp									
	<b>PUBLICIDAD</b>								
03 06 01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	7,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,782.00	5,782.00	0.00
03 06 01 03	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	7,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,782.00	5,782.00	0.00
03 07	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 07 08	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 07 08 01	OTROS SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 08	SERVICIOS OFICIALES	8,860.57	55,908.21	55,908.21	0.00	55,908.21	52,776.21	52,116.21	0.00
03 08 02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,860.57	55,908.21	55,908.21	0.00	55,908.21	52,776.21	52,116.21	0.00
03 08 02 02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	8,860.57	55,908.21	55,908.21	0.00	55,908.21	52,776.21	52,116.21	0.00
03 08 02 03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 08 04	EXPOSICIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 08 04 01	INSTALACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE EXPOSICIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 09	OTROS SERVICIOS GENERALES	13,971.23	9,037.09	9,037.09	0.00	9,037.09	9,037.09	9,037.09	0.00
03 09 09	OTROS SERVICIOS GENERALES	13,971.23	9,037.09	9,037.09	0.00	9,037.09	9,037.09	9,037.09	0.00
03 09 09 01	OTROS SERVICIOS GENERALES	13,971.23	9,037.09	9,037.09	0.00	9,037.09	9,037.09	9,037.09	0.00
04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,483,988.76	1,276,333.58	1,276,333.58	0.00	1,276,333.58	1,276,333.58	1,276,333.58	0.00
04 02	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	833,333.33	664,278.00	664,278.00	0.00	664,278.00	664,278.00	664,278.00	0.00
04 02 04	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	833,333.33	664,278.00	664,278.00	0.00	664,278.00	664,278.00	664,278.00	0.00
04 04	AYUDAS SOCIALES	43,600.00	26,100.00	26,100.00	0.00	26,100.00	26,100.00	26,100.00	0.00
04 04 01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	26,000.00	8,500.00	8,500.00	0.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	0.00
04 04 07	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	17,600.00	17,600.00	17,600.00	0.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	0.00
04 05	PENSIONES Y JUBILACIONES	607,055.43	585,955.58	585,955.58	0.00	585,955.58	585,955.58	585,955.58	0.00
04 05 02	JUBILACIONES	607,055.43	585,955.58	585,955.58	0.00	585,955.58	585,955.58	585,955.58	0.00
05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05 01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.  
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022

Análisis por:	Objeto del Gasto	Apr May-May	PrM May-May	Comp May-May	DpC May-May	Dev May-May	Eje May-May	Pag May-May	Sfje May-May
	05 01 09 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	06 INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	3,913,531.55	-3,913,531.55	0.00	0.00	0.00	0.00
	06 01 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	0.00	0.00	3,913,531.55	-3,913,531.55	0.00	0.00	0.00	0.00
	06 01 04 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00	0.00	3,913,531.55	-3,913,531.55	0.00	0.00	0.00	0.00
	06 01 04 05 CONSTRUCCION DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	0.00	1,637,996.51	-1,637,996.51	0.00	0.00	0.00	0.00
	06 01 04 07 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACION	0.00	0.00	2,275,535.04	-2,275,535.04	0.00	0.00	0.00	0.00
	06 01 09 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	06 01 09 19 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	09 DEUDA PUBLICA	96,693.09	104,962.22	104,962.22	0.00	104,962.22	104,962.22	104,962.22	0.00
	09 01 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	58,297.56	63,919.15	63,919.15	0.00	63,919.15	63,919.15	63,919.15	0.00
	09 01 01 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	58,297.56	63,919.15	63,919.15	0.00	63,919.15	63,919.15	63,919.15	0.00
	09 01 01 03 PRESTAMO BANOBRAS CREDITO NO. 7178	40,959.30	44,910.63	44,910.63	0.00	44,910.63	44,910.63	44,910.63	0.00
	09 01 01 04 PRESTAMO BANOBRAS CREDITO NO. 7211	17,338.26	19,008.52	19,008.52	0.00	19,008.52	19,008.52	19,008.52	0.00
	09 02 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	32,011.52	41,043.07	41,043.07	0.00	41,043.07	41,043.07	41,043.07	0.00
	09 02 01 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	32,011.52	41,043.07	41,043.07	0.00	41,043.07	41,043.07	41,043.07	0.00
	09 04 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	09 04 02 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	09 09 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	6,384.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	09 09 01 ADEFAS	6,384.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	09 09 01 01 ADEFAS	6,384.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL DEL GASTO:</b>	<b>7,508,102.71</b>	<b>6,962,820.99</b>	<b>10,871,153.62</b>	<b>-3,908,332.63</b>	<b>6,957,622.07</b>	<b>6,995,858.09</b>	<b>7,196,273.76</b>	<b>5,198.92</b>

*[Handwritten signatures and marks]*

ANEXO II DE LA SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 22 CELEBRADA EL DIA MARTES  
15 DE JUNIO DE 2022

CC. SÍNDICO Y REGIDORES DEL H. CABILDO

DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN.

PRESENTES.

La suscrita C. LCDA. PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, con fundamento en los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 29 fracción I del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de COQUIMATLÁN, colima; en concordancia con lo establecido en los arábigos 25, 26 fracción IV, 35, 62 fracción XXXII, 68, 73, 181 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, colima. Someto a consideración de este H. Cabildo, la presente INICIATIVA DE LEY para hacer la declaración de transición del Municipio de Coquimatlán, Colima como Municipio Agroecológico, de conformidad con lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Desde que se fundó el Municipio de Coquimatlán, Colima, sus pobladores se han caracterizado por dedicarse plenamente al campo a trabajar la tierra, esta hace ya más de cien años, y es que gracias a las bondades del Municipio es decir abundancia de agua y terrenos fértiles es que esta actividad ha se ha desarrollado y evolucionado de manera óptima en el Municipio tan es así que a la fecha es un Municipio Agrícola en el cual sus pobladores siguen protegiendo la agricultura, la diversidad de semillas y la experiencia en el intercambio y resguardo de las mismas, la práctica de producción agroecológica y el sistema milpa. El municipio se destaca en la promoción de los sistemas silvopastoriles, con los cuales, se ha logrado mantener un aumento en la masa forestal nativa. A estas medidas se suman, desde hace al menos veinte años, encuentros campesinos, huertos-escuela, viveros de especies forrajeras nativas, ferias de intercambio de semillas, cooperativas de mujeres productoras, cooperativas de pescadores, la organización de la asamblea nacional de la Red en Defensa del Maíz y múltiples encuentros nacionales y regionales de agroecología, agricultura orgánica, entre otras acciones.

2. Es importante mencionar que el hecho de implementar acciones reales y fuertes es principalmente por el cambio climático que se vive en el mundo debido a que comenzamos a observar cambios en el temporal de lluvias, sequias extremas y granizadas sin sentido, las cuales repercuten en la

*mary*

*Agueda*

*S*

*Bl*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

agricultura y tenemos como consecuencia desastres económicos, ambientales y sociales dentro de nuestra comunidad. Dicho lo anterior podemos darnos cuenta que el cambio climático es real y desastroso, y todo debido a la falta de conciencia que hemos tenido durante el pasar de los años como sociedad y que es imperante actuar a la brevedad posible.

3. Como sociedad tenemos la obligación moral de ayudar a que nuestros campos sean más productivos pero sobre todo que sean más limpios lo cual contribuye a tener alimentos de mejor calidad y más sanos para dejar atrás los productos agrotoxicos que se han implementado en el campo durante años bajo la justificación de que se tendrá una mayor producción y dejar de consumir alimentos que contienen sustancias toxicas y perjudiciales para nuestra salud y desarrollo pleno; así como también al momento de cuidar nuestros campos estamos cuidando el agua y el suelo al utilizar insumos que sean amigables con los mismos.
4. En nuestro Municipio tenemos una producción importante de semillas, cereales y engordas de ganado, para lo cual se emplean fertilizantes agrotoxicos los cuales contienen entre otros glifosato, que es el agrotóxico más usado de la historia de la humanidad, ya que además de la agricultura las empresas promovieron su uso en jardinería, en parques y bordes de caminos y carreteras, entre otros usos, lo cual aumentó su diseminación geográfica y la presencia de residuos en suelos y fuentes de agua. Pero el aumento exponencial del uso se debe a los cultivos transgénicos, que en su casi totalidad son tolerantes a este herbicida, ahora en conjunto con varios otros agroquímicos de gran toxicidad, debido a que el uso intensivo generó resistencia en más de 250 plantas invasoras, lo cual llevó a las empresas a adosarle cada vez más sustancias de alto riesgo; es por ello que se propone una ruta de producción, transformación e intercambio sustentable de alimentos, que termine con el ecocidio y con la negativa de los vínculos entre sociedad y naturaleza; de conformidad con lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 39 y 90 fracción II párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado de Colima, prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

- II. Por su parte, los artículos 53, 117 fracciones I y III, de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima, establecen la facultad de los Regidores y de las Comisiones del Ayuntamiento para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- III. Similar acontece con el Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, que señala en sus artículos 64 fracción V Y X y Artículo 135 fracciones I y III, que es facultad y obligación de la Presidenta Municipal, de los Regidores y de las Comisiones del Ayuntamiento presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- IV. Con motivo de Administración Municipal se pretenden unificar criterios para efecto de implementar una política local de defensa y cuidado de los saberes, el suelo, las semillas y el agua que nos dan sustento, considerando que la mayor parte de nuestro territorio municipal está conformado por tierras de propiedad social ejidal y que 80% de las actividades sociales, culturales y productivas de la población son ganaderas, agrícolas y de recolección.

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de esta Honorable comisión, la siguiente propuesta de Declaratoria de Municipio Agroecológico, que se deberá ejecutar, más no se limita a las siguientes:

#### ACCIONES:

- a) Cuidar, fomentar y priorizar la producción agroecológica, la práctica tradicional de la milpa biodiversa, los huertos de árboles frutales, el respeto y cuidado de la vida silvestre y las prácticas de recolección de alimentos.
- b) Defender el agua como un ámbito de comunidad, debido que es un elemento fundamental para el sustento de la vida, y no un insumo orientado a la producción masiva de mercancías y a los procesos industriales.
- c) Promover prácticas de ganadería regenerativa y sistemas silvopastoriles que promuevan la diversidad biológica y que favorezcan la captura de dióxido de carbono.
- d) Generar acuerdos con productores para eliminar el uso de agrotóxicos que tienen el potencial de amenazar la salud de la población, en especial de las niñas, niños y adolescentes.
- e) Incentivar la transformación de todas las prácticas agroproductivas del municipio, hacia sistemas agroecológicos.
- f) Regular el uso de agrotóxicos, sobre todo en las zonas de exposición directa a la población en general.

*many*

*of*

*S*

*BA*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

- g) Promover la educación ambiental y la participación de las escuelas en acciones de formación, donde se difundan los conocimientos de prácticas agroecológicas y los huertos y parcelas escolares.
- h) Establecer parcelas demostrativas, centros de producción de biofertilizantes y laboratorios campesinos de reproducción de microorganismos benéficos.
- i) Realizar intercambios, festivales y encuentros sociales donde se festejen y difundan las prácticas campesinas y la agroecología.
- j) Apoyar a las redes e iniciativas comunitarias que promuevan la agroecología y los circuitos cortos de comercialización de alimentos orgánicos y naturales producidos y transformados localmente.
- k) Fomentar la alimentación sana y agroecológica de la población.
- l) Actualizar la reglamentación municipal, en materia de ecología y agroalimentaria.
- m) Favorecer la procuración de recursos y la generación de instancias que favorezcan el cumplimiento de esta declaración.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, proponemos a esta Honorable comisión el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Rural, para efecto que sea integrada y Dictaminada favorablemente, en virtud que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifica el Decreto de transición hacia el Municipio Agroecológico por los razonamientos planteados al respecto.

**SEGUNDO.** - Se apruebe la Declaratoria del Municipio de Coquimatlán, Colima, como Municipio Agroecológico.

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.** Se aprueba presente INICIATIVA DE LEY por la comisión de DESARROLLO RURAL para hacer la declaración de transición del Municipio de Coquimatlán, Colima como Municipio Agroecológico.

